

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 014-2023-2-0750-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA
GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO - TARAPOTO
TARAPOTO – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN**

**APROBACIÓN DE CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE
DE OBRA, APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE
EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 Y PRÓRROGA, Y AMPLIACIÓN
DE PLAZO N° 3 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRAMO EMP.SM-687
(CACATACHI) – EMP.SM-104 (CHAMBIRA) EN LAS
PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y LAMAS DEPARTAMENTO
DE SAN MARTÍN”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XI

**1 DE DICIEMBRE DE 2023
SAN MARTÍN – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0750-SCE

APROBACIÓN DE CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 Y PRÓRROGA, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRAMO EMP.SM-687 (CACATACHI) – EMP.SM-104 (CHAMBIRA) EN LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y LAMAS DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
FUNCIONARIOS TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATISTA SE ENCONTRABA ATRASADO EN MENOS 80% DEL AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO, VALIDARON Y APROBARON UN CALENDARIO ACELERADO, QUE NO REPRESENTÓ LA ACELERACIÓN DE LOS TRABAJOS, SINO, LA REFORMULACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA (INICIAL) A FIN DE DISMINUIR EL AVANCE ACUMULADO Y EVITAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA; ADEMÁS, APROBARON LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 1 Y SU PRÓRROGA POR 50 DÍAS CALENDARIO, SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; ASIMISMO, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 27 DÍAS CALENDARIOS, DE LOS CUALES 13 DÍAS NO CONTARON CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 085 378,78 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD Y S/ 20 550,84 POR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	71
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	77
APÉNDICES	78

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0750-SCE

**APROBACIÓN DE CRONOGRAMA ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, APROBACIÓN DE
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 1 Y PRÓRROGA, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO
N° 3 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRAMO EMP.SM-687
(CACATACHI) – EMP.SM-104 (CHAMBIRA) EN LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y LAMAS
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0750-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 302-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 2 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación de Cronograma Acelerado de Avance de Obra, suscripción de Acta de Acuerdos de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 1 y prórroga, y Ampliación de Plazo n.° 3 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Tramo EMP.SM-687 (Cacatachi) – EMP.SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y Lamas departamento de San Martín", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada a la aprobación de Cronograma Acelerado de Avance de Obra, suscripción de Acta de Acuerdos de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 1 y prórroga, y Ampliación de Plazo n.° 3 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Tramo EMP.SM-687 (Cacatachi) – EMP.SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y Lamas departamento de San Martín".

Alcance

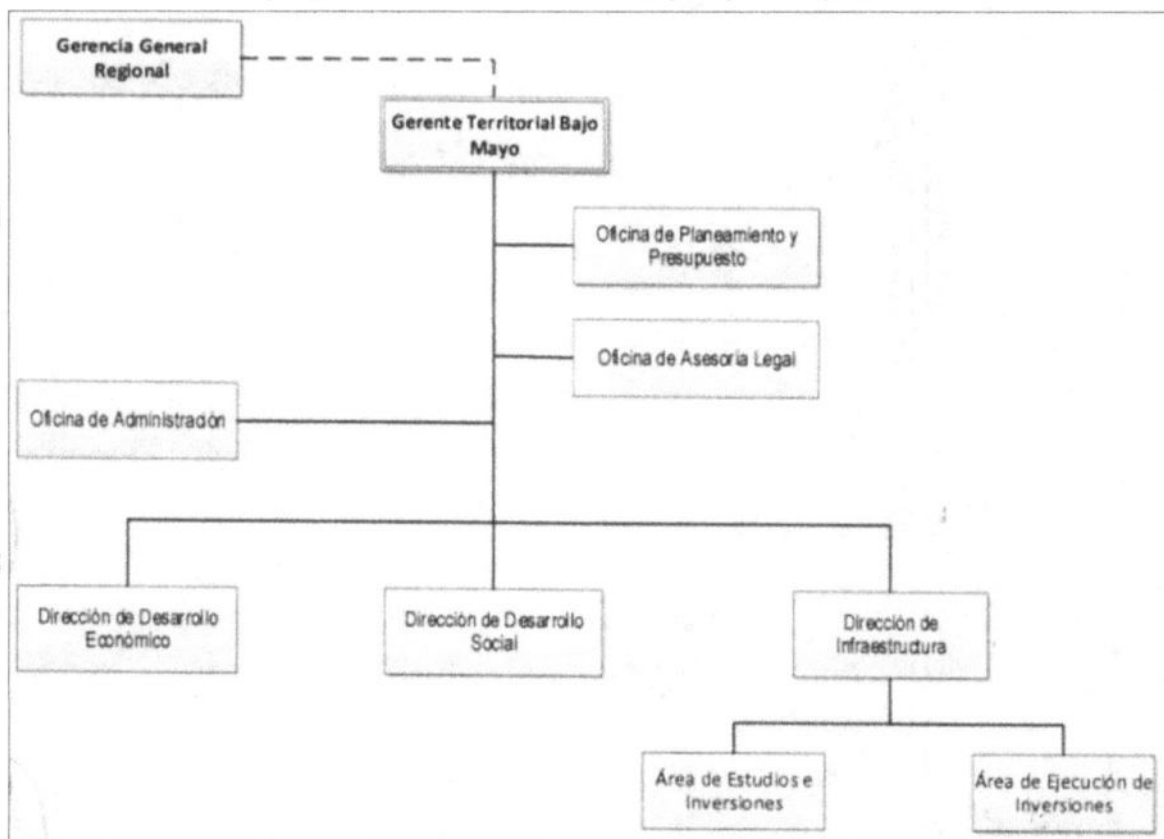
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de noviembre de 2021 al 28 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto pertenece al sector y nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto:

Gráfico n.º 1
Organigrama de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto



Fuente : Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Decreto Regional n.º 006-2022-GRSM/GR de 27 de julio de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos (**Apéndice n.º 123**) a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATISTA SE ENCONTRABA ATRASADO EN MENOS 80% DEL AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO, VALIDARON Y APROBARON UN CALENDARIO ACELERADO, QUE NO REPRESENTÓ LA ACELERACIÓN DE LOS TRABAJOS, SINO, LA REFORMULACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA (INICIAL) A FIN DE DISMINUIR EL AVANCE ACUMULADO Y EVITAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA; ADEMÁS, APROBARON LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 1 Y SU PRÓRROGA POR 50 DÍAS CALENDARIO, SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; ASIMISMO, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 27 DÍAS CALENDARIOS, DE LOS CUALES 13 DÍAS NO CONTARON CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 085 378,78 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD Y S/ 20 550,84 POR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Tramo EMP.SM-687 (Cacatachi) – EMP.SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y Lamas departamento de San Martín", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y ejecutada por la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, en adelante la "Entidad", se determinó que funcionarios pese a conocer que el contratista, en la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, validaron y aprobaron un calendario acelerado, el mismo que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento que se reformule todo el cronograma valorizado de avance de obra (inicial), con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, evitando de esa manera que el Contratista incurra en un nuevo atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Además, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.° 1 y su prórroga por un total de cincuenta (50) días calendario, sin contar con sustento técnico y legal, toda vez que no se acreditó documentalmente la necesidad de la suspensión inmediata de la obra y en su totalidad, no acreditándose el inicio y la culminación del evento que motivó esta suspensión y su reinicio; además, aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 3 por veintisiete (27) días calendarios, de los cuales trece (13) días no contaron con sustento técnico y legal, ya que no se acreditó la afectación a la ruta crítica; situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora por los días de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1 y prórroga y por los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.° 3, y por S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales que no correspondía por los días mal otorgados de la ampliación antes indicada.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° y numeral 36.1 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las modificaciones al contrato y resolución de los contratos; numeral 142.7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, literal a) del numeral 164.1 del artículo 164°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal a) del artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numeral 203.1, 203.3 y 203.5 del artículo 203°, y numeral 204.1 del artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de resolución, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo; demoras injustificadas en la ejecución de la obra, e

intervención económica de la obra; así como, las cláusulas quinta y décima tercera del Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021, referidos al plazo de ejecución de la prestación y a las penalidades; y el numeral 3.8.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS-1RA Convocatoria, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Lo expuesto ocasionó que no se resuelva el contrato o se intervenga económicamente la Obra; además de generar un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora y S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las situaciones antes indicadas se originaron por la decisión del **Sub Gerente de Infraestructura**, según periodo de gestión, quien pese a conocer que el contratista, en la valorización n.º 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre del 2021 (Del 01/12/2021 al 31/12/2021), del Supervisor de obra, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de un calendario acelerado de obra, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021, con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en un nuevo atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente al mes enero de 2022 (Del 01/01/2022 al 31/01/2022) del Supervisor de obra, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

También, por emitir pronunciamiento, concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendar hacer de conocimiento al Contratista y Supervisión de la Obra para la suscripción del acta de acuerdos; además de ello, por suscribir el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022, procediendo a la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022; también, por emitir pronunciamiento concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendar emitir el acto resolutivo para la aprobación de dicha suspensión.

De igual manera, por suscribir el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022, acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; también, por solicitar aprobación con acto resolutivo la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, manifestando que se debe continuar con la paralización de la ejecución de los trabajos a partir del 11 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; del mismo modo, por emitir pronunciamiento concluyendo que es necesario el levantamiento de la prórroga de dicha suspensión a partir del 1 de abril de 2022; además, por suscribir el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022, estableciendo el reinicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó.

Asimismo, por dar conformidad a la Ampliación de Plazo n.º 3, opinando que es procedente dicha ampliación por veintisiete (27) días calendario de los cincuenta y cinco (55) días solicitados por el

Contratista y recomendar su trámite previa opinión legal, sin observar que trece (13) días calendario, no contó con sustento técnico y legal, toda vez que no se acreditó la afectación a la ruta crítica de las partidas **04.02.04** PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE, **04.03.01** SUB BASE GRANULAR E=0.20M y **04.03.02** BASE GRANULAR E=0.20M.

Finalmente, por solicitar la aprobación de la liquidación de contrato del servicio de ejecución de obra mediante acto resolutorio, sin observar la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 1 085 378,78 por los días de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga y por los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.º 3; así como, por el reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales por S/ 20 550,84 que no correspondía por los días mal otorgados de la ampliación antes indicada.

De igual manera, por la decisión del **Supervisor de obra**, según periodo de gestión, quien pese a conocer que el Contratista, en la Valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, recomendó la aprobación de un calendario acelerado de obra, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021, con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes enero de 2022, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Así también, por suscribir el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022; así como, por recomendar prorrogar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra hasta que la causal culmine o por común acuerdo entre contratista y entidad deciden reiniciar los trabajos; también, por suscribir el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022, acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; y por último, por suscribir el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022, estableciendo el inicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó; situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.º 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.º 1-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM-SAAV de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**) emitido por la ingeniera civil de la Comisión de Control.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes:

La Entidad a través de la Resolución Gerencial Territorial n.º 015-2021-GRSM/GTBM-T de 18 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 5**), aprobó el Expediente Técnico de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Tramo EMP.SM-687 (Cacatachi) – EMP.SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y*

Lamas departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones n.º 2461831, por el monto total de S/ 5 768 798,83¹, el mismo que fue actualizado en dos (2) oportunidades, mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 090-2021-GRSM/GTBM-T de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 6**), con un presupuesto total de S/ 6 107 179,34 y mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 130-2021-GRSM/GTBM-T de 9 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), con un presupuesto total de S/ 9 300 794,29, siendo el presupuesto del Costo de Obra de **S/ 8 710 944,94**, tal como se indica a continuación:

**CUADRO N.º 1
RESUMEN DEL COSTO DE OBRA**

Resumen General	
Descripción	Moneda Nacional S/
Costo Directo	6 591 211,36
Gastos Generales (7,00%)	461 384,80
Utilidad (5,00%)	329 560,57
Sub Total	7 382 156,73
IGV (18%)	1 328 788,21
Costo de Obra	8 710 944,94
Supervisión	261 328,35
Gastos Administrativos	165 000,00
Expediente Técnico	163 521,00
Presupuesto Total	9 300 794,29

Fuente : Resolución Gerencial Territorial n.º 130-2021-GRSM/GTBM-T de 9 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**).

Elaborado : Comisión de control.

Luego, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM/GTBM-T/CS-1² derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM/GTBM-T/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra, el titular de la Entidad³, el sub gerente I, Jhon Sander Alegría Angulo, y el titular gerente del Grupo Palmeras E.I.R.L.⁴, Homar Arias Paima, en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T el 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**) bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por el monto de S/ 8 119 575,26 sin IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento⁵ de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE"; precisándose que, inicialmente el residente de obra fue el ingeniero civil, Carlos Nicolás Reyna Flores⁶, con registro CIP n.º 76929, y a través de la Resolución Gerencial Territorial n.º 52-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 11**) se procedió a su cambio designándose en el puesto al ingeniero civil, Ramsés Lozano Ramírez, con registro CIP n.º 66243, quien asumió funciones desde el 21 de abril de 2022 hasta la culminación de la obra.

Mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 154-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), se designó al ingeniero civil Timoteo Reque Ñiquén, con registro CIP n.º 70140, como Inspector de Obra; quien asumió funciones a partir del 1 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021⁷.

¹ Incluye Costo de Obra, Supervisión, Gastos Administrativos y Expediente Técnico.

² Convocatoria del procedimiento de selección 7 de octubre de 2021, según portal del SE@CE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.html?ptoRetomo=LOCAL>) (**Apéndice n.º 8**). Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM/GTBM-T/CS – Primer Convocatoria - Derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM/GTBM-T/CS-1ra Convocatoria (**Apéndice n.º 8**) y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y Obras, de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 8**). A esa fecha.

Con RUC n.º 20450312259.

Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias correspondientes.

Según documentos señalados en el literal p) del plantel profesional clave remitidos con carta n.º 001-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 10**), por el Titular Gerente del Grupo Las Palmeras E.I.R.L., Homar Arias Paima, a la Entidad, para firma de contrato.

⁷ Según lo señalado por el propio inspector de obra, Timoteo Reque Ñiquén, en el asiento n.º 52 de 24 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**), en la cual informa que en dicha fecha, se le hizo de conocimiento de la Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-GRSM/GTBM-T/CS-1⁸ para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, la sub gerente I⁹, Dora Paola Alvan Sánchez, y el representante común del Consorcio Supervisor Chambira¹⁰, Geicen Bladislav Delgado Vásquez, en adelante la "Supervisión", suscribieron el contrato n.º 009-2021-GRSM/GTBM-T de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**), por un monto de S/ 232 130,55 sin IGV, correspondiendo S/ 198 661,50 para la Supervisión de obra bajo el sistema de Tarifas y S/ 33 469,05 por la Liquidación de obra como pago único final, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales, ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la Supervisión de obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la Obra, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; determinándose como supervisor de obra al ingeniero civil, Miguel Martínez Huamán, con registro CIP n.º 44507, quien ejerció funciones del 25 de diciembre de 2021¹¹ al 30 de enero de 2022, fecha en la cual se emitió la Resolución Gerencial Territorial n.º 010-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 17**), mediante el cual se lo cambió y se designó al ingeniero civil, José Luis Noriega Dávila, con registro CIP n.º 71843, como supervisor de obra, quien ejerció funciones del 31 de enero de 2022 al 23 de agosto de 2022, fecha en que se notificó la carta n.º 261-2022-GRSM-GTBM-T¹² de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 18**), que comunicó el término del contrato del servicio del Consorcio Supervisor Chambira.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 159-2022-GRSM/GTBM-T de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 21**), se designó como Inspector de Obra, al ingeniero civil, Martín Sánchez Gatica, con registro CIP n.º 246848, quien ejerció sus funciones del 24 de agosto de 2022 hasta la culminación y posterior liquidación de la Obra.

Luego de cumplirse las condiciones contractuales señaladas en el artículo 176° del Reglamento¹³ de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a la suscripción del Acta de inicio de obra el 1 de noviembre de 2021¹⁴ (**Apéndice n.º 22**), procediéndose en dicha fecha al inicio de la ejecución de la Obra, lo cual fue ratificado por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, en el asiento n.º 1¹⁵ de 5 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**); y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, la Obra debió culminar el 29 de abril de 2022; sin embargo, se verificó que esta se suspendió en tres (3) ocasiones con dos (2) prórrogas por un total de ochenta y seis (86) días calendario; asimismo, el Contratista solicitó cuatro (4) ampliaciones de plazo, de las cuales solo dos (2) de ellas fueron declaradas procedentes por un total de ochenta y tres (83) días calendario; ampliándose el plazo de ejecución de obra hasta el 15 de octubre de 2022,

n.º 0178-2021-GRSM/GTBM-T de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual se dio por concluido sus funciones de Inspector de Obra, y a partir de esa fecha asume el control de la Obra el Consorcio Supervisor Chambira, en virtud a contrato suscrito.

⁸ Convocatoria del procedimiento de selección 19 de noviembre de 2021, según portal del SE@CE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uidw-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>) (**Apéndice n.º 15**) Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (**Apéndice n.º 15**) y Acta de Apertura, Calificación y Evaluación de Ofertas Electrónicas, Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-GRSM/GTBM-T /CS (Primera Convocatoria), de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**)

Titular de la Entidad a esa fecha.

⁹ Integrado por las personas naturales, Geicen Bladislav Delgado Vásquez y Edgar Paredes Navarro.

¹⁰ Según lo señalado por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, en el asiento n.º 55 de 26 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**), según se indica: "EN LA FECHA 24-12-21 SE ME HACE DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION GERENCIAL TERRITORIAL N° 178 -2021-GRSM/GTBM-T DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 EN LA CUAL EN EL ARTICULO 01 SE DA POR CONCLUIDO LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE OBRA, Y A PARTIR DE LA FECHA ASUME EL CONTROL DE LA OBRA EL CONSORCIO SUPERVISOR CHAMBIRA, MEDIANTE CONTRATO N° 009-2021-GRSM/GTBM-T." asimismo, mediante asiento n.º 130 de 31 de enero de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**) señala: "En la fecha 31/01/2022, el suscrito Ing. José Luis Noriega Dávila con CIP N° 71843 inicia su labor como supervisor de obra, (...)"

¹¹ Que adjunta la nota Informativa n.º 630-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 19**), emitida por el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano e informe n.º 055-2022-GRSM-GTBM/SGI-TRN-AC de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 20**), emitida por Timoteo Reque Nique, funcionario de la Entidad.

¹² Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias correspondientes.

¹³ Dos (2) días posteriores a la suscripción del Acta de entrega de terreno el 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

¹⁴ Título "INICIO DE OBRA", que indica: "Con fecha 29/10/2021 en horas de la mañana se hizo la ENTREGA DE TERRENO al Contratista GRUPO LAS PALMERAS EIRL, terreno donde se ejecutará la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRAMO EMP.SM-687(CACATACHI) - EMP.SM-104 (CHAMBIRA) - EN LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", posteriormente en horas de la mañana del día 01/01/2021 se dio INICIO LA OBRA."

sin embargo la Obra culminó el 30 de setiembre de 2022, quince (15) días calendario antes de la fecha prevista de término por ampliaciones de plazo otorgadas, siendo que dicho término de obra fue señalado por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, en el asiento n.º 336¹⁶ de 1 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**).

Lo antes expuesto, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 2
RESUMEN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE OBRA SOLICITADAS
Y SUSENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Requerimiento	Ampliaciones de plazo			Suspensiones del plazo de ejecución de obra			Culminación del plazo contractual
	Pronunciamiento	Acto resolutivo	Días otorgados	Documento que lo aprueba	Periodo	Días de suspensión	
Inicio de obra Acta de inicio de obra de 1 de noviembre de 2021 (plazo contractual 180 días calendario)							29/4/2022
Ampliación de Plazo n.º 1	Denegada	Resolución Gerencial Territorial n.º 011-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022.	0				29/4/2022
Ampliación de Plazo n.º 2	Denegada	Resolución Gerencial Territorial n.º 014-2022-GRSM/GTBM-T de 4 de febrero de 2022.	0				29/4/2022
Suspensión n.º 1 Acta de acuerdos suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 9 de febrero de 2022.				Resolución Gerencial Territorial n.º 021-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de febrero de 2022.	10/2/2022 al 10/3/2022	29	28/5/2022
Prórroga de la suspensión n.º 1 Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01 de 11 de marzo de 2022 y Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022.				Resolución Gerencial Territorial n.º 037-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de marzo de 2022 y Resolución Gerencial Territorial n.º 045-2022-GRSM/GTBM-T de 30 de marzo de 2022	11 al 31/3/2022	21	18/0/2022
Suspensión n.º 2 Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 2 de 10 de junio de 2022 y Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 2 de 21 de junio de 2022				Resolución Gerencial Territorial n.º 104-2022-GRSM/GTBM-T de 14 de junio de 2022 y Resolución Gerencial Territorial n.º 116-2022-GRSM/GTBM-T de 28 de junio de 2022.	10 AL 20/6/2022	11	28/6/2022
Ampliación de Plazo n.º 3	Procedente	Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022.	27				26/7/2022
Suspensión n.º 3 Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3 de 22 de julio de 2022				Resolución Gerencial Territorial n.º 134-2022-GRSM/GTBM-T de 25 de julio de 2022	23/7/2022 al 6/8/2022	15	10/8/2022
Prórroga de la suspensión n.º 3 Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3 de 6 de agosto de 2022 y Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 3 de 17 de agosto de 2022.				Resolución Gerencial Territorial n.º 147-2022-GRSM/GTBM-T de 12 de agosto de 2022	7 al 16/8/2022	10	20/8/2022
Ampliación de Plazo n.º 4 (*)	Procedente	Resolución Gerencial Territorial n.º 171-2022-GRSM/GTBM-T de 6 de setiembre de 2022	56				15/10/2022
Término de obra							
Asiento n.º 336 de 1 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital							30/9/2022
Total, días calendario de suspensión de obra				86			
Total, días calendario de ampliaciones de plazo otorgadas				83			
Total, días calendario de ampliaciones de plazo otorgadas no utilizadas				-15			
Total, días calendario transcurrido desde el inicio al término de obra				180 + 86 + 83 - 15 = 334 días calendario			

Fuente : Contrato n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**); Acta de inicio de obra de 1 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 22**); Resolución Gerencial Territorial n.º 011-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 24**); Resolución Gerencial Territorial n.º 014-2022-GRSM/GTBM-T de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 25**); Acta de acuerdos suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 26**); Resolución Gerencial Territorial

¹⁶ Según se indica en el citado asiento: "En la fecha 30 de setiembre, se ha concluido con la ejecución de las obras al 100%, del contrato principal vigente, así como de todos los Adicionales aprobados, conforme a lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas aprobadas; por lo que en concordancia a lo establecido en el Artículo N.º 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos la Recepción de la Obra y la designación del Comité de Recepción de Obra."

n.º 021-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 27**); Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**); Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 29**); Resolución Gerencial Territorial n.º 037-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 30**); Resolución Gerencial Territorial n.º 045-2022-GRSM/GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 31**); Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 02 de 10 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 32**); Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 02 de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 33**); Resolución Gerencial Territorial n.º 104-2022-GRSM/GTBM-T de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34**); Resolución Gerencial Territorial n.º 116-2022-GRSM/GTBM-T de 28 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 35**); Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 36**); Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 03 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 37**); Resolución Gerencial Territorial n.º 134-2022-GRSM/GTBM-T de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 38**); Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 03 de 6 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 39**); Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 03 de 17 agosto de 2022 (**Apéndice n.º 40**); Resolución Gerencial Territorial n.º 147-2022-GRSM/GTBM-T de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 41**); Resolución Gerencial Territorial n.º 171-2022-GRSM/GTBM-T de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**); y, Asiento n.º 336 de 1 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**).

: (*) Por la aprobación de Prestación de Adicional de Obra n.º 4 mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 0150-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 42**).

: Comisión de control.

Leyenda

Elaborado

De igual manera, en el proceso de ejecución de la Obra, se solicitaron seis (6) prestaciones de adicionales de obra, habiéndose aprobado cinco (5) prestaciones de adicionales de obra y tres (3) deductivos vinculante, por un monto total neto de S/ 940 809,14, las mismas que se describen a continuación:

- 1) Con Resolución Gerencial Territorial n.º 111-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 44**) se aprobó la Prestación de Adicional de Obra n.º 1 por S/ 192 039,49 y Deductivo de Obra n.º 1 vinculante por S/ 74 294,57, obteniendo un adicional neto de S/ 117 744,92.
- 2) Con Resolución Gerencial Territorial n.º 112-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 45**) se aprobó la Prestación de Adicional de Obra n.º 2 por S/ 206 842,26.
- 3) Con Resolución Gerencial Territorial n.º 109-2022-GRSM/GTBM-T de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 46**) se denegó la Prestación de Adicional de Obra n.º 3.
- 4) Con Resolución Gerencial Territorial n.º 0150-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 42**) se aprobó la Prestación de Adicional de Obra n.º 4 por S/ 597 842,78.
- 5) Con Resolución Gerencial Territorial n.º 179-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 47**) se aprobó la Prestación de Adicional de Obra n.º 5 por S/ 115 960,90 y Deductivo de Obra n.º 2 vinculante por S/ 214 562,94, obteniendo un adicional neto negativo de -S/ 98 602,04.
- 6) Con Resolución Gerencial Territorial n.º 181-2022-GRSM/GTBM-T de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 48**) se aprobó la Prestación de Adicional de Obra n.º 6 por S/ 137 324,70 y Deductivo de Obra n.º 3 vinculante por S/ 20 343,48, obteniendo un adicional neto de S/ 116 981,22.

Al respecto, la Comisión de control, determinó los siguientes hechos:

1. **VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, REFORMULÓ EL CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA (INICIAL), LO QUE PERMITIÓ DISMINUIR EL PORCENTAJE (%) DE AVANCE ACUMULADO EN EL MES DE ENERO DE 2022, EVITÓ LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.**

De la revisión de la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, presentada por el Contratista y con la conformidad respectiva del Supervisor de obra y la Sub Gerente de Infraestructura, se determinó lo siguiente:

Atraso de ejecución de obra advertida en la Valorización n.º 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre del 2021.

Antes de señalar los hechos advertidos, es preciso señalar que, el numeral 203.1 del artículo 203° Reglamento¹⁷ de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

Siendo así, se tiene que, mediante carta n.° 032-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 7 de enero de 2022¹⁸ (**Apéndice n.° 49**) dirigido a la Entidad, el Contratista remitió al supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, el Informe de Valorización n.° 2 periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 49**), suscrito por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, para su revisión, evaluación y aprobación, el cual adjuntó el Cuadro de valorizaciones de avance de obra n.° 2 Valorización n.° 02-Periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 49**), que estableció que la Obra presentaba un avance físico acumulado al 31 de diciembre de 2021 de S/ 1 137 698,12¹⁹ que representa el 14,01%, siendo el avance acumulado programado a dicho periodo de S/ 1 804 535,89 que representa el 22,22% según lo establecido en el Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.° 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra²⁰ aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**), encontrando la Obra en situación de atraso en 8,21%.

Ante ello, el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, mediante carta n.° 04-2022-CSCH/SO de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 53**), remitió a la Entidad, con atención a la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García²¹, el Informe de conformidad de Valorización n.° 2 de obra correspondiente del 01 al 31 de diciembre²² (**Apéndice n.° 53**), para su trámite respectivo; siendo que, en las conclusiones y recomendaciones del referido informe, el Supervisor de obra corroboró lo señalado por el Contratista a través del residente de obra en su valorización, que la Obra presentaba un avance físico acumulado al 31 de diciembre de 2021 de S/ 1 137 698,12 que representa el 14,02%²³, siendo el monto de avance acumulado programado de S/ 1 804 535,89 que representa el 22,22% para el mismo periodo, por lo que la Obra se encontraba atrasada en un 8,20%; además de ello, señaló que el Contratista deberá presentar un calendario de avance de obra acelerado, ya que el avance ejecutado acumulado representa el 63,09% respecto del

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias. Con fecha de recepción el mismo día.

Correspondiendo solo en el mes de diciembre de 2021, el monto de S/ 612 656,52.

Es de precisar que, mediante carta n.° 001-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), el Contratista remitió a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto para la firma del contrato, entre otros documentos los señalados en los literales i), j) y k): “Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado”, “Calendario de adquisición de materiales (...)” y “Calendario de utilización de equipo, (...)”, respectivamente; siendo que, mediante nota Informativa n.° 115-2021-GRSM-GTBM-T/SDI-TRN de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 50**), el inspector de planta de la Sub Gerencia de Infraestructura, Timoteo Reque Niquén, dirigido a la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García, declaró la conformidad de los documentos antes indicados y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo; siendo esta última funcionaria, emitió la nota Informativa n.° 557-2021-GRSM/GTBM-T/SGI de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 51**) dirigido al sub gerente I, Jhon Sander Alegría Angulo (quien era el titular de la Entidad a esa fecha), con atención al asesor legal, Jorge Luis Miranda Bautista, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que en atención al requerimiento, se emitió la Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**) que aprobó el Cronograma Valorizado de Avance de Obra, entendiéndose los documentos que lo conforman: el Programa de Ejecución de Obra (precisándose que esta se presentó en diagrama Gantt y no en CPM, según lo indicado en la carta del Contratista), el cual estableció como fecha de inicio de obra el 1 de noviembre de 2021 y término el 29 de abril de 2022 considerando los ciento ochenta (180) días calendario; el Calendario de Avance de Obra Valorizado (que considera los porcentajes de avance mensual para fines de control); Calendario de adquisición de materiales; y Calendario de adquisición de equipos y herramientas.

Por error material, se señaló a Dora Paola Alvan Sánchez, quien era la Titular de la Entidad.

²² Informe suscrito por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, el cual contenía la Valorización n.° 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre del 2021 (**Apéndice n.° 53**).

²³ Respecto al porcentaje ejecutado acumulado reportado por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, en su informe señaló 14,02%, siendo que en su Valorización n.° 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 53**) que adjuntó a su informe, se indicó 14,01%, existiendo una diferencia de 0,01%.

avance programado acumulado, siendo esto menor al 80,00^{24o}% incurriendo en lo establecido en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aunado a lo antes indicado, de la revisión del informe de conformidad de la Valorización n.° 02 de obra correspondiente del 01 al 31 de diciembre (**Apéndice n.° 53**), del supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, también se advirtió atrasos atribuibles al Contratista, ya que la Obra se encontraba atrasado en la ejecución de partidas de la Ruta Crítica²⁵, e incluso, no contaba con avances en otras partidas no críticas, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
SITUACIÓN DE ATRASO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA EN LA VALORIZACIÓN N° 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, DEL SUPERVISOR DE OBRA

Presupuesto contractual			Cronograma Valorizado de Avance de Obra						Val. n.° 2 - Dic-21, del Supervisor de obra (acumulado al 31/12/21)		Saldos no ejecutados (al 31/12/21)		Situación
ITEM	Partidas	Monto S/	Ruta crítica	Duración (días)	Inicio	Término	Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%	
01	OBRAS PROVISIONALES												
01.01	CARTEL DE OBRA 4.80X3.60M	700,00	SI	1	2/11/21	3/11/21	700,00	100,00%	700,00	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y/O DEPOSITO PARA OBRA	18 000,00		1	1/11/21	2/11/21	18 000,00	100,00%	6 000,00	33,33%	12 000,00	66,67%	Atrasado
02	OBRAS PRELIMINARES												
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25 000,00		1	1/11/21	2/11/21	25 000,00	100,00%	25 000,00	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
02.02	FLETE TERRESTRE	11 190,00	SI	1	1/11/21	2/11/21	11 190,00	100,00%	11 190,00	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
03	SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE												
03.01	SEGURIDAD Y SALUD												
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	5 385,00		160	2/11/21	11/4/22	2 010,96	37,34%	5 385,00	100,00%	-3 374,04	-62,66%	Adelantado
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	1 780,00	SI	179	2/11/21	30/4/22	594,16	33,38%	640,80	36,00%	-46,64	-2,62%	Adelantado
03.01.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	2 747,00		150	2/11/21	1/4/22	1 094,22	39,83%	988,92	36,00%	105,30	3,83%	Atrasado
03.01.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE	1 055,00		150	2/11/21	1/4/22	420,24	39,83%	379,80	36,00%	40,44	3,83%	Atrasado
03.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD	3 297,00	SI	18	2/11/21	20/11/21	3 297,00	100,00%	1 978,20	60,00%	1 318,80	40,00%	Atrasado
03.02	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRABAJO COVID-19												
03.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA DE BIOSEGURIDAD	11 943,00		150	2/11/21	1/4/22	4 757,30	39,83%	5 971,50	50,00%	-1 214,20	-10,17%	Adelantado
03.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DE BIOSEGURIDAD	1 846,00		150	2/11/21	1/4/22	735,33	39,83%	923,00	50,00%	-187,67	-10,17%	Adelantado
03.03	MITIGACION AMBIENTAL												
03.03.01	MONITOREO AMBIENTAL												
03.03.01.01	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	6 594,00		15	27/12/21	11/1/22	2 088,10	31,67%	2 198,00	33,33%	-109,90	-1,67%	Adelantado
03.03.01.02	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	1 647,00		15	11/1/22	28/1/22	0,00	0,00%	549,00	33,33%	-549,00	-33,33%	Adelantado
03.03.01.03	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	1 560,00		15	28/1/22	10/2/22	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
03.03.02	CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL												
03.03.02.01	CHARLA AL PERSONAL DE OBRA	3 297,00		3	2/11/21	5/11/21	3 297,00	100,00%	1 099,00	33,33%	2 198,00	66,67%	Atrasado
03.03.02.02	CHARLA A POBLACION BENEFICIARIA	2 636,00		2	5/11/21	7/11/21	2 636,00	100,00%	0,00	0,00%	2 636,00	100,00%	Atrasado
	PAVIMENTO FLEXIBLE												

Lo indicado, se corrobora en el siguiente cálculo:

$$\frac{\text{Valorización acumulada Ejecutada}}{\text{Avance acumulado programado al 31/12/202124}} \times 100 = \frac{\text{S/ 1 137 698,12} \times 100}{\text{S/ 1 804 535,89}} = 63,05\% < 80\%$$

²⁵ Establecido en el Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**).

Presupuesto contractual			Cronograma Valorizado de Avance de Obra						Val. n.º 2 - Dic-21, del Supervisor de obra (acumulado al 31/12/21)		Saldos no ejecutados (al 31/12/21)		Situación
			Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt)				Calendario de Avance de Obra Valorizado (acumulado al 31/12/21)						
ÍTEM	Partidas	Monto S/	Ruta crítica	Duración (días)	Inicio	Término	Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%	
04.01	OBRAS PRELIMINARES												
04.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	48 176,80	SI	30	2/11/21	2/12/21	48 176,80	100,00%	48 176,80	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	48 176,80	SI	30	2/11/21	2/12/21	48 176,80	100,00%	48 176,80	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
04.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN	109 431,42	SI	50	7/11/21	27/12/21	109 431,42	100,00%	85 437,45	78,07%	23 993,97	21,93%	Atrasado
04.02.02	RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO	140 368,93	SI	50	15/11/21	4/1/22	131 244,95	93,50%	127 512,57	90,84%	3 732,38	2,66%	Atrasado
04.02.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	419 526,72		60	13/11/21	12/1/22	340 865,46	81,25%	327 522,96	78,07%	13 342,50	3,18%	Atrasado
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	88 468,96	SI	50	5/12/21	24/1/22	47 330,89	53,50%	0,00	0,00%	47 330,89	53,50%	Atrasado
04.03	PAVIMENTO												
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	1 020 991,20	SI	30	15/12/21	14/1/22	570 053,42	55,83%	331 822,14	32,50%	238 231,28	23,33%	Atrasado
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	1 152 732,00	SI	40	25/12/21	3/2/22	194 523,53	16,88%	0,00	0,00%	194 523,53	16,88%	Atrasado
04.03.03	IMPRIMACION	296 416,80	SI	31	3/2/22	6/3/22	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M	2 470 140,00	SI	35	6/3/22	10/4/22	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
06	CUNETAS												
06.01	OBRAS PRELIMINARES												
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	8 138,47		10	27/12/21	6/1/22	3 865,77	47,50%	3 263,40	40,10%	602,37	7,40%	Atrasado
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	8 138,47		10	27/12/21	6/1/22	3 865,77	47,50%	0,00	0,00%	3 865,77	47,50%	Atrasado
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
06.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS	40 692,35		20	30/12/21	19/1/22	3 560,58	8,75%	0,00	0,00%	3 560,58	8,75%	Atrasado
08	OBRAS DE SANEAMIENTO												
08.01	OBRAS PRELIMINARES												
08.01.01	REMOCION DE TUBERIAS ANTIGUAS	5 400,00		5	2/12/21	7/12/21	5 400,00	100,00%	0,00	0,00%	5 400,00	100,00%	Atrasado
08.01.02	REPOSICION DE TUBERIAS ANTIGUAS	16 500,00		10	2/12/21	12/12/21	16 500,00	100,00%	0,00	0,00%	16 500,00	100,00%	Atrasado
08.01.03	PICADO DE BORDE DE BUZONES	84,00		19	2/12/21	21/12/21	84,00	100,00%	0,00	0,00%	84,00	100,00%	Atrasado
08.01.04	CONCRETO ARMADO PARA BORDE DE BUZONES	570,00		5	2/12/21	7/12/21	570,00	100,00%	0,00	0,00%	570,00	100,00%	Atrasado
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	165,40		5	2/12/21	7/12/21	165,40	100,00%	0,00	0,00%	165,40	100,00%	Atrasado
08.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQ TN.A=1.00, H=1.50M-2.00M	6 772,50		5	2/12/21	7/12/21	6 772,50	100,00%	0,00	0,00%	6 772,50	100,00%	Atrasado
08.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA TN=1.60M	1 128,75		15	2/12/21	17/12/21	1 128,75	100,00%	0,00	0,00%	1 128,75	100,00%	Atrasado
08.02.04	CAMA DE ARENA MANUAL E=0.15, A=1.60M PROM.	3 160,50		15	2/12/21	17/12/21	3 160,50	100,00%	0,00	0,00%	3 160,50	100,00%	Atrasado
08.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MAT PROPIO ZANJA H=1.4	8 104,80		15	2/12/21	17/12/21	8 104,80	100,00%	0,00	0,00%	8 104,80	100,00%	Atrasado
08.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCDDENTE C/EQUIPO	4 460,00		15	2/12/21	17/12/21	4 460,00	100,00%	0,00	0,00%	4 460,00	100,00%	Atrasado
08.03	INSTALACION DE TUBERIA PCV D=200MM												
08.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-U DESAGUE D=200MM	10 086,42		1	2/12/21	3/12/21	10 086,42	100,00%	0,00	0,00%	10 086,42	100,00%	Atrasado
08.03.02	PRUEBA HIDRAULICA NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION TUBERIA 200MM	877,08		1	2/12/21	3/12/21	877,08	100,00%	0,00	0,00%	877,08	100,00%	Atrasado
08.04	BUZONES												
08.04.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO A -H=1.20M HASTA 2.00 M	7 284,00		5	7/12/21	12/12/21	7 284,00	100,00%	0,00	0,00%	7 284,00	100,00%	Atrasado
COSTO DIRECTO		7 386 030,46					1 641 509,15		1 034 915,34		606 593,81		
GASTOS GENERALES (6.2467221% CD)		461 384,80					102 540,52		64 648,29		37 892,23		
UTILIDAD (3.6847941% CD)		272 160,00					60 486,23		38 134,50		22 351,73		
SUB TOTAL		8 119 575,26					1 804 535,89		1 137 698,12		666 837,77		
IGV (18.00% ST)		-					-		-		-		
COSTO TOTAL		8 119 575,26					1 804 535,89		1 137 698,12		666 837,77		

Presupuesto contractual			Cronograma Valorizado de Avance de Obra						Val. n.º 2 - Dic-21, del Supervisor de obra (acumulado al 31/12/21)		Saldos no ejecutados (al 31/12/21)		Situación
ÍTEM	Partidas	Monto S/	Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt)				Calendario de Avance de Obra Valorizado (acumulado al 31/12/21)		Monto S/	%	Monto S/	%	
	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		Ruta crítica	Duración (días)	Inicio	Término	Monto S/	%					
							22,22%		14,01%		8,21%		

Fuente : Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (Apéndice n.º 10) y Calendario de Avance de Obra Valorizado (Apéndice n.º 10), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52); e informe de conformidad de Valorización n.º 02 de obra correspondiente del 01 al 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 53), del Supervisor de obra, Valorización n.º 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre del 2,021 (del 01/12/2021 al 31/12/2021) (Apéndice n.º 53) del supervisor de obra.

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene que el Contratista presentaba atraso en la ejecución de partidas de la Ruta Crítica: **04.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN, 04.02.02 RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO, 04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE, 04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M y 04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**, e incluso en otras partidas no críticas, correspondientes a otros frentes de trabajo como en Cunetas y Obras de Saneamiento, siendo en esta última no se registró avance alguno en sus partidas, debiendo haber culminado al 100% al 31 de diciembre de 2021; lo que corrobora los atrasos en Obra atribuibles al Contratista, por consiguiente demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.

Posteriormente, dicha valorización fue revisada por la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García²⁶, quien mediante nota Informativa n.º 033-2022-GRSM/GTBM-SGI de 11 de enero de 2022 (Apéndice n.º 55), dio conformidad de pago de la Valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, en la cual se estableció un avance ejecutado acumulado de 12,02%; la misma que fue cancelada con los comprobantes de pago n.ºs 130 y 134 ambos de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 56), por los importes de S/ 310 000,00 y S/ 302 656,52, respectivamente.

Solicitud, presentación y aprobación de Calendario de avance de obra acelerado, sin sustento técnico y legal, que reformuló el cronograma valorizado de avance de obra (inicial).

Mediante carta n.º 10-2022-CSCH/SO de 13 de enero de 2022 (Apéndice n.º 57), el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, **solicitó al Contratista** con atención al residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, **la presentación de un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos** (tal como lo señaló en su Informe de conformidad de Valorización n.º 02 de obra correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 53) del supervisor), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 203º del RLCE, según se indica:

"(...) y al mismo tiempo darle a conocer en cumplimiento del Artículo N° 203 – Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. **DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** (...)

(...), indicamos que en los trabajos ejecutados durante el mes de diciembre del 2021 se tuvo un porcentaje de avance ejecutado acumulado del 14.02% y el avance programado del 22.22%; por lo que el avance ejecutado representa el 63.10% del avance programado (...)

(...)

Por lo tanto, ante lo expuesto, queda evidenciado el contratista tiene un avance ejecutado acumulado por debajo del 80% del avance programado acumulado, por lo que **tendrá que presentar un calendario acelerado de los trabajos de ejecución de la obra de acuerdo a los plazos establecidos en ley.**"

Es así que, el Contratista a través de la carta n.º 034-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 19 de enero de 2022 (Apéndice n.º 58), hizo llegar a la Supervisión²⁷, el Calendario Acelerado de Obra, según se indica: "(...), al mismo tiempo hacerle llegar el **"CALENDARIO ACELERADO DE OBRA"**, para

²⁶ Designada mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 022-2021-GRSM/GTBM-T de 1 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 54) y cesada mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 013-2022-GRSM/GTBM de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 54).

²⁷ Consorcio Supervisor Chambira.

su revisión y aprobación", para ello adjuntó: Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) y Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 58**); cabe precisar que dicha ocurrencia fue anotada por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, en el asiento n.º 106 de 20 de enero de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**), tal como se establece en el numeral 203.1 del artículo 203º del RLCE.

En atención a ello, el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, mediante carta n.º 15-2022-CSCH/SO de 24 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 59**), con fecha de recepción el mismo día, dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, con atención a la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García, **recomendó la aprobación del Calendario Acelerado de Obra**, según se indica:

"(...) y al mismo remitirle el Calendario Acelerado de Ejecución de obra de acuerdo al artículo 203 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual permitirá solo el control de los avances físicos, las cuales el análisis de las partidas de la ruta crítica se tendrán en cuenta del calendario de avance de obra actualizado vigente a la fecha.

Se ha procedido a revisar la documentación mencionada estando acorde con lo estipulado del artículo N 203 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cronología de actividades a ejecutar con la finalidad de culminar la obra en el plazo establecido de 180 días calendarios con fecha de culminación el 30 de abril del 2022, **por lo que el suscrito recomienda su aprobación**, (...) (Énfasis es agregado) (...)

MONTO PROGRAMADO

MES	MONTO TOTAL		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
	-	-	-	-
Nov-21	525,041.61	525,041.61	6.47%	6.47%
Dic-21	612,656.52	1,137,698.13	7.55%	14.01%
Ene-22	624,540.71	1,762,238.84	7.69%	21.70%
Feb-22	1,026,917.23	2,789,156.07	12.65%	34.35%
Mar-22	2,861,368.16	5,650,524.23	35.24%	69.59%
Abr-22	2,469,051.03	8,119,575.26	30.41%	100.00%
TOTAL	8,119,575.26			

"(...)"

Al respecto, la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García, remitió a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, el informe n.º 016-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 60**), mediante el cual **recomendó la aprobación del Calendario Acelerado de Obra mediante acto resolutivo**, conforme a lo establecido por el Supervisor de obra, según se indica en sus Conclusiones y Recomendaciones del citado informe:

"(...)"

V. CONCLUSIONES:

Al respecto esta Sub Gerencia recomienda la **APROBACION DEL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA** de la obra: (...), por estar acorde a los requerimientos establecidos en el Art N° 203 de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando vigente la fecha de término de obra se mantiene al 30.04.2022.

VI. RECOMENDACIONES:

Esta Sub Gerencia **RECOMIENDA** el traslado al área de Asesoría Legal con la finalidad de que se realice el Acto Resolutivo de **APROBACION DEL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA** de la obra (...), manteniéndose como fecha 30.04.2022.

"(...)"

En consecuencia, la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**), aprobó el **Calendario Acelerado de Obra**, tal como se indica:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario Acelerado de Obra, de la Obra: (...), de conformidad con el Artº 203º, numeral 203.1 y por cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 203.2 del RLCE."

Es preciso indicar que el calendario acelerado de obra tiene como objetivo de acelerar los trabajos no cumplidos en el mes anterior de acuerdo a lo programado, situación que el contratista debe recuperar el avance en el mes siguiente.

Lo indicado en el párrafo precedente, es concordante con lo señalado en el literal a) del numeral 7.1.1. del capítulo VII de la Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra" aprobada con Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE (**Apéndice n.º 62**), que indica: "**Entiéndase por calendario acelerado de avance de obra al documento emitido como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra a una fecha determinada, en el que consta la reprogramación de la obra pendiente por ejecutar y valorizar a dicha fecha. Dicho calendario contempla la aceleración de los trabajos que garantiza la finalización de la obra del plazo contractual vigente.**"

Como se advierte, el calendario acelerado de obra es un documento de suma importancia para fines de control del avance físico de la obra; aunado a ello, el numeral 203.5²⁸ del artículo 203º del RLCE, establece que cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. **Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.**

Ahora bien, de lo antes descrito, se determinó que el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán y la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García, recomendaron la aprobación del Calendario Acelerado de Obra²⁹ mediante acto resolutivo; no obstante, **de la revisión de cada uno de los informes emitidos en cumplimiento de sus funciones, la Comisión de control evidenció que ninguno de ellos observó que dicho calendario no contempló la aceleración de los trabajos no cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2021 según reporte del avance acumulado del Informe de conformidad de Valorización n.º 2 de obra correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 53), del Supervisor de obra, toda vez que, los saldos pendientes por ejecutar hasta dicho periodo debieron ser sumados a lo programado en el siguiente mes, esto es en enero de 2022;** por el contrario, el contratista por intermedio de su Residente de obra, **REFORMULÓ TODO EL CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA³⁰** que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

²⁸ FE DE ERRATAS publicado el 12 de enero de 2019.

²⁹ Siendo los documentos que lo conforman: Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) y Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 58**).

³⁰ Entendiéndose los documentos que lo conforman el Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 10**) y el Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**).

CUADRO N° 4
COMPARATIVO DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO VS CRONOGRAMA
ACELERADO DE AVANCE DE OBRA

Ítem	Partidas	Calendario de Avance de Obra Valorizado				Cronograma Acelerado de Avance de Obra				Saldo (\$) Ene-22 (1) - (2)
		Ene-22 (Acum.) (1)	Feb-22	Mar-22	Abr-22	Ene-22 (Acum.) (2)	Feb-22	Mar-22	Abr-22	
01	OBRAS PROVISIONALES									
01.01	CARTEL DE OBRA 4.80X3.60M	700,00				700,00				-
01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y/O DEPOSITO PARA OBRA	18 000,00				9 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	9 000,00
02	OBRAS PRELIMINARES									
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25 000,00				25 000,00				-
02.02	FLETE TERRESTRE	11 190,00				11 190,00				-
03	SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE									
03.01	SEGURIDAD Y SALUD									
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	3 054,30	942,38	1 043,34	344,98	5 385,00				-2 330,70
03.01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	902,43	278,44	308,27	290,86	961,20	320,40	320,40	178,00	-58,77
03.01.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	1 661,93	512,77	567,71	4,59	1 483,38	494,46	494,46	274,70	178,55
03.01.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE	638,27	196,93	218,03	1,77	569,70	189,90	189,90	105,50	68,57
03.01.05	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD	3 297,00				2 307,90	329,70	329,70	329,70	989,10
03.02	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRABAJO COVID-19									
03.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA DE BIOSEGURIDAD	7 225,52	2 229,36	2 468,22	19,90	5 971,50	5 971,50			1 254,02
03.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DE BIOSEGURIDAD	1 116,84	344,59	381,51	3,06	923,00	923,00			193,84
03.03	MITIGACION AMBIENTAL									
03.03.01	MONITOREO AMBIENTAL									
03.03.01.01	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	6 594,00				4 396,00			2 198,00	2 198,00
03.03.01.02	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	1 647,00				1 098,00			549,00	549,00
03.03.01.03	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	598,00	962,00				520,00	520,00	520,00	598,00
03.03.02	CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL									
03.03.02.01	CHARLA AL PERSONAL DE OBRA	3 297,00				1 648,50	549,50	549,50	549,50	1 648,50
03.03.02.02	CHARLA A POBLACION BENEFICIARIA	2 636,00					1 318,00		1 318,00	2 636,00
04	PAVIMENTO FLEXIBLE									
04.01	OBRAS PRELIMINARES									
04.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	48 176,80				48 176,80				-
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	48 176,80				48 176,80				-
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
04.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN	109 431,42				97 434,44	11 996,99			11 996,98
04.02.02	RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO	140 368,93				133 940,75	6 428,18			6 428,18
04.02.03	CARGUO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	419 526,72				355 124,09	64 402,63			64 402,63
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	88 468,96				26 540,69	61 928,27			61 928,27
04.03	PAVIMENTO									
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	1 020 991,20				331 822,14	178 927,44	286 283,90	223 957,72	689 169,06
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	1 087 890,83	64 841,17			301 770,00	288 183,00	340 384,80	222 394,20	786 120,83
04.03.03	IMPRIMACION		246 217,18	50 199,62				148 208,40	148 208,40	-
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M			1 817 317,29	652 822,71			1 235 070,00	1 235 070,00	-
04.04	SEÑALIZACION VIAL									
04.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL									
04.04.01.01	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEA DE BORDE)			91 490,77	1 663,47				93 154,24	-
04.04.01.02	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEA DIVISORIA DE CARRIL)				48 698,32				48 698,32	-
04.04.01.03	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEA DE PARE, PASO PEATONAL)				4 880,00				4 880,00	-
04.04.01.04	PINTADO DE PAVIMENTO (FLECHA DIRECCIONAL)				3 151,80				3 151,80	-
04.04.02	SEÑALIZACION VERTICAL									
04.04.02.01	POSTE DE SEÑAL REGLAMENTARIA			1 148,00					1 148,00	-
05	VEREDAS, MARTILLO Y RAMPAS									

Ítem	Partidas	Calendario de Avance de Obra Valorizado				Cronograma Acelerado de Avance de Obra				Saldo (S/) Ene-22 (1) - (2)
		Ene-22 (Acum.) (1)	Feb-22	Mar-22	Abr-22	Ene-22 (Acum.) (2)	Feb-22	Mar-22	Abr-22	
05.01	VEREDAS Y MARTILLOS DE CONCRETO									
05.01.01	OBRAS PRELIMINARES									
05.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		44,44				44,44			-
05.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO		44,44				44,44			-
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
05.01.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN VEREDAS Y MARTILLOS		133,32				133,32			-
05.01.03	CONCRETO									
05.01.03.01	MATERIAL GRANULAR E=0.05M		311,08				311,08			-
05.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS Y MARTILLOS		170,40				170,40			-
05.01.03.03	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 EN CUNETAS Y ALCANTARILLA		3 048,19				3 048,19			-
05.01.03.04	CURADO DE CONCRETO		19,11	25,33			44,44			-
05.02	RAMPAS									
05.02.01	OBRAS PRELIMINARES									
05.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		4,20				4,20			-
05.02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO		4,20				4,20			-
05.02.02	CONCRETO									
05.02.02.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA RAMPAS		170,00				170,00			-
05.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS		504,00				504,00			-
06	CUNETAS									
06.01	OBRAS PRELIMINARES									
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	8 138,47				8 138,47				-
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	8 138,47				8 138,47				-
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS	40 692,35				4 069,24	8 138,47	20 346,18	8 138,47	36 623,11
06.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN CUNETA Y ALCANTARILLA	11 488,20				1 148,82	2 872,05	5 744,10	1 723,23	10 339,38
06.03.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 EN CUNETA	300 931,31	463 338,69			76 427,00	191 067,50	382 135,00	114 640,50	224 504,31
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	56 725,85	89 483,03	13 582,25		15 979,11	39 947,78	79 895,57	23 968,67	40 746,74
06.03.04	CURADO DE CONCRETO	1 003,54	4 886,82	1 963,45		785,38	1 963,45	3 926,91	1 178,07	218,16
06.03.05	JUNTA DE DILATACION E=1"		4 827,97	9 334,07		1 416,20	3 540,51	7 081,02	2 124,31	-1 416,20
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
06.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETA		54 784,80			5 478,48	13 696,20	27 392,40	8 217,72	-5 478,48
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	29 044,71				2 904,47	7 261,18	14 522,36	4 356,71	26 140,24
06.04.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 EN CUNETA	2 878,98	20 152,84			2 303,18	5 757,96	11 515,91	3 454,77	575,80
06.04.04	CURADO DE CONCRETO		286,05			28,61	71,51	143,03	42,91	-28,61
06.04.05	JUNTA DE DILATACION E=1"		7 246,70					3 623,35	3 623,35	-
07	ALCANTARILLAS TMC									
07.01	OBRAS PRELIMINARES									
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	108,39	17,89			126,28				-17,89
07.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	108,39	17,89			126,28				-17,89
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	3 230,15				646,03	1 292,06	1 292,06		2 584,12
07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO		1 941,30			388,26	776,52	776,52		-388,26
07.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=1KM		753,48			150,70	301,39	301,39		-150,70
07.03	ALCANTARILLA TMC DE 36"									
07.03.01	ALCANTARILLA TMC DE 36" C=12 RENDIMIENTO=10 ML/DIA	24 153,50	18 056,50			8 442,00	16 884,00	16 884,00		15 711,50
07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
07.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	3 143,03	2 169,13				2 656,08	2 656,08		3 143,03
07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	1 433,38	381,02				907,20	907,20		1 433,38
07.04.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	2 966,53					1 483,27	1 483,27		2 966,53
07.04.04	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO C.A 1:4, E=1.50M	411,60					205,80	205,80		411,60

Ítem	Partidas	Calendario de Avance de Obra Valorizado				Cronograma Acelerado de Avance de Obra				Saldo (S/) Ene-22 (1) - (2)
		Ene-22 (Acum.) (1)	Feb-22	Mar-22	Abr-22	Ene-22 (Acum.) (2)	Feb-22	Mar-22	Abr-22	
07.04.05	MAMPOSTERÍA E=0.20M, CONCRETO F'c=175 KG/CM2 + 30%PM	29,73	132,45				81,09	81,09		29,73
08	OBRAS DE SANEAMIENTO									
08.01	OBRAS PRELIMINARES									
08.01.01	REMOCION DE TUBERIAS ANTIGUAS	5 400,00				5 400,00				-
08.01.02	REPOSICION DE TUBERIAS ANTIGUAS	16 500,00				4 950,00	4 950,00	6 600,00		11 550,00
08.01.03	PICADO DE BORDE DE BUZONES	84,00				42,00	42,00			42,00
08.01.04	CONCRETO ARMADO PARA BORDE DE BUZONES	570,00				285,00	285,00			285,00
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	165,40				165,40				-
08.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQ TN A=1.00, H=1.50M-2.00M	6 772,50				6 772,50				-
08.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA TN=1.60M	1 128,75				1 128,75				-
08.02.04	CAMA DE ARENA MANUAL E=0.15, A=1.60M PROM.	3 160,50				3 160,50				-
08.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MAT PROPIO ZANJA H=1.4	8 104,80				8 104,80				-
08.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCDENTE C/EQUIPO	4 460,00				4 460,00				-
08.03	INSTALACION DE TUBERIA PCV D=200MM									
08.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-U DESAGUE D=200MM	10 086,42				10 086,42				-
08.03.02	PRUEBA HIDRAULICA NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION TUBERIA 200MM	877,08				877,08				-
08.04	BUZONES									
08.04.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO A - H=1.20M HASTA 2.00 M	7 284,00				7 284,00				-
09	VARIOS									
09.01	SEMBRADO DE GRASS			16 713,60						16 713,60
09.02	SEMBRADO DE PLANTA ORNAMENTAL			1 792,00						1 792,00
09.03	TAPA DE INSPECCION PLUVIAL			214,00						214,00
09.04	PASE PEATONAL	2 691,00	15 249,00							17 940,00
09.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA				48 176,80					48 176,80
COSTO DIRECTO		3 612 500,98	1 004 703,76	2 008 767,46	760 058,26	1 603 033,32	934 142,70	2 602 864,30	2 245 990,19	2 009 467,66
GASTOS GENERALES (6.2467221% CD)		225 662,90	82 761,05	125 482,12	47 478,73	100 137,04	58 353,30	162 593,70	140 300,77	125 525,86
UTILIDAD (3.6847941% CD)		133 113,22	37 021,26	74 018,94	28 006,58	59 068,48	34 421,24	95 910,16	82 760,11	74 044,74
SUB TOTAL		3 971 277,10	1 104 486,08	2 208 268,52	835 543,57	1 762 238,83	1 026 917,23	2 861 368,16	2 469 051,03	2 209 038,27
IGV (18.00% ST)		-	-	-	-	-	-	-	-	-
COSTO TOTAL DE OBRA (S/)			1 104 486,08	2 208 268,52	835 543,57		1 026 917,23	2 861 368,16	2 469 051,03	
COSTO TOTAL ACUMULADO (S/)		3 971 277,10	5 075 763,17	7 284 031,70	8 119 575,26	1 762 238,83	2 789 156,07	5 650 524,23	8 119 575,26	2 209 038,27
PERIODO		Al 31/1/22	1 al 28/2/22	1 al 31/3/22	1 al 29/4/22	Al 31/1/22	1 al 28/2/22	1 al 31/3/22	1 al 29/4/22	
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL			13,60%	27,20%	10,29%		12,85%	35,24%	30,41%	
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO		48,91%	62,51%	89,71%	100,00%	21,70%	34,35%	69,59%	100,00%	27,21%

Fuente

: Calendario de Avance de Obra Valorizado (Apéndice n.º 10), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52); y Cronograma Acelerado de Avance de Obra (Apéndice n.º 58), del Calendario Acelerado de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 61).

Elaborado

: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que según el Calendario de Avance de Obra Valorizado³¹ (Apéndice n.º 10), las partidas que estaban programadas para su culminación al 31 de enero de 2022 fueron: **01.02 ALQUILER DE ALMACEN Y/O DEPOSITO PARA OBRA**, **03.01.05 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD**, **03.03.01.01 MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE**, **03.03.01.02 MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS**, **03.03.02.01 CHARLA AL PERSONAL DE OBRA**, **03.03.02.02 CHARLA A POBLACION BENEFICIARIA**, **04.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN**,

³¹ Del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52).

04.02.02 RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO, **04.02.03** CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, **04.02.04** PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE, **04.03.01** SUB BASE GRANULAR E=0.20M, **06.02.01** PERFILADO Y COMPACTADO EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS, **06.03.01** CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN CUNETA Y ALCANTARILLA, **06.04.02** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA, **07.02.01** EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL, **07.04.03** ACERO F'Y=4200 KG/CM2 EN ALCANTARILLA, **07.04.04** TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO C:A 1:4, E=1.50M, **08.01.02** REPOSICION DE TUBERIAS ANTIGUAS, **08.01.03** PICADO DE BORDE DE BUZONES y **08.01.04** CONCRETO ARMADO PARA BORDE DE BUZONES, sin embargo, se observó que en el Cronograma Acelerado de Avance de Obra³² (**Apéndice n.º 58**), estas partidas se reprogramaron en los siguientes meses, siendo la sumatoria de los saldos acumulados programados al 31 de enero de 2022 de dichas partidas el monto de S/ 941 887,70³³, que no fue considerado en dicho cronograma.

También, se advirtió que la partida **04.03.02** BASE GRANULAR E=0.20M que tenía programado un avance acumulado de S/ 1 087 890,83 al 31 enero de 2022 según Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 10**), sin embargo, fue considerada en el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) con solo S/ 301 770,00, teniendo un saldo de S/ 786 120,83³⁴ el cual no se programó hasta dicho periodo; situaciones que determinaron que en el **Cronograma Acelerado de Avance de Obra (Apéndice n.º 58) tenga un avance acumulado al 31 de enero de 2022 de S/ 1 762 238,83 que representa solo el 21,70%, debiendo ser S/ 3 971 277,10 que representa el 48,91%, según lo programado en el Calendario de Avance de Obra Valorizado (Apéndice n.º 10) a dicho periodo**; como se corrobora, el Cronograma Acelerado de Avance de Obra³⁵ (**Apéndice n.º 58**), no representó una aceleración de los trabajos no ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que no se advirtió una aceleración de los trabajos en el mes de enero de 2022, sino todo lo contrario, una disminución del avance acumulado en 27,21% con respecto a lo programado en el Calendario de Avance de Obra Valorizado³⁶ (**Apéndice n.º 10**).

Asimismo, se advirtió del cuadro n.º 4, que el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) en relación al Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 10**), tuvo una disminución en los avances acumulados en los meses de febrero y marzo de 2022 de 62,51% y 89,71% a 34,35% y 69,79% respectivamente, lo que derivó el incremento significativo del avance mensual del último mes, esto es de abril de 2022 de 10,29% a 30,41%; lo que significó una reformulación total del Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma valorizado de avance de obra que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**).

De lo antes indicado, se corrobora que el Calendario Acelerado de Obra³⁷ aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**), no representó una aceleración de los trabajos no cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2021, tal como se establece en el numeral 203.3 del artículo 203º del RLCE y en el literal a) del numeral 7.1.1. del capítulo VII de la Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", muy por

Del Calendario Acelerado de Obra presentado por el Contratista con carta n.º 034-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 58**).

S/ 9 000,00 + 989,10 + 2 198,00 + 549,00 + 1 648,50 + 2 636,00 + 11 996,98 + 6 428,18 + 64 402,63 + 61 928,27 + 689 169,06 + 36 623,11 + 10 339,38 + 26 140,24 + 2 584,12 + 2 966,53 + 411,60 + 11 550,00 + 42,00 + 285,00 = S/ 941 887,70.
S/ 1 087 890,83 - S/ 301 770,00 = S/ 786 120,83.

Del Calendario Acelerado de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**).

³⁶ Del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**).

³⁷ Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) y el Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 58**).

el contrario, se reformuló todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra³⁸ aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**).

Siendo así, la Comisión de control procedió a elaborar un nuevo Calendario Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.° 63**), considerando los avances programados establecidos en el Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.° 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**) y los avances ejecutados acumulados hasta el 31 de diciembre de 2021 reportados en el informe de conformidad de valorización n.° 2 de obra correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 53**), del Supervisor de obra que adjunto la Valorización n.° 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre de 2021 (del 01/12/2021 al 31/12/2021) (**Apéndice n.° 53**); siendo que en el siguiente cuadro, se muestran el resumen de los avances mensuales y acumulados acelerados determinados por la Comisión de control, el mismo que debió ser ejecutado y cumplido por el Contratista a fin de no incurrir en atrasos:

CUADRO N° 5
RESUMEN DE AVANCES MENSUALES Y ACUMULADOS DEL CALENDARIO ACCELERADO DE AVANCE DE OBRA ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Mes	Nov-21 (Ejecutada)	Dic-21 (Ejecutada)	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22
Periodo	(1-30 Nov.)	(1-31 Dic.)	(1-31 Ene.)	(1-28 Feb.)	(1-31 Mar.)	(1-29 Abr.)
Avance mensual acelerado (S/)	525 041,61	612 656,52	2 836 141,14	1 103 450,10	2 207 121,56	835 164,33
Avance acumulado acelerado (S/)	525 041,61	1 137 698,12	3 973 839,27	5 077 289,37	7 284 410,93	8 119 575,26
Porcentaje Avance mensual acelerado	6,47%	7,55%	34,93%	13,59%	27,18%	10,29%
Porcentaje Avance acumulado acelerado	6,47%	14,01%	48,94%	62,53%	89,71%	100,00%

Fuente : Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.° 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**); informe de conformidad de valorización n.° 2 de obra correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 53**), del Supervisor de obra, Valorización n.° 2 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre del 2021 (del 01/12/2021 al 31/12/2021) (**Apéndice n.° 53**); Calendario Acelerado de Avance de Obra elaborado por la Comisión de control (**Apéndice n.° 63**).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene que el Calendario Acelerado de Avance de Obra elaborado por la Comisión de control (**Apéndice n.° 63**), estableció una aceleración de los trabajos no cumplidos en el mes anterior, es así que, al 31 de enero de 2022 se determinó un avance acumulado acelerado de 48,94%, lo cual difiere con lo indicado en el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.° 58**) del Calendario Acelerado de Obra aprobado por Resolución Gerencial Territorial n.° 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**), que estableció un acumulado de 21,70% a dicho periodo, existiendo una diferencia de 27,24% que no se consideró; por lo que este último, no representó una aceleración a los trabajos no cumplidos en el mes anterior, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 203.1 del artículo 203° del RLCE.

Las situaciones antes indicadas, no fueron advertidas por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán y la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García; quienes recomendaron la aprobación mediante acto resolutivo del Calendario Acelerado de Obra³⁹ presentado por el Contratista⁴⁰, el cual no contó con sustento técnico y legal, toda vez que dicho calendario, no representó una aceleración de los trabajos al 31 de enero de 2022 de los saldos pendientes por ejecutar al 31 de diciembre de 2021 como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.° 10**) y el Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 10**).

Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.° 58**) y el Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 58**).

⁴⁰ Con carta n.° 034-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**).

Calendario Acelerado de Obra aprobado por la Entidad, evitó la resolución del contrato o intervención económica de la obra, por atraso injustificado en la Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente al mes de enero del 2022.

Mediante carta n.º 035-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 31 de enero de 2022⁴¹ (**Apéndice n.º 64**), el Contratista⁴² remitió a la Supervisión, el Informe de Valorización n.º 3 periodo del 1 al 31 de enero de 2022⁴³ (**Apéndice n.º 64**), suscrita por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, para su revisión, evaluación y aprobación, señalando un avance mensual de 6,64% y un avance acumulado de 20,66%, según se indica: "(...), al mismo tiempo hacerle llegar el **"INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N.º 03"**, correspondiente al mes de ENERO de 2022, con un porcentaje de 6.64% y con un Avance acumulado de 20.66%, para su revisión, evaluación y aprobación (...)."

De la revisión del informe antes señalado, el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, reportó un avance físico ejecutado de S/ 539 540,03 el cual representa el 6,64% de avance de obra, sumando en el acumulado un total de S/ 1 677 238,15, lo que representa un 20,66%; siendo el avance acumulado acelerado de S/ 1 762 238,83 el cual representa el 21,70% para el mismo periodo conforme a lo establecido en el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) del Calendario Acelerado de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**); siendo así, la comisión de control evidenció que la Obra se encontraba en situación de atraso de 1,04%, sin que dicha valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% del monto del avance acumulado acelerado para dicho periodo establecido en el calendario antes indicado, según se muestra en el cálculo respectivo:

$$\frac{\text{Valorización acumulado Ejecutada}}{\text{Avance acumulado acelerado al 31/01/2022}^{44}} \times 100 = \frac{S/ 1 677 238,15 \times 100}{S/ 1 762 238,83} = 95,18\% > 80\%$$

En atención a ello, el nuevo supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila⁴⁵, mediante carta n.º 24-2021-CSCH/SO de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 65**), con fecha de recepción el 7 de febrero de 2022, remitió a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, con atención al sub gerente de Infraestructura, el Informe de Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente del 1 al 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 65**) del supervisor, indicando un monto valorizado de obra en enero de 2022 de S/ 449 163,64 que representa un avance de 5,53% del monto del contrato, menor a lo reportado por el Contratista⁴⁶.

Lo indicado por el Supervisor de obra, se sustenta en lo señalado en la Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente al mes de enero del 2022 (del 01/01/2022 al 31/01/2022)⁴⁷ (**Apéndice n.º 65**), mediante el cual, se reportó un avance físico ejecutado en dicho periodo de S/ 449 163,64⁴⁸ el cual representa un 5,53%, sumando en el acumulado un total de S/ 1 586 861,76, lo que representa un 19,55%; siendo el avance acumulado acelerado de S/ 1 762 238,83 que representa el 21,70% para el mismo periodo conforme a lo indicado en el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) del Calendario Acelerado de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**); no

⁴¹ Con fecha de recepción el mismo día.

⁴² A través de su Titular Gerente, Homar Arias Paima.

⁴³ El cual adjuntó la el cuadro de valorizaciones de avance de obra n.º 3 - Valorización n.º 3 - Periodo del 1 al 31 de enero del 2022 (**Apéndice n.º 64**), suscrita por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores.

⁴⁴ Establecido en el Calendario Acelerado de Avance de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**).

⁴⁵ Profesional quien reemplazó a Miguel Martínez Huamán, según Resolución Gerencial Territorial n.º 010-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 17**).

⁴⁶ Con un monto de S/ 539 540,03 que representa un 6,64% de avance de obra.

⁴⁷ Documento adjunto al Informe de Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente del 1 al 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 65**).

⁴⁸ El supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, no consideró los montos valorizados por el Contratista de S/ 11 463,76 y S/ 70 747,78 correspondiente a las partidas 04.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN y 04.02.03 CARGUIO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, respectivamente.

obstante lo señalado, la Obra se encontraba en situación de atraso de 2,15%, sin que dicha valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% del monto del avance acumulado acelerado para dicho periodo establecido en el calendario antes indicado, tal como se indica en las Conclusiones y Recomendaciones del informe antes señalado:

"Realizando el análisis este tiene un avance ejecutado acumulado es el 90.00% respecto del avance programado acumulado, por lo que se deduce que el contratista NO está cayendo en RETRASO INJUSTIFICADO, lo cual no estaría incurriendo en el artículo N° 203 del R.L.C.E."; asimismo, recomendó su trámite respectivo, según se indica en Recomendaciones del citado informe: "Se recomienda a la Entidad dar el trámite de Ley a la Valorización N° 03 de la ejecución de la obra por el Monto de S/. 449,163.64 y de encontrarla conforme se proceda a tramitar la CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE."

Lo antes señalado por el Supervisor de obra, se muestra en el siguiente cálculo:

$$\frac{\text{Valorización acumulada Ejecutada}}{\text{Avance acumulado acelerado al 31/01/2022}^{49}} \times 100 = \frac{\text{S/ 1 586 861,76} \times 100}{\text{S/ 1 762 238,83}} = 90,05\% > 80\%$$

Cabe precisar que, el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, en su informe⁵⁰, solicitó a la Entidad se pronuncie sobre lo vertido en la carta n.° 15-2022-CSCH/SO⁵¹ de 24 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 59**), mediante el cual la Supervisión, remitió el Calendario Acelerado de Obra⁵² para su aprobación; hecho que generó que la Entidad emitiera la Resolución Gerencial Territorial n.° 012-2022-GRSM/GTBM-T el 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**) que lo aprueba; sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo a lo regulado en el numeral 203.2 del artículo 203° de RLCE, el calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor, es virtud de ello, a partir del 1 de febrero de 2022, se dio por aprobado dicho calendario presentado por el Supervisor de obra⁵³; además, se evidenció que los porcentajes establecidos en las valorizaciones tanto por parte del Contratista y del Supervisor de obra, respecto al calendario acelerado de obra, corresponden a lo establecido en el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.° 58**), del Calendario Acelerado de Obra remitido por este último a la Entidad para su aprobación.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 203.3 del artículo 203° el RLCE, en relación al Calendario Acelerado de Obra, se establece que dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

Continuando con el análisis del trámite administrativo del Informe de Valorización n.° 3 correspondiente al mes de enero de 2022 (**Apéndice n.° 64**) reportado por el Contratista, fue revisada por el nuevo sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano⁵⁴, quien mediante nota

⁴⁹ Establecido en el Calendario Acelerado de Avance de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.° 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 61**).

Informe de Valorización n.° 3 de ejecución de obra correspondiente del 1 al 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 65**).

Suscrita por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, en esa fecha.

Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.° 58**) y el Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 58**); que fueron presentados por el Contratista mediante carta n.° 034-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**).

Miguel Martínez Huamán.

Funcionario designado quien reemplazó a Lita Cecilia Vilca García, según Resolución Gerencial Territorial n.° 013-2022-GRSM/GTBM-T de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 54**), quien asumió funciones a partir de esa fecha, hasta el 31 de diciembre de 2022 según Resolución Gerencial Territorial n.° 271-2022-GRSM/GTBM-T de 28 de diciembre de 2022, además del Contratado mediante Contrato de Servicios Personales n.° 003-2022-GRSM-GTBM-T de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 54**).

Informativa n.º 116-2022-GRSM/GTBM-SGI de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 66**), recomendó continuar con el trámite administrativo para el pago de dicha valorización, según se indica: "(...) y como área usuaria informar que habiendo revisado el Informe de Valorización N.º 03 – periodo mes enero 2022 del GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L., de la obra (...), contando además con el informe del consorcio supervisor Chambira; y encontrándose conforme, se recomienda continuar con el trámite administrativo para el pago correspondiente al 5.53% de avance del monto del contrato, (...)"; siendo así, la valorización antes señalada fue cancelada mediante comprobantes de pago n.ºs 129 y 133 ambos de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), por los importes de S/ 310 000, 00 y S/ 139 163,64, respectivamente.

Ahora bien, de lo antes indicado, la Comisión de control evidenció que el Contratista "aparentemente" no habría trasgredido lo establecido en el numeral 203.5⁵⁵ del artículo 203º del RLCE, que indica que cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra; e incluso, en caso de optarse por una resolución del contrato por parte de la Entidad por causa imputable al contratista, puede devenir en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 155.1 del artículo 155º del marco legal antes señalado, según se indica: "La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida (...)." (Lo resaltado es nuestro); no obstante, el Calendario Acelerado de Obra⁵⁶ remitido por el Supervisor de obra⁵⁷, mediante carta n.º 15-2022-CSCH/SO de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 59) y aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 61), no debió tomarse en cuenta para fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra, toda vez que dicho calendario no contó con sustento técnico y legal de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de control.

Siendo así, la Comisión de control determinó que el Contratista **SI INCURRIÓ** en el numeral 203.5 del artículo 203º del RLCE, según se muestra en el cálculo respectivo:

$$\frac{\text{Valorización acumulada Ejecutada}}{\text{Avance acumulado acelerado al 31/01/2022}^{58}} \times 100 = \frac{\text{S/ 1 586 861,76} \times 100}{\text{S/ 3 973 839,27}} = 39,93\% < 80\%$$

De lo antes indicado, se tiene que la valorización acumulada ejecutada al 31 de enero de 2022 fue de S/ 1 586 861,76 (reportada en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero de 2,022 (del 01/01/2022 al 31/01/2022) (**Apéndice n.º 65**) por parte del Supervisor de obra), monto que representó el 39,93% del avance acumulado acelerado a dicho periodo de S/ 3 973,839,27, establecido en el Calendario Acelerado de Avance de Obra elaborado por la Comisión de control (**Apéndice n.º 63**), siendo esta menor al 80% incurriendo en el numeral 203.5 el artículo 203º del RLCE, correspondiendo dicho retraso como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al Contratista.

Aunado a lo antes indicado, de la revisión de la Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente al mes de enero del 2,022 (del 01/01/2022 al 31/01/2022) (**Apéndice n.º 65**), del supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, también se advirtió atrasos atribuibles al

Numeral 203.5 del artículo 203º del RLCE, que establece que cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra

Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) y el Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 58**).

⁵⁷ Miguel Martínez Huamán.

⁵⁸ Según Calendario Acelerado de Avance de Obra elaborado por la Comisión de control (**Apéndice n.º 63**).

Contratista, ya que la Obra se encontraba atrasado en la ejecución de partidas de la Ruta Crítica, e incluso no contaba con avances en otras partidas no críticas, esto es, considerando el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (Apéndice n.º 58) del Calendario Acelerado de Obra (que no contó con sustento técnico y legal, determinado por la Comisión de control) y que fue aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 61), tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 6
SITUACIÓN DE ATRASO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA
EN LA VALORIZACIÓN N.º 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022**

Presupuesto Contractual			Cronograma Acelerado de Avance de Obra (acumulado al 31/1/22)		Val. n.º 3 Ene-22, del Supervisor de obra (acumulado al 31/1/22)		Saldo no ejecutados (al 31/1/22)		Situación
ITEM	Partidas	Monto S/	Monto S/	%	Monto S/	Monto S/	Monto S/	%	
01	OBRAS PROVISIONALES								
01.01	CARTEL DE OBRA 4.80X3.60M	700,00	700,00	100,00%	700,00	100,00%	0,00	0,00%	Partida crítica culminado
01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y/O DEPOSITO PARA OBRA	18 000,00	9 000,00	50,00%	9 000,00	50,00%	0,00	0,00%	Sin atraso
02	OBRAS PRELIMINARES								
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25 000,00	25 000,00	100,00%	25 000,00	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
02.02	FLETE TERRESTRE	11 190,00	11 190,00	100,00%	11 190,00	100,00%	0,00	0,00%	Partida crítica sin atraso
03	SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE								
03.01	SEGURIDAD Y SALUD								
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	5 385,00	5 385,00	100,00%	5 385,00	100,00%	0,00	0,00%	Culminado
03.01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	1 780,00	961,20	54,00%	961,20	54,00%	0,00	0,00%	Partida crítica, sin atraso
03.01.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	2 747,00	1 483,38	54,00%	1 483,38	54,00%	0,00	0,00%	Sin atraso
03.01.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE	1 055,00	569,70	54,00%	569,70	54,00%	0,00	0,00%	Sin atraso
03.01.05	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD	3 297,00	2 307,90	70,00%	2 307,90	70,00%	0,00	0,00%	Partida crítica, sin atraso
03.02	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRABAJO COVID-19								
03.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA DE BIOSEGURIDAD	11 943,00	5 971,50	50,00%	5 971,50	50,00%	0,00	0,00%	Sin atraso
03.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DE BIOSEGURIDAD	1 846,00	923,00	50,00%	923,00	50,00%	0,00	0,00%	Sin atraso
03.03	MITIGACION AMBIENTAL								
03.03.01	MONITOREO AMBIENTAL								
03.03.01.01	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	6 594,00	4 396,00	66,67%	4 396,00	66,67%	0,00	0,00%	Sin atraso
03.03.01.02	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	1 647,00	1 098,00	66,67%	1 098,00	66,67%	0,00	0,00%	Sin atraso
03.03.01.03	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	1 560,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
03.03.02	CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL								
03.03.02.01	CHARLA AL PERSONAL DE OBRA	3 297,00	1 648,50	50,00%	1 099,00	33,33%	549,50	16,67%	Atrasado
03.03.02.02	CHARLA A POBLACION BENEFICIARIA	2 636,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
04	PAVIMENTO FLEXIBLE								
04.01	OBRAS PRELIMINARES								
04.01.01	DESBRUCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	48 176,80	48 176,80	100,00%	48 176,80	100,00%	0,00	0,00%	Partida crítica culminado
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	48 176,80	48 176,80	100,00%	48 176,80	100,00%	0,00	0,00%	Partida crítica culminado
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
04.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN	109 431,42	97 434,44	89,04%	85 437,45	78,07%	11 996,99	10,96%	Partida crítica, atrasado
04.02.02	RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO	140 368,93	133 940,75	95,42%	127 512,57	90,84%	6 428,18	4,58%	Partida crítica, atrasado
04.02.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	419 526,72	355 124,09	84,65%	327 522,96	78,07%	27 601,13	6,58%	Atrasado
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	88 468,96	26 540,69	30,00%	28 560,00	32,28%	-2 019,31	-2,28%	Partida crítica, adelantado
04.03	PAVIMENTO								
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	1 020 991,20	331 822,14	32,50%	331 822,14	32,50%	0,00	0,00%	Partida crítica, sin atraso
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	1 152 732,00	301 770,00	26,18%	315 000,00	27,33%	-13 230,00	-1,15%	Partida crítica, adelantado
04.03.03	IMPRIMACION	296 416,80	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
04.03.04	CARPETA ASFALTICA E=0.05M	2 470 140,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
06	CUNETAS								

Presupuesto Contractual			Cronograma Acelerado de Avance de Obra (acumulado al 31/1/22)		Val. n.º 3 Ene-22, del Supervisor de obra (acumulado al 31/1/22)		Saldos no ejecutados (al 31/1/22)		Situación
ÍTEM	Partidas	Monto S/	Monto S/	%	Monto S/	Monto S/	Monto S/	%	
06.01	OBRAS PRELIMINARES								
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	8 138,47	8 138,47	100,00%	3 263,40	40,10%	4 875,07	59,90%	Atrasado
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	8 138,47	8 138,47	100,00%	360,00	4,42%	7 778,47	95,58%	Atrasado
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
06.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS	40 692,35	4 069,24	10,00%	1 800,00	4,42%	2 269,24	5,58%	Atrasado
06.03	OBRAS DE CONCRETO								
06.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 EN CUNETA Y ALCANTARILLA	11 488,20	1 148,82	10,00%	0,00	0,00%	1 148,82	10,00%	Atrasado
06.03.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 EN CUNETA	764 270,00	76 427,00	10,00%	53 250,00	6,97%	23 177,00	3,03%	Atrasado
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	159 791,13	15 979,11	10,00%	2 173,50	1,36%	13 805,61	8,64%	Atrasado
06.03.04	CURADO DE CONCRETO	7 853,81	785,38	10,00%	360,00	4,58%	425,38	5,42%	Atrasado
06.03.05	JUNTA DE DILATACION E=1"	14 162,04	1 416,20	10,00%	0,00	0,00%	1 416,20	10,00%	Atrasado
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
06.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETA	54 784,80	5 478,48	10,00%	0,00	0,00%	5 478,48	10,00%	Atrasado
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	29 044,71	2 904,47	10,00%	0,00	0,00%	2 904,47	10,00%	Atrasado
06.04.03	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 EN CUNETA	23 031,82	2 303,18	10,00%	0,00	0,00%	2 303,18	10,00%	Atrasado
06.04.04	CURADO DE CONCRETO	286,05	28,61	10,00%	0,00	0,00%	28,61	10,00%	Atrasado
06.04.05	JUNTA DE DILATACION E=1"	7 246,70	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
07	ALCANTARILLAS TMC								
07.01	OBRAS PRELIMINARES								
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	126,28	126,28	100,00%	0,00	0,00%	126,28	100,00%	Atrasado
07.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	126,28	126,28	100,00%	0,00	0,00%	126,28	100,00%	Atrasado
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	3 230,15	646,03	20,00%	0,00	0,00%	646,03	20,00%	Atrasado
07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	1 941,30	388,26	20,00%	0,00	0,00%	388,26	20,00%	Atrasado
07.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=1KM	753,48	150,70	20,00%	0,00	0,00%	150,70	20,00%	Atrasado
07.03	ALCANTARILLA TMC DE 36"								
07.03.01	ALCANTARILLA TMC DE 36" C=12 RENDIMIENTO=10 ML/DIA	42 210,00	8 442,00	20,00%	0,00	0,00%	8 442,00	20,00%	Atrasado
08	OBRAS DE SANEAMIENTO								
08.01	OBRAS PRELIMINARES								
08.01.01	REMOCION DE TUBERIAS ANTIGUAS	5 400,00	5 400,00	100,00%	0,00	0,00%	5 400,00	100,00%	Atrasado
08.01.02	REPOSICION DE TUBERIAS ANTIGUAS	16 500,00	4 950,00	30,00%	0,00	0,00%	4 950,00	30,00%	Atrasado
08.01.03	PICADO DE BORDE DE BUZONES	84,00	42,00	50,00%	0,00	0,00%	42,00	50,00%	Atrasado
08.01.04	CONCRETO ARMADO PARA BORDE DE BUZONES	570,00	285,00	50,00%	0,00	0,00%	285,00	50,00%	Atrasado
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	165,40	165,40	100,00%	0,00	0,00%	165,40	100,00%	Atrasado
08.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQ TN A=1.00, H=1.50M-2.00M	6 772,50	6 772,50	100,00%	0,00	0,00%	6 772,50	100,00%	Atrasado
08.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA TN=1.60M	1 128,75	1 128,75	100,00%	0,00	0,00%	1 128,75	100,00%	Atrasado
08.02.04	CAMA DE ARENA MANUAL E=0.15, A=1.60M PROM	3 160,50	3 160,50	100,00%	0,00	0,00%	3 160,50	100,00%	Atrasado
08.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MAT PROPIO ZANJA H=1.4	8 104,80	8 104,80	100,00%	0,00	0,00%	8 104,80	100,00%	Atrasado
08.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	4 460,00	4 460,00	100,00%	0,00	0,00%	4 460,00	100,00%	Atrasado
08.03	INSTALACION DE TUBERIA PCV D=200MM								
08.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-U DESAGUE D=200MM	10 086,42	10 086,42	100,00%	0,00	0,00%	10 086,42	100,00%	Atrasado
08.03.02	PRUEBA HIDRAULICA NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION TUBERIA 200MM	877,08	877,08	100,00%	0,00	0,00%	877,08	100,00%	Atrasado
08.04	BUZONES								
08.04.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO A -H=1.20M HASTA 2.00 M	7 284,00	7 284,00	100,00%	0,00	0,00%	7 284,00	100,00%	Atrasado
COSTO DIRECTO		7 386 030,46	1 603 033,32		1 443 500,30		159 533,02		
GASTOS GENERALES (6.2467221% CD)		461 384,80	100 137,04		90 171,45		9 965,58		
UTILIDAD (3.6847941% CD)		272 160,00	59 068,47		53 190,01		5 878,46		
SUB TOTAL		8 119 575,26	1 762 238,83		1 586 861,76		175 377,07		
IGV (18.00% ST)									
COSTO TOTAL		8 119 575,26	1 762 238,83		1 586 861,76		175 377,08		
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO			21,70%		19,54%		2,15%		

Fuente : Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**), del Calendario Acelerado de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**); Valorización n.º 3 de ejecución de obra correspondiente al mes de enero del 2022 (del 01/01/2022 al 31/01/2022) (**Apéndice n.º 65**), del Supervisor de obra.

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene que el Contratista presentó atraso en la ejecución de partidas de la Ruta Crítica: **04.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN** y **04.02.02 RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO**, e incluso en otras partidas no críticas, correspondientes a otros frentes de trabajo como en Cunetas, Alcantarillas TMC y Obras de Saneamiento, siendo en estas dos (2) últimas no se registró avance; lo que corrobora la existencia de atrasos en la Obra atribuibles al Contratista, por consiguiente demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.

Por lo tanto, se concluye que, el Calendario Acelerado de Obra⁵⁹ remitido por el Supervisor de obra mediante carta n.º 15-2022-CSCH/SO de 24 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 59**) y aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 61**), no contó con sustento técnico y legal, toda vez que dicho calendario no representó una aceleración de los trabajos no cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2021 por atrasos en la Obra atribuibles al Contratista; muy por el contrario, con dicho calendario acelerado se reformuló todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra⁶⁰ que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), lográndose disminuir el avance acumulado en los meses de enero, febrero y marzo de 2022; y dicha modificación del cronograma valorizado inicial evitó que el Contratista en la presentación de la siguiente valorización, esto es en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero de 2022, incurra nuevamente en retrasos menores al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, lo que hubiera determinado por parte del Supervisor de obra, la anotación en el cuaderno de obra digital y comunicación a la Entidad, siendo dicho retraso, causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al Contratista.

Las situaciones antes indicadas, no fueron advertidas por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, quien recomendó la aprobación del Calendario Acelerado de Obra, así como, por la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García, quien recomendó la aprobación del Calendario Acelerado de Obra mediante acto resolutivo, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que dicho calendario no representó una aceleración de los trabajos conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, sino representó una reformulación de todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**); situaciones que evitó la resolución del contrato o intervención económica de la obra, siendo además cuando haya quedado consentida la primera, se tiene la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato correspondiente a S/ 811 957,56.

2. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 1 Y PRÓRROGA POR UN TOTAL DE 50 DÍAS CALENDARIO, Y REINICIO DE TRABAJOS DE EJECUCIÓN, NO CONTARON CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 por 29 días calendario.

Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) y el Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 58**).

⁶⁰ Entendiéndose los documentos que lo conforman: el Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 10**) y el Programa de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 10**) en Diagrama Gantt.

La Comisión de control advirtió, de la revisión del asiento n.° 97 de 18 de enero de 2022, del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 13**), el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, señaló que se estaba empezando a tener problemas sociales en la localidad de Rumisapa, afectando sus frentes de trabajo, según se indica: ***"A la fecha se está empezando a tener problemas sociales con la localidad de Rumisapa toda vez que a tenemos liberados 350 metros para colocar sub base en el Jr. San Martín de la cuadra 10 a la 15 (3+070 a 3+375) y no podemos colocar porque la población no nos permite aduciendo que se tiene que cambiar las redes colectoras principales del desagüe por tubería nueva lo cual no contempla el expediente técnico, a esto se suma la no respuesta de 2 consultas y 2 adicionales planteadas por la CONTRATISTA; en síntesis la CONTRATISTA se esta quedando sin frente de trabajo."*** (Lo resaltado es nuestro)

En relación a la afectación de los trabajos que el Residente de obra señaló por problemas sociales, indicó la colocación de sub base, la misma que corresponde a la partida **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M**, la cual tenía programado su culminación el 14 de enero de 2022, según lo establecido en el Programa de ejecución de obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**); como se advierte el Contratista a través de su Residente de obra, manifestó inconvenientes en la ejecución de trabajos que corresponden a una partida que presentaba atraso en su culminación.

Ahora bien, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que entre los días 31 de enero de 2022 y 1 de febrero de 2022, funcionarios de las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Rumisapa, mediante oficio y actas de fiscalización, procedieron a intervenir en la Obra con paralización incluida en el caso de Cacatachi y solicitaron la **no intervención en tramos urbanos: Km 00+000 al 00+700 y Km 02+420 al 03+500** correspondientes a sus jurisdicciones, respectivamente, para facilitar la intervención de dichas municipalidades en trabajos de cambios de redes de agua y desagüe, ya que la Obra no contemplaba dichos trabajos; lo antes indicado, se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7

REQUERIMIENTO POR PARTE FUNCIONARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE CACATACHI Y RUMISAPA, DE NO INTERVENCIÓN DE LA OBRA EN TRAMOS DE SU JURISDICCIÓN

Municipalidad Distrital de Cacatachi	Municipalidad Distrital de Rumisapa	Comentario
✓ Mediante oficio n.° 00003-2022-MDC/GM de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.° 68), recepcionado el 31 de enero de 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, Jorge Amaya Cobeñas, solicitó a la sub gerente I de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, la NO INTERVENCIÓN de la ejecución de la obra en la jurisdicción del Distrito de Cacatachi, a partir de la progresiva Km 0+000 (inicio de obra), debido a que la Obra de pavimentación no contempló como parte de sus actividades los trabajos de cambio de redes de agua potable y alcantarillado sanitario. ✓ Mediante Acta Municipal de Inspección y/o Fiscalización n.° 12-2022-AFT-MDC de 31 de enero de 2022 (Apéndice n.° 69), funcionarios⁶¹ de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, en presencia del residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, procedieron a la	✓ Mediante Acta Municipal de Inspección y/o fiscalización n.° 001-2022-OF-MDR de 1 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 70), notificada al Contratista, funcionarios⁶² de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, solicitaron la NO INTERVENCIÓN de trabajos en el tramo Km 02+420 al 03+500, debido a que el proyecto no consideró las actividades para el cambio de redes de agua y desagüe, siendo dicho tramo, perteneciente a su jurisdicción; se indicó además que, la Municipalidad Distrital realizará un proyecto para ejecutar los trabajos referidos a los sistemas de agua y desagüe, según se indica a continuación: <i>"(...) notificaron al Contratista, el Acta (...), mediante el cual solicitan la No Intervención del tramo 02+420 al</i>	De lo señalado en los documentos antes citados, se tiene que funcionarios de las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Rumisapa, solicitaron la no intervención de la Obra por parte de la empresa Contratista, en los tramos Km 00+000 al 00+700 y Km 02+420 al 03+500, indicando que la Obra de pavimentación que se encontraba en ejecución, no contenía como meta física ni estaba presupuestado, la realización de los trabajos de cambio de redes del sistema de agua potable y desagüe en los tramos antes descritos, pertenecientes a las jurisdicciones de los Distritos de Cacatachi y Rumisapa, respectivamente, señalando además, que dichas municipalidades gestionarán la ejecución de dichos trabajos, siendo que en el caso de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, se

El representante del Área de Fiscalización Xavier García Viena, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, el jefe de la Dirección de Medio Ambiente, Norbil García Silva y el Gerente Municipal Jorge Amaya Cobeñas. La Gerente Municipal, Evelin Gonzales Dávila, la jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, Sandra Torres Díaz, el jefe de la Unidad de Ejecución e Inspección de Obras, Henry Salas Ramírez, y la jefa de la Oficina de Fiscalización, Karen Juliana Gonzales Sánchez.

Municipalidad Distrital de Cacatachi	Municipalidad Distrital de Rumisapa	Comentario
paralización de la Obra y solicitaron la no intervención en el tramo km 00+000 hasta el km 00+700 que corresponde a dicha jurisdicción, conforme se describe a continuación: "En presencia del residente de la obra (...), las autoridades Municipales presentes; Gerente Municipal, Jefe de la Dirección de infraestructura y obras; Jefe de la Dirección de medio Ambiente, Área de Fiscalización, <u>se procedió a paralizar la obra de acuerdo a los siguientes argumentos:</u> 1) En reunión de socialización realizado con las autoridades de los distritos en cuyo territorio se va a desarrollar la obra; se acordó el cambio de las redes de agua y desagüe, las cuales no se contemplan en el proyecto. 2) La Municipalidad Distrital de Cacatachi viene gestionando el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable, Sistema de desagüe y planta de tratamiento de aguas residuales, en los sectores de la localidad de Cacatachi". <u>Razon que se solicita la no intervención del tramo (0+000-0+700) que corresponde a la jurisdicción del distrito de Cacatachi, mediante oficio N° 00003-2022-MDC/GM"</u> (El subrayado y resaltado es nuestro)	<u>03+500, que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Rumisapa,</u> en razón a que al no haberse considerado dentro de la estructura de costos del proyecto (...), lo referido al cambio de redes de agua y desagüe (...), y al no encontrarse las mismas en mal estado, es que la Municipalidad Distrital de Rumisapa, decidió intervenir con un proyecto de inversión para tal fin, y cuyo proceso de selección ADS, está por iniciarse en el transcurso de la semana, por lo que <u>solicitamos suspender los trabajos en el citado tramo,</u> para facilitar la intervención de la Municipalidad." (El subrayado y resaltado es nuestro)	señaló que estaba por iniciarse en el transcurso de la semana, un proceso de selección para tal fin.

Fuente : Oficio n.º 00003-2022-MDC/GM de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 68**); Acta Municipal de Inspección y/o Fiscalización n.º 12-2022-AFT-MDC de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**); y, Acta Municipal de Inspección y/o fiscalización n.º 001-2022-OF-MDR de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 70**).

Elaborado : Comisión de control.

Los requerimientos descritos en el cuadro precedente, fueron registrados en los asientos n.º 133⁶³ y 141⁶⁴ de 31 de enero de 2022 y 1 de febrero de 2022, respectivamente, del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**) por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, para conocimiento del supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila.

A los hechos acaecidos el 31 de enero de 2022 en la localidad de Cacatachi, en el mismo día, el Contratista a través de personal de obra, solicitó una constatación policial de impedimento de

De 31 de enero de 2022 que indica: "(...) El día de hoy ocurrió un incidente en la zona de inicio Prog. Km 00+000, en circunstancias en que Maquinaria Pesada y Personal de obra del Contratista se disponía a efectuar trabajos de trazo, nivelación, excavación masiva y eliminación de material excedente, fueron intervenidos por Personal de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, quienes notificaron al Contratista, mediante la cual solicitan la No intervención del tramo 00+000 al 00+700, que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Cacatachi, en razón a los argumentos notificados a la Sub Gerente I, de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, del Gobierno Regional de San Martín, mediante el Oficio N° 00003-2022-MDC/GM, razón por la cual dispusieron la paralización de los trabajos del Contratista, lo cual ponemos en conocimiento de la Supervisión para las acciones correspondiente, (...)"

De 1 de febrero de 2022 que indica: "(...) El día de hoy ocurrió un incidente en la zona de la Prog. Km 03+200, en circunstancias en que Maquinaria Pesada y Personal de obra del Contratista, se encontraban efectuando trabajos de trazo, nivelación, excavación masiva y eliminación de material excedente, fueron intervenidos por Personal de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, quienes efectuaron una notificación al Contratista, solicitando la No intervención del tramo 02+420 al 03+500, que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Rumisapa, en razón a que al no haberse considerado dentro de la estructura de costos del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRAMO EMP. SM-687 (CACATACHI) EMP. SM-104 (CHAMBIRA) EN LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", lo referido al cambio de redes de agua y desagüe del tramo 02+420 al 03+500 y al encontrarse las mismas en mal estado, es que la Municipalidad Distrital de Rumisapa, decidió intervenir con un proyecto de intervención para tal fin, y cuyo proceso de selección ADS, está por iniciarse en transcurso de la semana, por lo que solicitan suspender los trabajos en el citado tramo, hasta la culminación de los trabajos, a fin de facilitar la intervención de la Municipalidad"

trabajo, razón por la cual, el persona de la Comisaría de Morales, se constituyó al lugar de los hechos, ubicado en la progresiva Km 00+000 (punto de inicio de la Obra), los mismos que constataron la intervención de los funcionarios de dicha municipalidad, la notificación y disposición al contratista por parte de ellos, para que proceda a paralizar los trabajos que se estaba ejecutando, según se advierte del sistema informático de denuncias policiales de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 71**), el cual señala lo siguiente:

"(...), SE APERSONO A ESTA DEPENDENCIA LA PERSONA DE IVAN PAIMA VALLES (46), NATURAL DE TARAPOTO, (...), ADMINISTRADOR, (...), CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR APOYO POLICIAL SOBRE PRESUNTA ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO E IMPEDIMENTO DE TRABAJO DE LA EMPRESA GRUPO LAS PALMERAS, POR PARTE DE REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI, HECHO SUSCITADO EN LAS INMEDIACIONES DEL JR. SAN MARTIN CDRA. 06, PUNTO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN (KM 00+000) DE OBRAS.

(...),

CABE SEÑALAR QUE SE LOGRÓ ENTREVISTAR AL MISMO DE NOMBRE JORGE AMAYA COBEÑAS (...), OCUPACIÓN GERENTE MUNICIPAL DE CACATACHI, QUIEN REFIERE QUE NO OCURRE NINGUNA ALTERACIÓN O AGRESIÓN, EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ES NOTIFICAR EL IMPEDIMENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LA EMPRESA (...), EN RAZÓN A QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VIENE IMPULSANDO EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE DESAGÜE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL DISTRITO DE CACATACHI N° SAN MARTIN, TAMBIÉN MANIFIESTA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLAN LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE Y QUE PREVIAMENTE SE SOCIALIZAN CON LAS AUTORIDADES DE LOS DISTRITOS, POR OTRO LADO SE ENCUENTRA PRESENTE PERSONAL DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CACATACHI.

CABE PRECISAR QUE EL RECURRENTE MANIFESTÓ QUE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR CUALQUIER ALTERCADO O CONFLICTO SOCIAL, LA EMPRESA CONTRATISTA (..) DISPONE EL RETIRO DE SU PERSONAL Y EQUIPO MECÁNICO PESADO DEL LUGAR Y TAMBIÉN REFIERE QUE LAS PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD ACTUARON SIN BASE LEGAL, EN FORMA ARBITRARIA Y HACIENDO ABUSO DE PODER,, NO TENIENDO AUTORIDAD EXPRESA PARA PARALIZAR LOS TRABAJOS EN EJECUCIÓN, TODA VEZ QUE LA EMPRESA CONTRATISTA TIENE LIBRE DISPONIBILIDAD SOBRE LAS VÍAS COMPRENDIDAS EN EL EJE DE LA VÍA Y EL ÚNICO AUTORIZADO PARA PARALIZAR LA OBRA, ES EL SUPERVISOR DE LA OBRA (...)"

Ante los inconvenientes presentados por los reclamos de los funcionarios de las entidades ediles de los Distritos de Cacatachi y Rumisapa, sumado a las solicitudes que cada uno de ellos presentó, el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, mediante carta n.º 18-2022-CSCH/SO de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 72**), solicitó a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, con atención a la sub gerente de Infraestructura, Lita Cecilia Vilca García, **definir el estado situacional de la ejecución de la obra en el tramo Km 0+000 al 0+700 que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Cacatachi**, indicando que ante cualquier atraso en la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará ampliaciones de plazo, lo que generaría perjuicio económico a la Entidad, según se advierte de la citada carta: "(...), solicitamos a la entidad definir el estado situacional de la ejecución de la obra en dicho tramo; ya que cualquier atraso en la no ejecución de los trabajos el contratista aducirá ampliaciones de plazo, la cual conllevaría un perjuicio económico a la entidad."

También, el Contratista remitió a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, la carta n.º 046-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 73**), que adjuntó el informe n.º 004-2022-GRUPO LAS PALMERAS EIRL-CNRF/RO⁶⁵ de 5 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 73**), mediante el cual, **solicitó la suspensión del plazo de ejecución de obra**, según se indica: "(...), la presente solicitud de Suspensión el Plazo de Ejecución de Obra, por Causas no atribuibles a las partes, al amparo de lo establecido en el artículo 178 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitud que se sustenta mediante el contenido del INFORME (...), emitida por el Residente de la Obra, (...)."

⁶⁵ Suscrito por el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores.

De lo señalado en el informe n.º 004-2022-GRUPO LAS PALMERAS EIRL-CNRF/RO de 5 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 73**), el residente de obra, Carlos Nicolas Reyna Flores, sustentó los motivos para la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de la Obra, según se indica:

"IV. CAUSAL Y DOCUMENTOS SUSTENTARIOS

4.1 Aspectos considerados que fundamentan la Suspensión del Plazo de Ejecución

Los aspectos considerados que fundamentan la suspensión del plazo de ejecución a solicitarse, radica en la necesidad de ejecutar previamente obras de saneamiento, antes de la ejecución de la vía en los tramos paralizados por las municipalidades de Cacatachi y Rumisapa: km. 00+00 al 00+700 (700.00 ml), zona urbana de la ciudad de Cacatachi, jurisdicción de Cacatachi y del Km 02+420 al 03+500 (1,080.00 ml) – zona urbana de la ciudad de Rumisapa, jurisdicción del Distrito de Rumisapa, total tramo paralizado 1,780.00ml, suspensión que culminara con la ejecución de dichos trabajos y/o hasta que la Entidad defina si corresponde la deducción de los trabajos paralizados.

(...)

4.4 Causal invocada

La causal invocada, son hechos no atribuibles a las partes: Por paralización de trabajos programados en la vía del km. 00+00 al 00+700 (700.00 ml), zona urbana de la ciudad de Cacatachi, jurisdicción de Cacatachi y del km. 02+420 al 03+500 (1,080.00 ml) – zona urbana de la ciudad de Rumisapa, jurisdicción del Distrito de Rumisapa; por parte de las Municipalidades de Cacatachi y Rumisapa por estar pendiente la ejecución de obras de saneamiento, impidiendo la ejecución de la obra.

(...)

VII. CONCLUSION

En tal sentido, se recomienda solicitar a la Entidad una **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por PARALIZACIÓN DE OBRA**, a partir del 08 de febrero del 2022, hasta que se termine de absolver las causales en el numeral 4.1 del presente informe, al amparo de lo establecido en el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Al respecto, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, mediante carta n.º 025-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 74**), con fecha de recepción 8 de febrero de 2022, trasladó al representante común del Consorcio Supervisor Chambira, Geicen Bladislav Delgado Vásquez, la carta n.º 046-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 73**) del Contratista e informe n.º 004-2022-GRUPO LAS PALMERAS EIRL-CNRF/RO de 5 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 73**) del Residente de obra, que lo adjunta, para su conocimiento y demás fines.

También se tiene que, el 7 de febrero de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, Carlos Enrique Alegría Angulo, remitió a la Entidad⁶⁶ el oficio n.º 008/2022-MDR/A de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 75**) que fue derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura para su atención el 8 de febrero de 2022⁶⁷, en la cual comunicaron entre otros, que luego de una reunión de socialización con las autoridades de los distritos involucrados en la Obra, acordaron realizar el cambio de las redes de agua y desagüe; lo comunicado en el oficio, fue señalado con anterioridad en el Acta Municipal de Inspección y/o fiscalización n.º 001-2022-OF-MDR de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 70**), notificado al Contratista por parte de funcionarios de dicha municipalidad, en la que solicitaron suspender los trabajos en el tramo 02+420 al 03+500 para facilitar la intervención de la Municipalidad Distrital de Rumisapa para ejecutar los trabajos referidos a los sistemas de agua y desagüe.

De lo antes indicado, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, mediante informe n.º 022-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 9 de febrero de 2022⁶⁸ (**Apéndice n.º 76**), dirigido a la sub

⁶⁶ Dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez.

⁶⁷ Según sello de recepción.

⁶⁸ Recibido el 10 de febrero de 2022 por la secretaria de la Gerencia Territorial Bajo Mayo.

gerente I de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, Dora Paola Alvan Sánchez, emitió su pronunciamiento, concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendó hacer de conocimiento al Contratista y Supervisión de la Obra para la suscripción del acta de acuerdos, según se advierte de lo señalado en el citado informe:

“(…)

5. CONCLUSIONES:

5.1.- De acuerdo al análisis de la documentación se concluye **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN por PARALIZACIÓN DE OBRA desde el 10 de febrero del 2022 al 10 de marzo del 2022, siendo que si las causales continúan se prorroga dicho plazo por común acuerdo o dar por levantado la suspensión si las causales desaparecen.**

“(…)

6. RECOMENDACIONES

5.1.- Se recomienda hacer de conocimiento a la Gerencia Territorial sobre lo actuado en la Obra: (...). A fin de notificar al GRUPO LAS PALMERAS Y AL CONCORSCIO CHAMBIRA para la suscripción del acta de acuerdos.”

Es así que, posteriormente reunidos por parte de la Entidad: la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez y el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano; por parte de la Supervisión: el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila; y por parte del Contratista, su Titular Gerente, Homar Arias Paima y el residente de obra, Carlos Nicolas Reyna Flores, quienes suscribieron el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 26), procediendo a la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022, bajo los siguientes términos:

“(…)

IV. ACUERDOS:

1. Por lo expuesto, dado que los eventos invocados afectan la ejecución de la obra, el Titular de la Entidad, el Supervisor de la obra y Representante Legal del Contratista, vistos los Informes Técnicos correspondiente en amparo de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación del artículo 178º de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, acuerdan **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte de la obra, a partir del **10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo, siendo que si las causales continúan se prorroga dicho plazo por común acuerdo o dar por levantado la suspensión si las causales desaparecen.**
2. Durante el periodo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que en el mes involucrado de suspensión, no serán aplicables ningún tipo de penalidades, amonestación o sanción, derivados de atrasos en ejecución de partidas contractuales y/o afectación de ruta crítica, además no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. El representante legal de la empresa GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L., renuncia de forma voluntaria a la reclamación de los mismos.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo y/o cuando se dé por culminado los hechos que generaron la presente, el Contratista presentara los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, conforme lo señala el numeral 142.8 del artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Lo indicado en el numeral 178.1 del artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es aplicable al contrato de Supervisión.
5. El contrato de Supervisión también se suspende en las mismas condiciones descritas en los acuerdos precedentes citados, dando fe con la suscripción de la misma.”

Posterior a la suscripción del acta antes indicada, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, mediante informe n.º 026-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 77**), dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, concluyó suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendó

hacer de conocimiento a la Gerencia Territorial sobre lo actuado en la Obra a fin de emitir el acto resolutivo para la aprobación de dicha suspensión; asimismo, dejó establecido que a esa fecha los proyectos de cambio de redes de agua y desagüe a realizarse por ambas municipalidades distritales, no se encontraban en ejecución, tal como se advierte de lo indicado en el citado informe:

"(...)

2. ANALISIS:

2.1.- (...), es necesario indicar que los trabajos se vienen desarrollando de manera accidentada dado a los conflictos sociales generados por las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Rumisapa, las cuales en su momento firmaron un convenio interinstitucional, a fin de brindar las garantías para la correcta ejecución de la obra.

2.2.- Los proyectos de Inversión a la cual hacen mención ambas municipalidades a la fecha no se encuentran en la etapa de ejecución, por lo tanto, deslinda cualquier responsabilidad de la entidad ejecutora (GTBM) sobre duplicidad de PIPs.

"(...)

5. CONCLUSIONES:

5.1.- De acuerdo al análisis de la documentación se concluye **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION por PARALIZACION DE OBRA** desde el 10 de febrero del 2022 al 10 de marzo del 2022, siendo que si las causales continúan se prorroga dicho plazo por común acuerdo o dar por levantado la suspensión si las causales desaparecen.

"(...)"

Ante lo solicitado por el funcionario antes indicado, la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, mediante **Resolución Gerencial Territorial n.º 021-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de febrero de 2022⁶⁹ (Apéndice n.º 27)**, resolvió en su artículo primero, la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1, con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022, según se indica: **"Aprobar, la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: (...), con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022, (...)."**

Prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 por 21 días calendario.

Mediante carta n.º 051-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 78**), el Contratista comunicó a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, el vencimiento de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1, manifestando su preocupación por la no comunicación de la culminación de la causal que motivó la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 del 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y por ende el reinicio de la Obra, lo que estaría generándose perjuicios económicos al Contratista, por lo que invocan el pronunciamiento de la Entidad, a fin de reiniciar la Obra al más corto plazo, según se advierte de lo señalado en la citada carta, según se indica: **"(...), la fecha de hoy 10 de marzo del presente, y no habiéndose comunicado aun la culminación de las causales, y por ende el reinicio de las obras, es que le manifestamos nuestra preocupación, sobre todo por los serios perjuicios económicos que están generándose para mi representada, mucho más aun cuando en dicha Acta se acordó el no reconocimiento de mayores gastos generales; en tal sentido invocamos el pronunciamiento de su representada al respecto, a fin de poder reiniciar las obras al más corto plazo."**

Ante ello, la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, mediante la carta n.º 039-2022-GRSM/GTBM de 3 de marzo de 2022⁷⁰ (**Apéndice n.º 79**), solicitó al representante común de la Supervisión⁷¹, Geicen Bladislav Delgado Vásquez, pronunciamiento de la supervisión sobre las acciones y coordinadas realizadas, a fin de reiniciar los trabajos programados, según se advierte de la citada carta: **"(...), solicito emitir su pronunciamiento relacionado con las acciones tomadas y coordinaciones realizadas, a fin de reiniciar los trabajos programados según el Acta Suscrita. en el plazo de 02 días hábiles de recibido la presente."**

Notificado al Contratista mediante carta n.º 035-2022-GRSM-GRSM-GTBM-T de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 27**), con fecha de recepción 3 de marzo de 2022, por parte de la sub gerente I de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, Dora Paola Alvan Sánchez. Con fecha de recepción el 4 de marzo de 2022.

⁷¹ Consorcio Supervisor Chambira.

Es así que, mediante carta n.º 31-2022-CSCH/RC de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 80**), la Supervisión a través de su representante común, Geicen Bladislav Delgado Vásquez, remitió a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, el informe n.º 08-2022-CSCH/JLND-SO de 8 de enero⁷² de 2022 (**Apéndice n.º 80**) emitido por el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, de pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de suspensión de la Obra, según se indica: "(...) y al mismo tiempo en remitirle el informe de la supervisión sobre la solicitud de prórroga de suspensión de la obra, (...)."

De lo señalado en el informe n.º 08-2022-CSCH/JLND-SO de 8 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 80**) del supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, recomendó prorrogar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra hasta que la causal culmine o por común acuerdo entre contratista y entidad deciden reiniciar los trabajos.

En atención a los documentos antes señalados y de común acuerdo de partes, por la Entidad, la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez y el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano; por la Supervisión: el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila; y por el Contratista: su titular gerente, Homar Arias Paima y el residente de obra, Carlos Nicolas Reyna, procedieron a la suscripción de Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1⁷³ de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 28), acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1.

Posterior a la suscripción del acta de prórroga antes indicada, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, mediante informe n.º 040-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 81**), dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, solicitó aprobación con acto resolutivo la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, manifestando que se debe continuar con la paralización de la ejecución de los trabajos a partir del 11 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, toda vez que, las municipalidades involucradas en la Obra, no dieron respuesta sobre la libre disponibilidad del terreno, pese que en su momento firmaron un convenio interinstitucional, a fin de brindar las garantías para la correcta ejecución de la Obra.

En atención a los documentos remitidos, la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, mediante **Resolución Gerencial Territorial n.º 037-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de marzo de 2022⁷⁴ (Apéndice n.º 30)**, resolvió en su artículo primero, aprobar la prórroga de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1, con eficacia anticipada a partir del 11 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, según se indica: "**Aprobar, la prórroga de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: (...), con eficacia anticipada a partir del 11 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, (...).**"

Se advierte error material, dice "enero", debió decir "marzo".

IV. ACUERDOS:

Que estando aún en proceso de solución, las causales invocadas en el Acta de Acuerdo de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, se acuerda PRORROGAR el periodo de **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** y por ende, continuar con la paralización de la ejecución de las actividades que forman parte de la obra, a partir del 11 de Marzo de 2022 hasta el día 31 de marzo del 2022, siendo que si las causales continúan se pueda efectuar una prórroga adicional a dicho plazo, por común acuerdo entre las partes, así como que darse por levantado la suspensión de plazo de ejecución de obra, si las causales desaparecen antes del vencimiento del plazo acordado.

2. El Acuerdo 2 del Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, se modifica la redacción de la siguiente manera: "Durante el periodo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que en el periodo involucrado de suspensión, no serán aplicables ningún tipo de penalidades, amonestación o sanción derivados de atrasos en ejecución de partidas contractuales y/o afectación de la Ruta Crítica, y que además no generará el reconocimiento de mayores gastos generales con excepción del reconocimiento al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y acreditados, en concordancia a lo establecido en el numeral 178.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", quedando establecido que por propia voluntad de la Contratista (...), Renunciar al pago de mayores gastos generales variables.
(...)"

Notificado al Contratista mediante carta n.º 051-2022-GRSM-GRSM-GTBM-T de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 30**), con fecha de recepción el mismo día.

Reinicio del plazo de ejecución de obra n.º 1.

La Entidad, a través de su titular y el Sub Gerente de Infraestructura, procedieron a realizar las acciones administrativas dirigidas a las Municipalidades de Cacatachi y Rumisapa, a fin de pronunciarse sobre la libre disponibilidad de terreno en los tramos con interferencias, según se advierte de la siguiente documentación:

CUADRO N.º 8 COMUNICACIÓN REALIZADA A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE CACATACHI Y RUMISAPA, PARA EL REINICIO DE LA OBRA

Documento	Emitido por	Dirigido a	Asunto
Carta notarial n.º 005-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 82), que adjuntó informe n.º 033-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 82), del sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano.	Sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, Edgar Cotrina Vásquez	Reiteró pronunciamiento técnico a dicha municipalidad, comunicando además el inicio del procedimiento administrativo de recorte de metas del proyecto comprendido del Km 00+000 al Km 00+7000, de la zona urbana de Cacatachi.
Carta notarial n.º 06-2022-GRSM/GTBM-T de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 83), que adjuntó informe n.º 042-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 83), del sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano.		Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, Carlos Enrique Alegría Angulo	Se solicitó que en el plazo de tres (3) días hábiles, remita a la gerencia, el pronunciamiento técnico respecto a los trabajos que se comprometieron realizar sobre el Sistema de Saneamiento de agua y desagüe comunicado mediante oficio n.º 008/2022-MDR/A de 31 de enero de 2022 (Apéndice n.º 75), correspondiente a las calles comprendidas en la Obra.

Fuente : Carta notarial n.º 05-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 82**), que adjuntó informe n.º 033-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 82**); Carta notarial n.º 06-2022-GRSM/GTBM-T de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 83**), que adjuntó informe n.º 042-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 83**); y Oficio n.º 008/2022-MDR/A de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 75**).

Elaborado : Comisión de control.

Al respecto, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, Carlos Enrique Alegría Angulo, mediante el oficio n.º 051/2022-MDR de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 84**), dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, remitió su pronunciamiento técnico anexando el informe n.º 031-2022-MDR/JEIO/HSR/JU de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 84**) emitido por el jefe de la Unidad de Ejecución e Inspección de Obras de dicha municipalidad, Henry Salas Ramírez, mediante el cual comunicó la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Jr. San Martín C-1 a la C-10 en la Localidad de Rumisapa del Distrito de Rumisapa – Provincia de Lamas – Departamento de San Martín", señalando como fecha límite para firma del contrato de ejecución obra el 8 de abril de 2022; **es decir, el mencionado proyecto de cambio de redes en el distrito de Rumisapa, no se ejecutó durante el tiempo que la obra principal se encontraba suspendida.**

Ante dicha comunicación por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, emitió el informe n.º 048-2022-GRSM-GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 85**), dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, mediante el cual, hace un análisis de la documentación antes señalada, respecto al levantamiento de la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 1 y concluye señalando que es necesario el levantamiento de la prórroga de dicha suspensión a partir del 1 de abril de 2022, ya que las causales de la suspensión del plazo de ejecución de la obra se dan por concluidas, toda vez que existe las garantías para ejecutar los trabajos comprendidos en el casco urbano de la localidad de Rumisapa, siendo que para la localidad de Cacatachi, se realizará el procedimiento administrativo de recorte de metas del proyecto.

En consecuencia, la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, mediante **Resolución Gerencial Territorial n.º 045-2022-GRSM-GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 31**)**, aprobó el

reinicio de la Obra, a partir del 1 de abril de 2022, por existir condiciones adecuadas suficientes para su reinicio, la misma que fue notificada al Contratista mediante la carta n.º 054-2022-GRSM-GRSM-GTBM-T de 31 de marzo de 2022⁷⁵ (**Apéndice n.º 31**), por la citada funcionaria.

En atención a la notificación, el Contratista⁷⁶ mediante carta n.º 053-2022/GLP/HAP/TG/GTMB-T de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 86**), dirigido a la sub gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, solicitó reconsideración respecto a lo comunicado en la Resolución Gerencial Territorial n.º 045-2022-GRSM-GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 31**), que aprobó el reinicio de la Obra, a partir del 1 de abril de 2022, señalando que las causales no han culminado, según se indica: "En tal sentido solicitamos reconsideración respecto a la RESOLUCION GERENCIAL TERRITORIAL N° 045-2022-GRSM, toda vez que existiendo un Acta de Acuerdo de Suspensión de Obra, cuyas causales no han culminado formalmente, sin embargo esta decisión unilateral de parte de la Entidad, resulta lesiva para los intereses de mi representada, así como que vulnera los principales principios referidos a los contratos, contenidas en el Código Civil, básicamente en lo que se refiere al principio de la Buena fe, conminándoles en todo caso, a solucionar estos inconvenientes a la mayor brevedad posible, a fin de poder reiniciar las obras al más corto plazo."

No obstante, a lo señalado por el Contratista en la carta antes indicada, se tiene que, reunidos por parte de la Entidad, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano; por la Supervisión: el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila; y por el Contratista: su titular gerente, Homar Arias Paima y el residente de obra, Carlos Nicolas Reyna, procedieron a la suscripción del **Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 29)**, bajo los siguientes términos:

"(...)

III. POR LO TANTO:

En virtud a lo dispuesto por la Entidad, mediante la Resolución Gerencial Territorial N° 045-2022-GRSM-GTBM-T, se acuerda:

- 1.- Dar por culminado la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, dando reinicio a los trabajos, a partir de la fecha 01 de abril del 2022.
(...)"

De lo descrito en la citada acta, tanto el Contratista como el Supervisor de obra, no dejaron sentada alguna discrepancia por el reinicio del plazo de ejecución de la Obra el 1 de abril de 2022; sin embargo, el Contratista a través de su residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, señaló en asiento n.º 165 de 1 de abril de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**), que la Entidad procedió al reinicio unilateral del plazo de ejecución de Obra, aun cuando no se ha cumplido con la culminación de las causales plasmadas en el Acta de Acuerdos de Suspensión del Plazo de ejecución de Obra n.º 1, según se indica:

"En la fecha se procedió a suscribir el Acta de Reinicio de Obra N°01, en razón a la Carta N° 054-2022-GRSM-GTBM-T, de fecha 31.03.2022, mediante la Entidad notifico la Resolución GERENCIAL N° 045-2022-GRSM/GTBM.T, mediante dispone el REINICIO UNILATERAL del Plazo de ejecución de Obra, aun cuando no se ha cumplido con la culminación de las causales plasmada en el Acta de Acuerdos de Suspensión del Plazo de ejecución de Obra N° 01, toda vez que habiendo la Municipalidad Distrital de Rumisapa, otorgado la buena Pro de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL JR. SAN MARTIN C-1 A LA C-10 EN LA LOCALIDAD DE RUMISAPA DEL DISTRITO DE RUMISAPA – PROVINCIA DE LAMAS – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", el día 17.03.22, y estando próximo al inicio de la ejecución de la misma, no es posible intervenir entre las progresivas del km 01+996 al 03+070, ya que por secuencia constructiva, primero

⁷⁵ Con fecha de recepción el mismo día.

⁷⁶ A través de su titular gerente, Homar Arias Paima.

deben ejecutarse las citadas obras de saneamiento, para luego poder ejecutar las obras de pavimentación correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRAMO EMP.SM-687 (CACATACHI) – EMP.SM-104 (CHAMBIRA), EN LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por lo existiría superposición de trabajos, lo cual estaría afectando la ruta crítica del proyecto de pavimentación; en tal sentido, solicitamos a la Entidad, pronunciarse respecto a la Libre Disponibilidad del Terreno de dicho tramo, a fin de poder intervenir en forma inmediata, a fin de no afectar la ruta crítica, caso contrario se estaría configurando el inicio de una causal para ampliación de plazo."

De lo antes indicado, se advirtió que el Contratista dejó establecido en asiento del cuaderno de obra digital, que la falta de libre disponibilidad del terreno en los tramos con impedimento, afectaría la ruta crítica, configurando el inicio de causal de ampliación de plazo (**aspecto desarrollado en el punto 3**).

Asimismo, mediante asiento n.º 198 de 18 de abril de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**), nuevamente el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, reiteró a la Entidad, pronunciamiento de la libre disponibilidad de terrenos; no obstante, la Entidad no se pronunció

En relación a los hechos antes descritos, es preciso señalar que de acuerdo a la información dada por la Municipalidad Distrital de Rumisapa, se advierte el Acta de inicio de obra de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 87**), de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Jr. San Martín C-1 a la C-10 en la Localidad de Rumisapa del Distrito de Rumisapa – Provincia de Lamas – Departamento de San Martín" a cargo su ejecución por dicha municipalidad.

De los hechos antes descritos, se advirtió que la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 177 y la prórroga⁷⁸ de dicha suspensión, radicaba en la necesidad de ejecutar previamente los trabajos de cambio de redes del sistema de agua potable y desagüe en los tramos del Km 0+000 al 00+700 y del Km 02+420 al 03+350, que corresponden a la jurisdicción de los distritos de Cacatachi y Rumisapa, respectivamente; toda vez que, en la formulación del Expediente Técnico de la Obra no se consideró como parte de sus metas la ejecución de las actividades antes descritas, situación que inicialmente habría justificado que los funcionarios de la Entidad, Contratista y Supervisión de obra acordaran la suspensión del plazo de ejecución de la Obra a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022 y prórroga del 11 al 31 de marzo de 2022, con un total de cincuenta (50) días calendario; y posterior a ello, el reinicio del plazo de ejecución de obra se dio el 1 de abril de 2022.

Al respecto, la Comisión de control advirtió lo siguiente:

- a) **No se acreditó que el evento de no intervención en tramos urbanos de las localidades de Cacatachi y Rumisapa, imposibilitó la ejecución de las actividades en la Obra.**

Al respecto, el numeral 142.779 del artículo 142º del RLCE⁸⁰, establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento; marco normativo que se tomó en cuenta para la suscripción del Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 febrero de 2022.

Según Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 26**) y aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 021-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de febrero 2022 (**Apéndice n.º 27**).

Según Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**) y aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 037-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 30**).

Numeral incorporado por el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.

Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Ahora bien, de la revisión de la documentación (**ver cuadro n.º 7**) que sustentó la solicitud por parte del Contratista de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, se advirtió que la causal invocada por el contratista no corresponde a una interferencia total en la ejecución de los trabajos, tal como se dejó establecido por los propios funcionarios de las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Rumisapa, según se advierte de lo descrito en el Acta Municipal de Inspección y/o Fiscalización n.º 12-2022-AFT-MDC de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**), según se indica: "3) Razon que se solicita la no intervención del tramo (0+000-0+700) que corresponde a la jurisdicción del distrito de Cacatachi", así como se advierte de lo descrito en el Acta Municipal de Inspección y/o fiscalización n.º 001-2022-OF-MDR de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 70**), según se indica: "(...) notificaron al Contratista, el Acta (...), mediante el cual solicitan la No Intervención del tramo 02+420 al 03+500, que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Rumisapa, (...), por lo que solicitamos suspender los trabajos en el citado tramo, para facilitar la intervención de la Municipalidad."

Siendo así, se tiene que, en relación al total de intervención de la Obra, las longitudes con interferencia y sin interferencia corresponden a lo indicado en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 9
LONGITUD DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA

Situación	Tramo		Longitud parcial (m)	Total	
	Del	Al		Longitud (m)	%
Con interferencia	00+000	00+700	700,00	1 780,00 m	33,84%
	02+420	03+500	1 080,00		
Sin interferencia	00+700	02+420	1 720,00	3 480,00	66,16%
	03+500	05+260	1 760,00		
Longitud total a intervenir en la Obra				5 260,00 m	100,00%

Fuente : Memoria descriptiva del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 7**), aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 130-2021-GRSM/GTBM-T de 9 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**); Acta Municipal de Inspección y/o Fiscalización n.º 12-2022-AFT-MDC de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**); Acta Municipal de Inspección y/o fiscalización n.º 001-2022-OF-MDR de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 70**).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro anterior se advierte que la longitud total de tramos con interferencia corresponde a 1 780 metros lineales que representa el 33,84% de toda la longitud a intervenir en la Obra, mientras que la longitud total de tramos sin interferencia corresponde a 3 480 metros lineales que representa el 66,16%.

De lo antes indicado, se advierte que los eventos que motivaron la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 a partir del 10 de febrero de 2022, de ninguna manera habría correspondido a una paralización total de los tramos a intervenir, ya que se contaba con 3 480 metros lineales sin interferencia para intervención en la Obra.

- b) **No se acreditó ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga.**

De la revisión del Formato n.º 07-A del Invierte.pe⁸¹ del proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2543019 (**Apéndice n.º 88**) del Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión de control advirtió que la obra del Sistema de Alcantarillado prevista su ejecución por la Municipalidad Distrital de Rumisapa, tal cual lo indicó en su Acta de Inspección y/o fiscalización n.º 001-2022-OF-MDR de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 70**), se ha identificado el proyecto de inversión: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Jr. San Martín C-1 a la C-10 en la localidad de Rumisapa, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín", en adelante "Obra de

⁸¹ Consultado en la página web: <https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/152896>.

alcantarillado", se declaró su viabilidad el 16 de febrero de 2022, es decir, a los 6 días posteriores a la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 el 10 de febrero de 2022, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1

FORMATO N.º 07-A DE LA OBRA DE ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA

FORMATO N.º 07-A
Fecha de registro: 16/02/2022 10:06:50 p.m. - Fecha de viabilidad:

Estado: **ACTIVO** Situación: **EN REGISTRO**

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL JR. SAN MARTIN C-1 A LA C-10 EN LA LOCALIDAD DE RUMISAPA DEL DISTRITO DE RUMISAPA - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Código único de inversiones: **2543019**

¿El proyecto pertenece a un programa de inversión? **NO**

¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado? **NO**

¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia? **NO**

A. Atribución a una brecha prioritaria

Función: **18 SANEAMIENTO**

División funcional: **040 SANEAMIENTO**

Grupo funcional: **0088 SANEAMIENTO URBANO**

Sector responsable: **VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Tipología de proyecto: **SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO**

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PERSONAS	DISTRITAL			858

Fuente : Formato n.º 07-A del Invierte.pe del proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2543019 (**Apéndice n.º 88**).
Elaborado : Comisión de control.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Rumisapa⁸², se tiene que su alcalde, Carlos Enrique Alegría Angulo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 031-2022-MDR/A de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 90**), recién aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 incluyendo el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la Obra de alcantarillado; es decir, **a la fecha de suspensión 10 de febrero de 2022, no se tenía ni presupuestado la obra de alcantarillado, por lo que no se tenía la certeza que se ejecutaría dicha obra inmediatamente luego que se suspendió la obra.**

Posterior a ello, con Resolución de Alcaldía n.º 035-2022-MDR/A de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 91**), el alcalde de la Municipalidad de Rumisapa, Carlos Enrique Alegría Angulo, aprobó el Expediente Técnico de la Obra de alcantarillado, es decir veintidós (22) días calendario, posterior a la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 el 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 26**), y mediante Resolución de Alcaldía n.º 036-2022-MDR/A de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 92**) designó al Comité de Selección, y como consecuencia de ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 037-2022-MDR/A de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 93**), se aprobó las bases estándar del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2022-MDR/CS – Primera Convocatoria; procediéndose a la publicación de su convocatoria en el portal del SE@CE en la misma fecha, según se muestra en la siguiente imagen:

Según Acta de entrega de documentos de la obra de Alcantarillado en el Jr San Martín C-01 a la C-10 en la Localidad de Rumisapa, Distrito de Rumisapa, Provincia Lamas y Departamento San Martín de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**), suscrito entre el responsable de la Unidad Obras de Ejecución e Inspección de Obras Max Henry Arévalo Reyna, y Susan Aurora Alava Vargas personal del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

IMAGEN N° 2
CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDR/CS
- PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA DE ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RUMISAPA

Convocatoria		Cronograma																												
Información General Nomenclatura: AG-SM-1-2022-MDR/CS-1 N° Convocatoria: 1 Tipo Compra o Selección: Por la Entidad Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Versión SEACE: 3 Identificador Convocatoria: 783041		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria</td> <td>03/03/2022</td> <td>03/03/2022</td> </tr> <tr> <td>Registro de participantes(Electrónica)</td> <td>04/03/2022 00:01</td> <td>14/03/2022 23:59</td> </tr> <tr> <td>Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)</td> <td>04/03/2022 00:01</td> <td>08/03/2022 23:59</td> </tr> <tr> <td>Abstención de consultas y observaciones(Electrónica)</td> <td>10/03/2022</td> <td>10/03/2022</td> </tr> <tr> <td>Integración de las Bases SEACE</td> <td>10/03/2022</td> <td>10/03/2022</td> </tr> <tr> <td>Presentación de ofertas(Electrónica)</td> <td>15/03/2022 00:01</td> <td>15/03/2022 23:59</td> </tr> <tr> <td>Evaluación y calificación</td> <td>16/03/2022</td> <td>17/03/2022</td> </tr> <tr> <td>Ordenamiento de la Buena Pro SEACE</td> <td>17/03/2022 14:30</td> <td>17/03/2022</td> </tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Convocatoria	03/03/2022	03/03/2022	Registro de participantes(Electrónica)	04/03/2022 00:01	14/03/2022 23:59	Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	04/03/2022 00:01	08/03/2022 23:59	Abstención de consultas y observaciones(Electrónica)	10/03/2022	10/03/2022	Integración de las Bases SEACE	10/03/2022	10/03/2022	Presentación de ofertas(Electrónica)	15/03/2022 00:01	15/03/2022 23:59	Evaluación y calificación	16/03/2022	17/03/2022	Ordenamiento de la Buena Pro SEACE	17/03/2022 14:30	17/03/2022
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin																												
Convocatoria	03/03/2022	03/03/2022																												
Registro de participantes(Electrónica)	04/03/2022 00:01	14/03/2022 23:59																												
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	04/03/2022 00:01	08/03/2022 23:59																												
Abstención de consultas y observaciones(Electrónica)	10/03/2022	10/03/2022																												
Integración de las Bases SEACE	10/03/2022	10/03/2022																												
Presentación de ofertas(Electrónica)	15/03/2022 00:01	15/03/2022 23:59																												
Evaluación y calificación	16/03/2022	17/03/2022																												
Ordenamiento de la Buena Pro SEACE	17/03/2022 14:30	17/03/2022																												
Información general de la Entidad Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA Dirección Legal: JR. SAN MARTÍN S/N PLAZA DE ARMAS (SAN MARTÍN-LAMAS-RUMISAPA) Página Web: Teléfono de la Entidad: 942772078		Entidad Contratante <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Ruc</th> <th>Entidad Contratante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20190867609</td> <td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA</td> </tr> </tbody> </table>		N° Ruc	Entidad Contratante	20190867609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA																							
N° Ruc	Entidad Contratante																													
20190867609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA																													
Información general del procedimiento Objeto de Contratación: Obra Descripción del Objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ME..." Valor Estimado / Valor Referencial: 319,017.82 Soles Monto del Derecho de Participación: GRATUITO Monto del costo de Reproducción de las Bases: 10.00																														

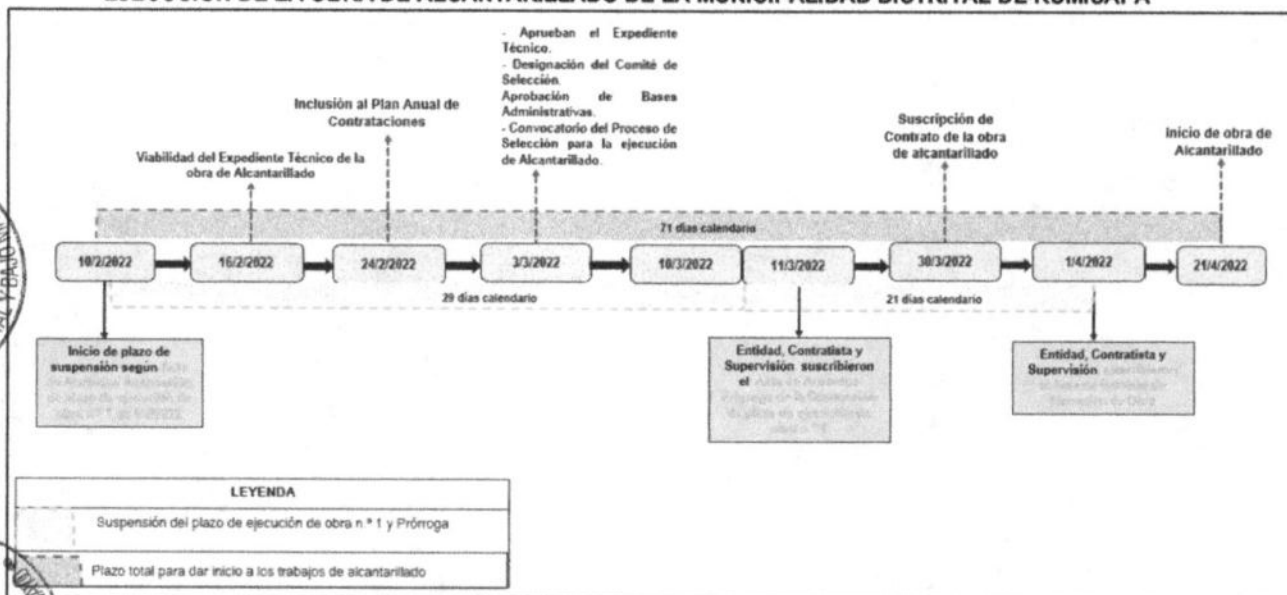
Fuente : Convocatoria del procedimiento de selección 3 de marzo de 2022, según portal del SE@CE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>) (**Apéndice n.° 93**).
Elaborado : Comisión de control.

De igual manera, posterior a la suscripción del Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 28**), esto es, 17 de marzo de 2022, se procedió al otorgamiento de la buena pro de la Obra de alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, según se advierte en el Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y Obras de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 94**); es así que, el 30 de marzo de 2022, se procedió a la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-MDR (**Apéndice n.° 95**) de la Obra de alcantarillado entre la Municipalidad Distrital de Rumisapa y la empresa grupo KYK EIRL.

De lo antes descrito, se advirtió que el evento que motivó la suspensión del plazo de ejecución de obra, para facilitar la intervención de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, no contó con sustento legal, toda vez que no se acreditó que la ejecución de los trabajos de cambio de redes de agua y desagüe en los tramos con interferencia se iban a desarrollar a partir del día siguiente de la suspensión del plazo de ejecución de obra, esto es, el 10 de febrero de 2022; e incluso, durante la suspensión y prórroga de la ejecución no se realizaron y/o ejecutaron ningún cambio de redes de agua y desagüe, muy por el contrario ésta inició el 21 de abril de 2022, luego que se acordó el reinicio de la obra esto es el 1 de abril de 2022, según se advierte de acta de inicio de obra de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 87**) de la Obra de alcantarillado a cargo de la Municipalidad Distrital de Rumisapa.

Lo indicado líneas arriba se describe en la siguiente línea de tiempo:

IMAGEN N° 3
PROCESO DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA VIABILIZAR LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA



Fuente : Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 26**), Formato n.º 07-A del Invierte.pe del proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2543019 (**Apéndice n.º 88**); Resolución de Alcaldía n.º 031-2022-MDR/A de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 90**); Resoluciones de Alcaldía n.º 035, 036 y 037-2022-MDR/A, todas de 3 de marzo de 2022 (**Apéndices n.ºs 91, 92 y 93, respectivamente**); Contrato de ejecución de obra n.º 001-2022-MDR de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 95**); Acta de inicio de obra de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 87**).

Elaborado : Comisión de control.

De lo manifestado líneas arriba, se colige que la sub Gerente I, Dora Paola Alvan Sánchez, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, el Titular Gerente del Contratista, Homar Arias Paima y el residente de obra, Carlos Nicolás Reyna Flores, no debieron suspender el plazo de ejecución de la obra, por el solo hecho que la autoridad y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de Rumisapa lo solicitaran, sino muy por el contrario, debieron tener la certeza que durante dicha suspensión se ejecutarían el cambio de redes de agua y desagüe, situación que no fue así, pues no verificaron que dicha municipalidad distrital contaba con el expediente técnico, presupuesto, contratista y supervisor que ejecute dichos trabajos técnicos, y con su accionar permitieron que se incumplan los plazos contractuales en cincuenta (50) días calendarios total en que se encontraba suspendida la obra del 10 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

- c) **No se acreditó financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga.**

Tal como se señaló en relación a la Municipalidad Distrital de Rumisapa, la Municipalidad Distrital de Cacatachi en el Acta Municipal de Inspección y/o Fiscalización n.º 12-2022-AFT-MDC de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**), precisó que viene gestionando el desarrollo del proyecto: "Creación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Desagüe y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", en adelante "Obra de saneamiento"; siendo así, la Comisión de control verificó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el inicio del proceso de selección para la ejecución de la Obra de saneamiento, en donde no se constató ningún proceso de selección⁸³ ejecutado en el año 2022;

⁸³ Consulta en el Portal del SE@CE de convocatorias para ejecución de obras en el año 2022, por la Municipalidad Distrital de Cacatachi: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#> (**Apéndice n.º 96**).

además, de la verificación en la plataforma Consulta Amigable – Consulta de Ejecución del Gasto⁸⁴ del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (**Apéndice n.º 97**), se obtuvo que la Municipalidad Distrital de Cacatachi generó pagos en los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2022, respecto a una Obra de saneamiento, siendo así que, mediante oficio n.º 099-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 98**), el OCI del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo solicitó a la Municipalidad Distrital de Cacatachi, confirmar si a la fecha se ha llegado a ejecutar los trabajos de la Obra de saneamiento en los tramos 00+000.00 al 00+700.00, solicitud que fue atendido mediante oficio n.º 090-2023-MDC/A de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 99**), suscrito por el Alcalde de dicha municipalidad, Herman José Flores Villacorta, precisándose lo siguiente: “(…) se realizó el cambio de redes de tubería de agua potable en el Jr. San Martín cuadra 7, 8 y 9, pero cada poblador asumió los gastos de compra de tubos para que pueda continuar con el proyecto de asfalto en dicho tramo (0+000-0+700).”

En virtud de lo señalado, se colige que la fecha de suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 1 el 10 de febrero de 2022, la Municipalidad Distrital de Cacatachi, no contaba con el financiamiento para ejecutar la Obra de saneamiento, toda vez que, tuvieron que valerse de la población para realizar únicamente el cambio de agua potable en el Jr. San Martín cuadra 7, 8 y 9 del mencionado distrito, hecho que determinó que la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra n.º 1, no contaba el sustento técnico y legal suficiente.

- d) **Causal inexistente generó la suspensión de obra, e incluso el reinicio de la misma, pese a que dicho evento nunca inició ni culminó.**

El reinicio del plazo de ejecución de la Obra se dio el 1 de abril de 2022, según Acta de reinicio de ejecución de obra, la cual estuvo sustentada en el informe n.º 048-2022-GRSM-GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 85**) del sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, quien manifestó que era necesario el levantamiento de la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 1 a partir del 1 de abril de 2022, ya que las causales que motivaron la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 a partir del 10 de febrero de 2022, se dan por concluidas, situación que derivó que se emita la Resolución Gerencial Territorial n.º 045-2022-GRSM-GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 31**), que aprobó el reinicio de la Obra, a partir del 1 de abril de 2022, por existir condiciones adecuadas suficientes para su reinicio; sin embargo, tal como se lo ha señalado en los puntos precedentes, los eventos (ejecución de cambio de redes de agua y desagüe) o causales que motivaron la suspensión del plazo no se dieron por concluidas, muy por el contrario, se evidenció que estas no se llegaron a ejecutar ni menos iniciar, lo que evidencia que el reinicio se dio porque a dicha fecha la Obra se encontraba suspendida sin explicación ni justificación técnica ni legal alguna.

Lo antes señalado, se corrobora con lo establecido por el Contratista mediante carta n.º 053-2022/GLP/HAP/TG/GTMB-T⁸⁵ de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 86**), quien señaló estar en desacuerdo con dicho reinicio ya que la causal no se culminaba, acotando la Comisión de control, que dichas obras ni siquiera habían iniciado.

Además de ello, se debe precisar que el 21 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Rumisapa, recién inició los trabajos de la Obra de alcantarillado (causal que generó la suspensión de la Obra principal), según se advierte de Acta de Inicio de Obra de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 87**), fecha que es posterior tanto de la suspensión de la obra y el mismo reinicio, lo que determinaría de ninguna manera que la Obra debió de suspenderse, muy por el

⁸⁴ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy>.

⁸⁵ Dirigido a la sub gerente I de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, Dora Paola Alvan Flores.

contrario, la Obra debió continuar siendo ejecutada; asimismo, se evidenció que el inicio de dichos trabajos a cargo de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, no habría impedido con la continuación de la Obra, es más, el Contratista procedió a reportar los informes de valorizaciones n.ºs 5 y 6, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022 (**Apéndices n.ºs 100 y 101, respectivamente**), de los trabajos ejecutados en dichos meses y que fueron corroboradas por el Supervisor de obra, según se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 10
PARTIDAS EJECUTADAS Y VALORIZADAS DESPUÉS DEL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA N° 1, EN LAS VALORIZACIONES N°S 5 Y 6, CORRESPONDIENTES A LOS MESES
DE ABRIL Y MAYO DE 2022**

Presupuesto Contractual			Partida crítica	Val. n.º 4 Feb-22 (acumulado al 9/2/22)		Val. n.º 5 Abr-22 (1 al 30/4/22)		Val. n.º 6 May-22 (1 al 31/4/22)	
ITEM	Partidas	Monto S/		Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%
01	OBRAS PROVISIONALES								
01.01	CARTEL DE OBRA 4.80X3.60M	700,00	SI	700,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
01.02	ALQUILER DE ALMACEN Y/O DEPOSITO PARA OBRA	18 000,00		9 000,00	50,00%	3 000,00	16,67%	3 000,00	16,67%
02	OBRAS PRELIMINARES								
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25 000,00		25 000,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
02.02	FLETE TERRESTRE	11 190,00	SI	11 190,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
03	SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE								
03.01	SEGURIDAD Y SALUD								
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	5 385,00		5 385,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
03.01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	1 780,00	SI	1 068,00	60,00%	249,20	14,00%	249,20	14,00%
03.01.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	2 747,00		1 648,20	60,00%	384,58	14,00%	384,58	14,00%
03.01.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE	1 055,00		633,00	60,00%	147,70	14,00%	147,70	14,00%
03.01.05	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD	3 297,00	SI	2 307,90	70,00%	461,58	14,00%	461,58	14,00%
03.02	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRABAJO COVID-19								
03.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA DE BIOSEGURIDAD	11 943,00		6 568,65	55,00%	1 672,02	14,00%	1 672,02	14,00%
03.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DE BIOSEGURIDAD	1 846,00		1 015,30	55,00%	258,44	14,00%	258,44	14,00%
03.03	MITIGACION AMBIENTAL								
03.03.01	MONITOREO AMBIENTAL								
03.03.01.01	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	6 594,00		4 396,00	66,67%	0,00	0,00%	2 198,00	33,33%
03.03.01.02	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	1 647,00		1 098,00	66,67%	0,00	0,00%	549,00	33,33%
03.03.01.03	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	1 560,00		0,00	0,00%	1 040,00	66,67%	0,00	0,00%
03.03.02	CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL								
03.03.02.01	CHARLA AL PERSONAL DE OBRA	3 297,00		1 099,00	33,33%	1 099,00	33,33%	1 099,00	33,33%
03.03.02.02	CHARLA A POBLACION BENEFICIARIA	2 636,00		0,00	0,00%	1 318,00	50,00%	1 318,00	50,00%
04	PAVIMENTO FLEXIBLE								
04.01	OBRAS PRELIMINARES								
04.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	48 176,80	SI	48 176,80	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	48 176,80	SI	48 176,80	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
04.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN	109 431,42	SI	85 437,45	78,07%	3 500,00	3,20%	0,00	0,00%
04.02.02	RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO	140 368,93	SI	127 512,57	90,84%	6 100,00	4,35%	0,00	0,00%
04.02.03	CARGUO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	419 526,72		327 522,96	78,07%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	88 468,96	SI	28 560,00	32,28%	17 280,00	19,53%	2 800,00	3,16%
04.03	PAVIMENTO								
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	1 020 991,20	SI	331 822,14	32,50%	200 880,00	19,67%	32 737,86	3,21%
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	1 152 732,00	SI	315 000,00	27,33%	105 000,00	9,11%	218 400,00	18,95%
04.03.03	IMPRIMACION	296 416,80	SI	0,00	0,00%	48 600,00	16,40%	115 560,00	38,99%
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M	2 470 140,00	SI	0,00	0,00%	405 000,00	16,40%	963 000,00	38,99%
04.04	SEÑALIZACION VIAL								
04.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL								
04.04.01.01	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEA DE BORDE)	93 154,24	SI	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
04.04.01.02	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEA DIVISORIA DE CARRIL)	48 698,32	SI	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%

Presupuesto Contractual			Partida crítica	Val. n.º 4 Feb-22 (acumulado al 9/2/22)		Val. n.º 5 Abr-22 (1 al 30/4/22)		Val. n.º 6 May-22 (1 al 31/4/22)	
ITEM	Partidas	Monto S/		Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%
04.04.01.03	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEA DE PARE, PASO PEATONAL)	4 880,00	SI	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
04.04.01.04	PINTADO DE PAVIMENTO (FLECHA DIRECCIONAL)	3 151,80	SI	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
04.04.02	SEÑALIZACION VERTICAL								
04.04.02.01	POSTE DE SEÑAL REGLAMENTARIA	1 148,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05	VEREDAS, MARTILLO Y RAMPAS								
05.01	VEREDAS Y MARTILLOS DE CONCRETO								
05.01.01	OBRAS PRELIMINARES								
05.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	44,44		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	44,44		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
05.01.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN VEREDAS Y MARTILLOS	133,32		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.01.03	CONCRETO								
05.01.03.01	MATERIAL GRANULAR E=0.05M	311,08		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS Y MARTILLOS	170,40		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.01.03.03	CONCRETO FC=140 KG/CM2 EN CUNETAS Y ALCANTARILLA	3 048,19		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	44,44		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.02	RAMPAS								
05.02.01	OBRAS PRELIMINARES								
05.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	4,20		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	4,20		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.02.02	CONCRETO								
05.02.02.01	CONCRETO FC=140 KG/CM2 PARA RAMPAS	170,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
05.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	504,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
06	CUNETAS								
06.01	OBRAS PRELIMINARES								
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	8 138,47		3 263,40	40,10%	0,00	0,00%	2 854,65	35,08%
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	8 138,47		882,00	10,84%	0,00	0,00%	2 854,65	35,08%
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
06.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS	40 692,35		4 410,00	10,84%	0,00	0,00%	14 273,25	35,08%
06.03	OBRAS DE CONCRETO								
06.03.01	CONCRETO FC=100 KG/CM2 EN CUNETA Y ALCANTARILLA	11 488,20		0,00	0,00%	0,00	0,00%	11 488,20	100,00%
06.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2 EN CUNETA	764 270,00		130 465,00	17,07%	0,00	0,00%	277 935,00	36,37%
06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	159 791,13		5 325,21	3,33%	0,00	0,00%	42 419,16	26,55%
06.03.04	CURADO DE CONCRETO	7 853,81		882,00	11,23%	0,00	0,00%	2 569,92	32,72%
06.03.05	JUNTA DE DILATACION E=1"	14 162,04		0,00	0,00%	0,00	0,00%	4 528,89	31,98%
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
06.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN CUNETA	54 784,80		0,00	0,00%	0,00	0,00%	54 784,80	100,00%
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	29 044,71		0,00	0,00%	0,00	0,00%	29 044,17	100,00%
06.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 EN CUNETA	23 031,82		0,00	0,00%	0,00	0,00%	23 031,68	100,00%
06.04.04	CURADO DE CONCRETO	286,05		0,00	0,00%	0,00	0,00%	284,88	99,59%
06.04.05	JUNTA DE DILATACION E=1"	7 246,70		0,00	0,00%	0,00	0,00%	7 246,60	100,00%
07	ALCANTARILLAS TMC								
07.01	OBRAS PRELIMINARES								
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	126,28		0,00	0,00%	108,60	86,00%	17,68	14,00%
07.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	126,28		0,00	0,00%	108,60	86,00%	17,68	14,00%
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	3 230,15		0,00	0,00%	2 777,93	86,00%	452,20	14,00%
07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	1 941,30		0,00	0,00%	1 669,52	86,00%	271,80	14,00%
07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=1KM	753,48		0,00	0,00%	647,99	86,00%	105,43	13,99%
07.03	ALCANTARILLA TMC DE 36"								
07.03.01	ALCANTARILLA TMC DE 36" C=12 RENDIMIENTO=10 ML/DIA	42 210,00		0,00	0,00%	36 300,60	86,00%	5 909,40	14,00%
07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
07.04.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	5 312,16		0,00	0,00%	4 566,24	85,96%	745,92	14,04%
07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	1 814,40		0,00	0,00%	1 560,30	86,00%	254,10	14,00%
07.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN ALCANTARILLA	2 966,53		0,00	0,00%	2 551,22	86,00%	415,31	14,00%

Presupuesto Contractual			Partida crítica	Val. n.º 4 Feb-22 (acumulado al 9/2/22)		Val. n.º 5 Abr-22 (1 al 30/4/22)		Val. n.º 6 May-22 (1 al 31/5/22)	
ITEM	Partidas	Monto S/		Monto S/	%	Monto S/	%	Monto S/	%
07.04.04	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO C.A 1:4, E=1.50M	411,60		0,00	0,00%	353,98	86,00%	57,40	13,95%
07.04.05	MAMPOSTERÍA E=0.20M, CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30%PM	162,18		0,00	0,00%	139,47	86,00%	22,44	13,84%
08	OBRAS DE SANEAMIENTO								
08.01	OBRAS PRELIMINARES								
08.01.01	REMOCIÓN DE TUBERÍAS ANTIGUAS	5 400,00		0,00	0,00%	3 769,32	69,80%	0,00	0,00%
08.01.02	REPOSICIÓN DE TUBERÍAS ANTIGUAS	16 500,00		0,00	0,00%	16 500,00	100,00%	0,00	0,00%
08.01.03	PICADO DE BORDE DE BUZONES	84,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
08.01.04	CONCRETO ARMADO PARA BORDE DE BUZONES	570,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
08.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA BUZONES	165,40		0,00	0,00%	165,40	100,00%	0,00	0,00%
08.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/EQ T.N.A=1.00, H=1.50M-2.00M	6 772,50		0,00	0,00%	6 690,30	98,79%	0,00	0,00%
08.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA T.N=1.60M	1 128,75		0,00	0,00%	1 128,75	100,00%	0,00	0,00%
08.02.04	CAMA DE ARENA MANUAL E=0.15, A=1.80M PROM.	3 160,50		0,00	0,00%	3 160,50	100,00%	0,00	0,00%
08.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MAT PROPIO ZANJA H=1.4	8 104,80		0,00	0,00%	8 104,80	100,00%	0,00	0,00%
08.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	4 460,00		0,00	0,00%	4 460,00	100,00%	0,00	0,00%
08.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PCV D=200MM								
08.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U DESAGUE D=200MM	10 086,42		0,00	0,00%	10 086,42	100,00%	0,00	0,00%
08.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA NIVELACIÓN, ALINEAMIENTO Y DEFLEXIÓN TUBERÍA 200MM	877,08		0,00	0,00%	877,08	100,00%	0,00	0,00%
08.04	BUZONES								
08.04.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO A -H=1.20M HASTA 2.00 M	7 284,00		0,00	0,00%	7 284,00	100,00%	0,00	0,00%
09	VIAS								
09.01	SEMBRADO DE GRASS	16 713,60		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
09.02	SEMBRADO DE PLANTA ORNAMENTAL	1 792,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
09.03	TAPA DE INSPECCIÓN PLUVIAL	214,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
09.04	PASE PEATONAL	17 940,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
09.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	48 176,80	SI	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%

COSTO DIRECTO	7 386 030,46	1 528 545,38	909 001,54	1 825 420,59
GASTOS GENERALES (6.2467221% CD)	461 384,80	95 483,98	56 782,80	114 062,59
UTILIDAD (3.6847941% CD)	272 160,00	56 323,75	33 494,83	67 296,62
SUB TOTAL	8 119 575,26	1 680 353,11	999 279,17	2 006 779,80
IGV (18.00% ST)	-	-	-	-
COSTO TOTAL	8 119 575,26	1 680 353,11	999 279,17	2 006 779,80
PORCENTAJE DE AVANCE		20,70% (acumulado)	12,31% (mensual)	24,72% (mensual)

Fuente

: Análisis de precios unitarios (Apéndice n.º 102), Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (Apéndice n.º 102), Gastos Generales y Presupuesto (Apéndice n.º 102); Valorización n.º 4 de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero del 2022 (Apéndice n.º 103), Valorización n.º 4 de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero del 2022 (del 01/02/2022 al 09/02/2022) (Apéndice n.º 103), Informe de Valorización n.º 5 de ejecución de obra correspondiente del 1 al 30 de abril de 2022 (Apéndice n.º 104), Valorización n.º 5 de ejecución de obra correspondiente al mes de abril de 2022 (del 01/04/2022 al 30/04/2022) (Apéndice n.º 104), Informe de Valorización n.º 6 de ejecución de obra correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 105), Valorización n.º 6 de ejecución de obra correspondiente al mes de mayo del 2022 (del 01/05/2022 al 31/05/2022) (Apéndice n.º 105) todas del Supervisor de obra.
: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene que, en el mes de abril de 2022, se ha reportado un avance ejecutado en el mes de S/ 999 279,17 que representa el 12,31%, e incluso se observa que se han valorizado partidas de la Ruta Crítica: **04.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMUN**, **04.02.02 RELLENO CON MATERIAL SELECTO DE PRESTAMO**, **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE**, **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.03 IMPRIMACION** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**. y otras no críticas. De igual manera, se tiene que, en el mes de mayo de 2022, se ha reportado un avance ejecutado en el mes de S/ 2 006 779,80 que representa el 24,72%, en la cual se observa que se han valorizado trabajos en las partidas

de la Ruta Crítica: **04.02.04** PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE, **04.03.01** SUB BASE GRANULAR E=0.20M, **04.03.02** BASE GRANULAR E=0.20M, **04.03.03** IMPRIMACION y **04.03.04** CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M. y otras no críticas.

Por lo tanto, se advirtió que el Contratista, de manera paralela a los trabajos de la Obra de alcantarillado en el Distrito de Rumisapa a cargo de la municipalidad de dicho distrito, reportó avances de los trabajos en las Valorizaciones de obra n.ºs 5 y 6 correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022 (**Apéndice n.ºs 100 y 101, respectivamente**) y que fueron corroboradas por la Supervisión, según se advierte de las Valorizaciones de obra n.ºs 5 y 6 correspondientes a los meses de abril y mayo de 2022 (**Apéndice n.ºs 104 y 105, respectivamente**), suscritas por el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila; hecho que demuestra que la Obra no debió de suspenderse, pues ambos trabajos pudieron ser ejecutados de manera paralela; esto es, el evento de suspensión de la Obra para facilitar los trabajos por parte de las Municipalidades Distritales de Cacatachi y Rumisapa de cambio de redes del sistema de agua potable y desagüe en los tramos del Km 0+000 al 00+700 y del Km 02+420 al 03+350, que corresponden a la jurisdicción de dichos distritos respectivamente, no tendría sustento técnico, ya que no impidió la ejecución de los trabajos de la Obra en progresivas disponibles de ejecución sin interferencias.

De lo antes indicado, la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 del 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 por veintinueve (29) días calendario, así como la prórroga de dicha suspensión del 11 al 31 de marzo de 2022 por veintiún (21) días calendario, haciendo un total de cincuenta (50) días calendario de suspensión del plazo de ejecución de la Obra, no debió darse, ya que no contó con sustento técnico y legal.

Situaciones que no fueron advertidas por el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, y el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Dávila, quienes recomendaron suscribir las actas correspondientes de suspensión y prórroga, así como las suscribieron de común acuerdo con el Contratista, siendo este último funcionario, quien además recomendó la aprobación de dichas suspensiones mediante acto resolutivo.

3. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 27 DÍAS CALENDARIO, DE LOS CUALES 13 DÍAS NO CONTÓ CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

El Contratista⁸⁶ a través de la carta n.º 095-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 106**), que adjuntó el informe n.º 006-2022-RLR/RO⁸⁷ de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 106**), suscrito por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, presentó a la Supervisión, con atención al supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3⁸⁸, por cincuenta y cinco (55) días calendario, indicando la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", según se indica:

"(...) y al mismo tiempo remitirle adjunto el Informe N° 006-2022-RLR/RO, con la sustentación correspondiente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, para su evaluación y aprobación correspondiente.

En tal sentido y en concordancia con el ítem (a) del Artículo 197° del RLCE, solicitamos Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Cincuenticinco (55) días calendarios siendo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", contabilizados a partir del 01/04/2022 hasta el 25/05/2022. Entendiéndose que la nueva fecha de culminación de Obra sería el 12/08/2022."

A través de su Titular Gerente, Homar Arias Palma.

Se contiene el informe respectivo y anexos con documentación sustentatoria, en un total de 94 folios.

El contratista procedió a denominarlo como **ampliación de plazo parcial n.º 1**, toda vez que, las dos (2) solicitudes de ampliaciones de plazo n.ºs 1 y 2 fueron denegadas mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 011-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 24**) y Resolución Gerencial Territorial n.º 014-2022-GRSM/GTBM-T de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 25**), respectivamente.

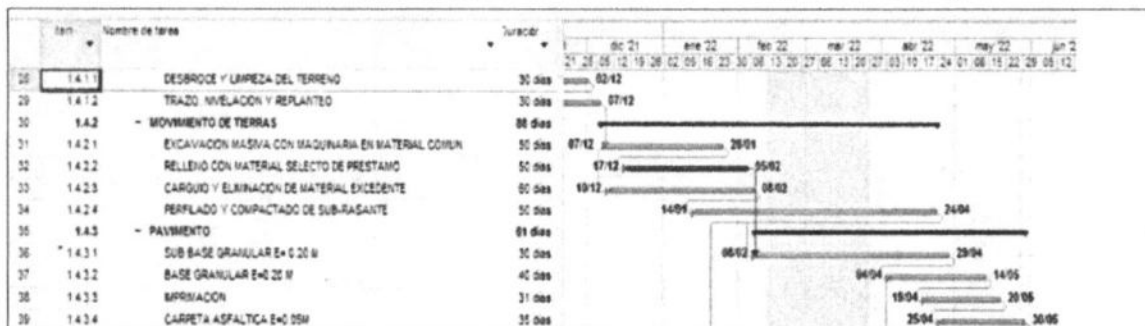
De la revisión del informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo del 2022 (**Apéndice n.º 106**), suscrito por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, la solicitud de la Ampliación de Plazo n.º 3 por cincuenta y cinco (55) días calendario, se sustentó como se señaló en la carta del Contratista, en la causal de **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, la cual se generó por la imposibilidad de ejecutar trabajos en los tramos Km 00+000 al 00+780 y Km 01+850 al 03+070, afectando la ejecución de las partidas **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE**, **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.03 IMPRIMACION** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M** que forman parte de la Ruta Crítica, precisando además, como inicio de la causal la anotación realizada en el cuaderno de obra digital según asiento n.º 165⁸⁹ de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 13**), y fin de la causal según asiento n.º 247⁹⁰ de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 13**), ambos realizados por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, tal como se advierte de lo señalado en el citado informe.

"(...)

ANÁLISIS:

"(...)

En la programación de avance de obra vigente, podemos corroborar que las partidas **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE**, **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.03 IMPRIMACION** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, se encuentran en la **Ruta Crítica**, tal como se muestra en la siguiente imagen adjunto.



Se detallan el inicio y fin de las partidas indicadas:

- 04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE (Inicio 14.01.22 al 24.04.22)
- 04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M (Inicio 08.02.22 al 29.04.22)
- 04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M (Inicio 04.04.22 al 14.05.22)
- 04.03.03 IMPRIMICIÓN (Inicio 19.04.22 al 20.05.22)
- 04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M (Inicio 25.04.22 al 30.05.22)

- (...) podemos corroborar que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por la causal **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** modifica el plazo contractual, debido a que el plazo contractual vigente es el 18.06.2022 y que dicha Ampliación de Plazo Parcial N° 01 se generó por la **afectación de la Ruta Crítica** por interferencias de los tramos del km 00+000 al 00+780 (jurisdicción del Distrito de Cacatachi y el tramo del km 01+850 al km 03+070 (jurisdicción del Distrito de Rumisapa), (...):

"(...) No es posible intervenir entre las progresivas del km 01+996 al 03+070, ya que por secuencia constructiva, primero deben ejecutarse las citadas obras de saneamiento, para luego poder ejecutar las obras de pavimentación correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL JR. SAN MARTÍN C-1 A LA C-10 EN LA LOCALIDAD DE RUMISAPA DEL DISTRITO DE RUMISAPA, PROVINCIA DE LAMAS-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, por lo existiría superposición de trabajos, lo cual estaría afectando la ruta crítica del proyecto de pavimentación; en tal sentido, solicitamos a la Entidad, pronunciarse respecto a la Libre Disponibilidad del Terreno de dicho tramo, a fin de poder intervenir en forma inmediata, a fin de no afectar la ruta crítica, caso contrario se estaría configurando el inicio de una causal para ampliación de plazo".

"A la fecha continua paralizada los trabajos contractuales, en los tramos de las progresivas del km 00+000 al 00+780, en la jurisdicción urbana de la localidad de Cacatachi, así como entre las progresivas del km 01+850 al km 03+070, en la jurisdicción urbana de la localidad de Rumisapa, debido a que la en lo que corresponde al primer tramo de los nombrados, la Entidad aún no se ha pronunciado respecto a la culminación de la causal de la paralización de las obras, dispuestas por la Municipalidad Distrital de Cacatachi, y en lo que corresponde al segundo de los tramos indicados, la Municipalidad Distrital de Rumisapa, viene ejecutando trabajos de mejoramiento de las redes de desagüe en dicho tramo, por lo que en virtud al artículo 197° del RLCE se solicitará una Ampliación de Plazo Parcial, (...)"

- La causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", está justificada, por lo que se solicita la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Cincuenticinco (55) días calendarios.

CONCLUSION:

En tal sentido y en concordancia al Artículo 198° del Reglamento (D.S. N° 168-2020-EF) de la Ley, se recomienda a la entidad GRSM/GTBM-T la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por la causal "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por Cincuenticinco (55) días calendarios, debido a que la causal está justificado, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 hasta el 25 de mayo del 2022. Entendiéndose que la nueva fecha de culminación de Obra sería el 12 de agosto del 2022."

Ante ello, el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, mediante carta n.° 68-2022-CSCH/SO de 6 de junio de 2022 (Apéndice n.° 107), adjuntó el informe de revisión de la ampliación de plazo n.° 3 del Contratista, de mes de junio de 2022 (Apéndice n.° 107), remitiéndolo a la Entidad, con atención al sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, en la cual **recomendó DENEGAR dicha solicitud de ampliación de plazo por carecer de sustento técnico**, ya que el Contratista no cuantificó el retraso que se generó por la falta de liberación de terreno del Km. 01+966 – 03+070 (tramo de Rumisapa), y que dicha demora afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para culminación de la obra, tal cual se indica:

"(...)

5.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"(...)

5.4 De acuerdo a lo evaluado por esta supervisión se recomienda DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (Ampliación de Plazo N° 01 descrita por el Contratista) (...)"

Al respecto, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, remitió al Sub Gerente I de la Entidad el informe n.° 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (Apéndice n.° 108), mediante el cual dio conformidad a la Ampliación de Plazo n.° 3 solicitado por el Contratista, opinando que es procedente dicha ampliación por veintisiete (27) días calendario de los cincuenta y cinco (55) días solicitados por el Contratista y recomendó su trámite previa opinión legal, según se indica a continuación:

"(...)

V. ANALISIS DE LOS HECHOS

"(...)

5.6 (...)

(...). En vista, de que los hechos que originan esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, son tangibles; esta Sub Gerencia, hace referencia a la Programación Gantt vigente de obra, que demuestre la afectación a las partidas de la ruta crítica.

"(...)

Partida	Descripción	Metrados inter. Que Afectan la Ruta Crítica (A)	Metros por Ejecuta (B)	Metrado Pendiente de Ejec.	% de Tramo que afecta la Ruta Crítica ((A)/(B))*100=(C)	Días que corresponden a la Ejecución de Tramos Intervenido (C)*(D)
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	2,000.00	3,380.00	29,954.48	59.17%	14
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E= 0.20M	2,000.00	3,760.00	22,231.26	53.19%	15
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	2,000.00	3,760.00	23,935.20	53.19%	21
04.03.03	IMPRIMACIÓN	2,000.00	5,260.00	32,935.20	38.02%	12
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M	2,000.00	4,508.57	32,935.20	44.36%	13

"(...)

Por lo tanto, realizando la programación Gantt, se tiene que, corresponde un plazo de ejecución de las partidas de la ruta crítica, vinculadas a los tramos intervenidos Km 0+000 al Km 0+780 jurisdicción del

Distrito de Cacatachi) y Km 01+820 al Km 03+070 (jurisdicción del Distrito de Rumisapa), de 36 días calendario; las cuales son:

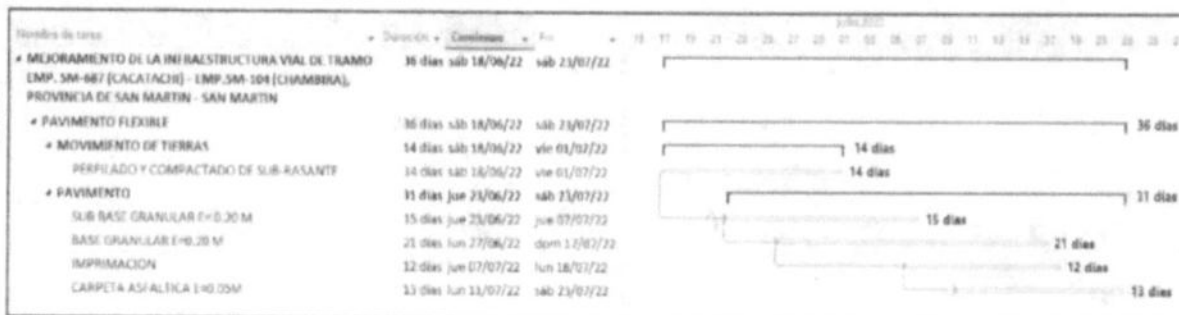
04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE

04.03.01 SUB BASE GRANULAR E= 0.20M

04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M

04.03.03 IMPRIMACIÓN

04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M



VI. CONCLUSIONES

(...)

- Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N° 03, **ES PROCEDENTE**, por veintisiete (27) días calendario, ya que, se encuentra sustentada de acuerdo al numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado."

En consecuencia, el titular de la Entidad, el sub gerente I, Denis Bismark Rojas Utia, mediante **Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.º 36)**, declaró procedente la Ampliación de Plazo n.º 3, por un plazo de veintisiete (27) días calendario; tal como se indica en su artículo primero: **"DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 03, de ejecución de la Obra: (...), por 27 días calendario (...)."

Ahora bien, de los antes descrito, se determinaría que el supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, recomendó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 3 por los cincuenta y cinco (55) días calendario, señalando que el Contratista no cuantificó el retraso generado por la falta de liberación de terreno en las progresivas del km 1+996 - 03+070 (tramo de Rumisapa), simplemente elaboró una línea de tiempo, con lo cual no se cumplió la condición que la demora afecte la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, prevista en el artículo 198º del RLCE.

Muy por el contrario, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, declaró procedente dicha ampliación parcialmente por treinta y seis (36) días calendario, sin embargo, indicó que nueve (9) días calendario se estaría traslapando con el plazo contractual vigente, en razón de ello, solo corresponde veintisiete (27) días calendario para la ejecución de los trabajos en los tramos Km 00+000 al 00+780 y Km 01+850 al 03+070, pertenecientes a las partidas **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE, 04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M, 04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M, 04.03.03 IMPRIMACION y 04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, de la Ruta Crítica, asimismo, recomendó su trámite respectivo previa opinión legal; no obstante, de la revisión del informe del citado funcionario, se evidenció que no observó que la procedencia de la mencionada ampliación de plazo, correspondía al plazo otorgado considerando la afectación de partidas de la Ruta Crítica establecidas en el último calendario vigente a la fecha de solicitud, esto es el Programa de ejecución de obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), de conformidad a lo

señalado en el numeral 202.3 del artículo 203° del RLCE, así como el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; situación que se describe a continuación:

- a. Partidas de la Ruta Crítica 04.02.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE, 04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M, 04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M, sin afectación.

Según el numeral 203.3 del artículo 203° del RLCE, en relación al calendario acelerado de obra precisa que dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

No obstante, al marco legal antes señalado, se advirtió que el Contratista a través de su residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, en su informe⁹¹ que sustenta su solicitud de la ampliación de plazo, tomó en cuenta para el análisis de afectación de las partidas de la Ruta Crítica: 04.02.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE, 04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M, 04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M SIN AFECTACIÓN, 04.03.03 IMPRIMACIÓN y 04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M, el Programa Avance de Obra Acelerado, Actualizado a la Suspensión de Plazo que forma parte del Calendario actualizado de obra que fue presentado por el Contratista mediante carta n.º 072-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 25 de abril de 2022 (Apéndice n.º 109), y que contó con la aprobación del supervisor de obra, José Luis Noriega Dávila, mediante carta n.º 56-2022-CSCH/SO⁹² de 28 de abril de 2022 (Apéndice n.º 110) y del sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, mediante nota informativa n.º 290-2022-GRSM/GTBM-T/SGI⁹³ de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 111); tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
PERIODO PROGRAMADO DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA CON AFECTACIÓN SEGÚN PROGRAMA AVANCE DE OBRA ACELERADO, ACTUALIZADO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO, VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3

Ítem	Partida	Duración	Comienzo	Fin
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	50 días	Vie 14/01/22	Dom 24/04/22
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	30 días	Mar 08/02/22	Vie 29/04/22
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	40 días	Lun 04/04/22	Sáb 14/05/22
04.03.03	IMPRIMACIÓN	31 días	Mar 19/04/22	Vie 20/05/22
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA	35 días	Lun 25/04/22	Lun 30/05/22

Fuente : Programa Avance de Obra Acelerado, Actualizado a la Suspensión de Plazo (Apéndice n.º 109), del Calendario actualizado de obra presentado por el Contratista con carta n.º 072-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 25 de abril de 2022 (Apéndice n.º 109); Carta n.º 56-2022-CSCH/SO de 28 de abril de 2022 (Apéndice n.º 110); y Nota Informativa n.º 290-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 111).

Elaborado : Comisión de control.

Es de precisar, que el Calendario actualizado de obra (entre los documentos que lo conforma el Programa Avance de Obra Acelerado, Actualizado a la Suspensión de Plazo, correspondió a una segunda actualización del Calendario Acelerado de Obra (entre los documentos que lo conforma el Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (Apéndice n.º 58)) que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 61) y actualizada a la suspensión de plazo de la Obra mediante Resolución

⁹¹ Informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo del 2022 (Apéndice n.º 106).

⁹² Dirigida al nuevo sub gerente I de la Entidad, Wilson Becerra Pérez.

⁹³ Dirigida al sub gerente I, Wilson Becerra Pérez.

Gerencial Territorial n.º 055-2022-GRSM/GTBM-T⁹⁴ de 26 de abril de 2021⁹⁵ (**Apéndice n.º 112**), en mérito al numeral 202.1 del artículo 202º del RLCE, que indica: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, (...) de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

De lo antes indicado, se tiene que el Programa Avance de Obra Acelerado, Actualizado a la Suspensión de Plazo, se venía utilizando para fines de control de los avances físicos de la Obra al momento de la solicitud⁹⁶ de la ampliación de plazo n.º 3⁹⁷ por parte del Contratista; sin embargo, dicha programación resultaba **ineficaz** de acuerdo a lo establecido en el numeral 203.3 del artículo 203º del RLCE, ya que para el análisis de afectación de la ruta crítica para fines de trámite de ampliaciones de plazo, se debe considerar el último calendario actualizado vigente, esto es, el Cronograma valorizado de avance de obra⁹⁸ que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), así como proceder a actualizarlo considerando los cincuenta (50) días calendario del periodo de suspensión del plazo de ejecución de la obra desde el 10 de febrero del 2022 al 31 de marzo de 2022.

Siendo así, de la revisión del Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), y actualizado a la fecha de reinicio de la suspensión del plazo de ejecución de la Obra el 1 de abril de 2022 por parte de la Comisión de control, se tiene las siguientes partidas de la Ruta Crítica comprendidas en el periodo de solicitud de la ampliación del 1 de abril de 2022 al 25 de mayo de 2022 de inicio y término parcial de solicitud de la ampliación de plazo n.º 3, tal como se aprecia en el siguiente cuadro e imagen:

CUADRO N° 12
PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA EN EL PERIODO DE SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3

Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (Apéndice n.º 10), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52)						Ejecución antes de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1			Ejecución después de la suspensión por 50 días calendario		
Item	Partidas	Ruta crítica	Duración (días)	Inicio	Término	Duración (días)	Inicio	Término	Duración (días)	Inicio	Término
04	PAVIMENTO FLEXIBLE										
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	SI	50	5/12/21	24/1/22	50	5/12/21	24/1/22			
04.03	PAVIMENTO										
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	SI	30	15/12/21	14/1/22	30	15/12/21	14/1/22			
04.03.02	BASE GRANULAR E=0.20M	SI	40	25/12/21	3/2/22	40	25/12/21	3/2/22			
04.03.03	IMPRIMACION	SI	31	3/2/2022	6/3/2022	7	3/2/22	9/2/22	24	1/4/22	24/4/22
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M	SI	35	6/3/2022	10/4/22				35	25/4/22	29/5/22

Fuente : Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**); Acta de Acuerdos – Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 26**); Acta de Acuerdos – Prórroga de la

El Contratista mediante carta n.º 064-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 113**), remitió a la Supervisión, el Calendario Actualizado de Reinicio de Obra de fecha 1 de abril de 2022; siendo que, posteriormente el supervisor de obra, José Luis Noriega Davila, remitió a la Entidad, la carta n.º 48-2022-CSCH/SO de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 114**), mediante el cual recomendó su aprobación; siendo que el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, mediante nota Informativa n.º 270-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 115**), recomendó su aprobación mediante acto resolutorio.

Por error material se señaló como fecha de dicha resolución el 26 de abril de 2021, debiendo indicar el 26 de abril de 2022.

Mediante carta n.º 095-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 30 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 106**).

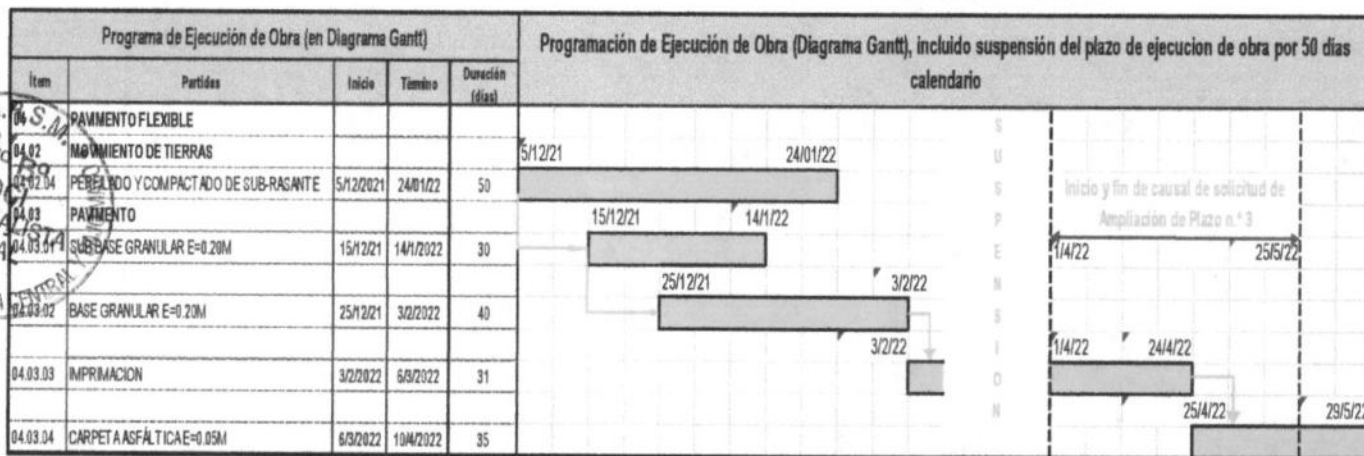
⁹⁷ Denominada por el Contratista, ampliación de plazo parcial n.º 1.

⁹⁸ Siendo entre los documentos que lo conforma, se tiene el Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**).

suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 28); y Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 29).

Elaborado : Comisión de control.

IMAGEN N.º 4
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (DIAGRAMA GRANTT), CONSIDERANDO EL PERIODO DE
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 55 DÍAS CALENDARIO



Fuente : Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Grantt) (Apéndice n.º 10), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 52); Acta de Acuerdos – Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 26); Acta de Acuerdos – Prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 28); Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 29); Informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo del 2022 (Apéndice n.º 106); Asientos n.º 165 y 247 de 1 de febrero de 2022 y 25 de mayo de 2022 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 13).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro e imagen precedente, la Comisión de control advirtió que las partidas de la Ruta Crítica **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE**, **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**, no se han visto afectadas en el periodo de solicitud de la ampliación de plazo n.º 3 del 1 de abril de 2022 al 25 de mayo de 2022, toda vez que dichas partidas culminaban antes del inicio de la causal de solicitud el 1 de abril de 2022, e incluso culminaban antes del inicio de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, el 10 de febrero de 2022; **por lo que no debió corresponder otorgamiento de ampliación de plazo por afectación de las partidas antes indicadas.**

Aunado a ello, se colige que las partidas de la Ruta Crítica: **04.03.03 IMPRIMACIÓN** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, si se vieron afectadas en el periodo de solicitud de la ampliación de plazo n.º 3 del 1 de abril de 2022 al 25 de mayo de 2022; siendo que a continuación, se procederá a determinar el plazo necesario para su ejecución en los tramos con interferencia.

b. Plazo necesario de ejecución de las partidas 04.03.03 IMPRIMACIÓN y 04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M., en los tramos con interferencia.

De la revisión del informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 106), suscrito por el residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez en la cual sustenta su solicitud⁹⁹ de ampliación de plazo parcial n.º 1¹⁰⁰, se ha evidenciado en su análisis lo siguiente: "Del mismo modo (...), podemos corroborar que la Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 por causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" modifica el plazo contractual, debido a que el plazo contractual vigente es el 18.06.2022 y que dicha Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 se generó por

⁹⁹ Realizada mediante carta n.º 095-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 30 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 106).

¹⁰⁰ El contratista señala como ampliación de plazo parcial n.º 1 a la ampliación n.º 3, toda vez que se han denegado las solicitudes de ampliaciones de plazo anteriores n.º 1 y 2 respectivamente.

la afectación de la Ruta Crítica por interferencias de los tramos del km 00+000 al 00+780 (jurisdicción del Distrito de Cacatachi) y del tramo 01+850 al km 03+070 (jurisdicción del Distrito de Rumisapa).

Ahora bien, en base a los tramos del km 00+000 al 00+780 y del 1+850 al km 3+070 que indica el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 1 y que fueron ratificados por el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, en su informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 108**), la Comisión de control procedió a cuantificar la longitud de afectación para la ejecución de las partidas **04.03.03 IMPRIMACIÓN** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
CUANTIFICACION DE LONGITUD AFECTADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 04.03.03 IMPRIMACIÓN Y 04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M

Item	Partida	Metrado	Longitud del tramo total	Duración (días) (a)	Evaluación realizada por la Comisión de control		
					Tramos afectados	Longitud	Longitud total afectado
04.03.03	IMPRIMACIÓN	32 935,20 m2	5 260,00 ml	31	00+000-00+780	780,00	2 000,00 ml
					1+850 - 03+070	1 220,00	
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M	32 935,20 m2	5 260,00 ml	35	00+000-00+780	780,00	2 000,00 ml
					1+850 - 03+070	1 220,00	

Fuente : Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**); Informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 106**); e Informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 108**).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se evidencia que el Contratista se ha visto afectado en la ejecución de las partidas **04.03.03 IMPRIMACIÓN** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, una longitud total de 2 000,00 metros líneas para ambas partidas; ahora bien, para cuantificar los días requeridos para su ejecución, la Comisión de control procedió a realizar el siguiente cálculo:

CUADRO N° 14
CUANTIFICACIÓN DE DÍAS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS 04.03.03 IMPRIMACIÓN Y 04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M

Item	Partida	Duración Días (a)	Longitud del tramo total (b)	Evaluación realizada por la Comisión de control		
				Longitud total afectado (c)	% de afectación (c)/(b)*100=(d)	Días que corresponde su ejecución (d)*(a)
04.03.03	IMPRIMACIÓN	31	5 260,00 ml	2 000,00 ml	38,02%	12
04.03.04	CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M	35	5 260,00 ml	2 000,00 ml	38,02%	14

Fuente : Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**); Informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 106**); e Informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 108**).

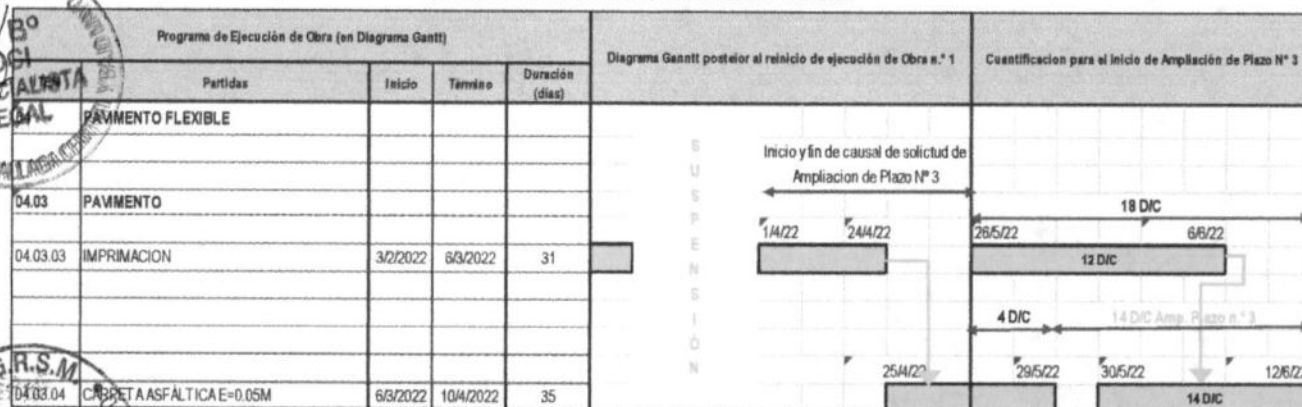
Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente se tiene que, para la ejecución de la partida **04.03.03 IMPRIMACIÓN** que se ha visto afectada en un total de 2 000 ml corresponde una duración de doce (12) días calendario, y para la ejecución de la partida **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M** corresponde una duración de catorce (14) días calendario; ahora bien tomando en consideración el proceso constructivo fijado por el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, para la aprobación de dicha solicitud, este estableció¹⁰¹ que no se tendría que ejecutar al 100% la partida de **04.03.03 IMPRIMACIÓN** para dar inicio con la ejecución de la partida **04.03.04**

Partida **04.03.03 IMPRIMACIÓN**: duración 12 días, siendo el inicio 7 de julio de 2022 y término 18 de julio de 2022; partida **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**: duración 13 días, siendo el inicio el 11 de julio de 2022 y término el 23 de julio de 2022.

CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M, más aún, cuando en la Valorización n.º 5 periodo del 1 al 30 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 100**) del Contratista y corroborada por la Supervisión¹⁰², se reportó un avance de 16,40% para ambas partidas; en sentido, esta Comisión de control cuantificó la ejecución de estas dos partidas en un total de dieciocho (18) días calendario, de la siguiente manera:

IMAGEN N° 5
DIAGRAMA GANTT PARA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS 04.03.03 IMPRIMACIÓN Y
04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M



: Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**), del Cronograma Valorizado de Avance de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**); e Informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 108**).
: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió, que la duración total para la ejecución de las partidas **04.03.03 IMPRIMACIÓN** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M** corresponde un total de dieciocho (18) días calendario, contabilizados desde el 26 de mayo de 2022 al 12 de junio de 2022 respectivamente, además se advirtió que la partida **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, disponía de cuatro (4) días de saldo de plazo contractual, por lo que la cuantificación se reduce a catorce (14) días calendario para la ejecución de las mencionadas partidas comprendidas en las progresivas del km 00+00 al 00+780 y del km 01+850 al 03+070, respectivamente.

En ese sentido, el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, no advirtió en su informe¹⁰³ que opinó procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, solo por veintisiete (27) días calendario, que las partidas **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE**, **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M**, **04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**, no correspondía un plazo adicional para su ejecución ya que no se acreditó afectación a la ruta crítica, toda vez que, se evidencia que dichas partidas culminaban antes del inicio de la causal de solicitud de ampliación de plazo n.º 3 el 1 de abril de 2022, e incluso antes del inicio de la suspensión del plazo de ejecución de obra, esto es el 10 de febrero de 2022, por lo que solo las partidas **04.03.03 IMPRIMACIÓN** y **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**, se vieron afectadas en un total de 18 días calendarios para su ejecución, pero considerando que se tenía un saldo de plazo de cuatro (4) días calendario de la partida **04.03.04 CARPETA ASFÁLTICA E=0.05M**¹⁰⁴, se consideró solamente un total de catorce (14) días calendarios de plazo adicional para su culminación, hecho que generó que el sub gerente I, Denis Bismark Rojas Utia, apruebe mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 36**), la Ampliación de Plazo

Valorización n.º 5 de ejecución de obra correspondiente al mes de abril de 2022 (del 01/04/2022 al 30/04/2022) (**Apéndice n.º 104**), del Supervisor de obra.

¹⁰³ Informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 108**).

¹⁰⁴ Reprogramada para su culminación el 29 de mayo de 2022, según lo establecido por la Comisión de control.

n.º 3 por veintisiete (27) días calendario, de los cuales trece (13) días careció de sustento técnico y legal, ya que no se acreditó afectación a la ruta crítica.

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD

Mediante carta n.º 164-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T¹⁰⁵ de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 116**) el Contratista¹⁰⁶ presentó al sub gerente I, Denis Bismark Rojas Utia, el **Expediente Técnico de liquidación de obra (Apéndice n.º 117)** para su trámite de ley, referida a su revisión y aprobación mediante la resolución administrativa correspondiente; siendo que en la referida liquidación, se determinó un saldo a favor del Contratista de S/ 1 652 626,08 que incluyen valorizaciones del contrato principal, valorizaciones de adicionales aprobados, mayores metrados, reintegros del contrato principal y de adicionales de obra, saldo de gastos generales y mayores gastos generales; documento que fue derivado mediante registro n.º 966 al inspector de obra, Martin Sánchez Gatica, para acciones correspondientes.

Siendo así, el inspector de obra, Martin Sánchez Gatica, mediante informe n.º 27-2022-GRSM/GTBM-TMSG de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 118**), dirigido al sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, determinó un monto total de inversión de S/ 10 853 787,77 y saldo a favor del Contratista de S/ 1 652 626,08, así como **recomendó la aprobación de la citada liquidación para continuar con su trámite mediante acto resolutivo**, según se indica:

"CONCLUSIONES

(...)

- De la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (...) se ha determinado que el Monto Total de Inversión asciende a la suma de S/ 10,853,787.77 (...)

RECOMENDACIONES

(...)

-Se solicita previa emisión de la Resolución, continuar con el trámite de pago del saldo a favor de la ejecución de Obra GRUPO LAS PALMERAS EIRL, por el importe de S/ 1,652,626.08 (...)"

Posteriormente, mediante nota Informativa n.º 847-2022-GRSM/GBM-T/SGI¹⁰⁷ de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**), el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, **solicitó aprobación de la liquidación de contrato del servicio de ejecución de obra** mediante acto resolutivo, según se indica: "(...), como área usuaria solicitar que, a treves de su despacho APRUEBE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)."

Finalmente, en referencia al informe y nota Informativa precitados, el sub gerente I, Denis Bismark Rojas Utia, mediante **Resolución Gerencial Territorial n.º 221-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 120)**, resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación del contrato n.º 008-2021-GRSM/GTBM de 27 de octubre de 2021 de la ejecución de la Obra por un monto de S/ 10 853 787,77, y en su artículo segundo precisó que el Contratista tiene un saldo pendiente a favor por el monto de S/ 1 652 626,08.

Se aprecia de la precitada resolución, la no aplicación de penalidad alguna, según se muestra:

"(...)"

¹⁰⁵ El cual estuvo dirigido al sub gerente, Denis Bismark Rojas Utia

¹⁰⁶ A través de su titular gerente, Homar Arias Paima.

¹⁰⁷ Dirigido al sub gerente I, Denis Bismark Rojas Utia.

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/.	S/.	S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones contrato principal	7,790,294.99	7,790,294.99	0.00
Valorizaciones Adicionales Aprobados	1,410,866.70	1,410,866.70	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	9,201,161.69	9,201,161.69	0.00
(B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reintegro Contrato Principal	1,388,403.23	0.00	1,388,403.23
Reintegro Adicionales de Obra	200,945.88	0.00	200,945.88
Reintegro Gastos Generales	18,710.94	0.00	18,710.94
Reintegro Mayores Gastos Generales	44,566.03	0.00	44,566.03
TOTAL DE REAJUSTES	1,652,626.08	0.00	1,652,626.08
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	0.00
Adelanto de Materiales		0.00	0.00
Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS		0.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	10,853,787.77	9,201,161.69	1,652,626.08
(F) I.G.V. 19%			
(G) COSTO OBRA PRINCIPAL	10,853,787.77	9,201,161.69	1,652,626.08
(H) PENALIDADES			
Concepto	Multa por Aplicar S/.	Multa Aplicada S/.	Saldo por descontar S/.
Multa por demora en término de obra	0.00	0.00	0.00
(I) SALDO A CANCELAR			Saldo Final
Monto a Favor a cancelar en Efectivo			S/ 1,652,626.08

(...)"

- Inaplicación de penalidad por mora por retraso injustificado en la Obra por S/ 1 085 378,78.

Del análisis realizado en el presente informe, se ha podido establecer que la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga por un total de cincuenta (50) días calendarios del 10 febrero al 31 de marzo de 2022, acordado entre la Entidad, Contratista y Supervisión, tampoco correspondía ser reconocida, por lo que, este plazo también deberá ser descontado.

Consecuentemente, durante la ejecución de la Obra, la fecha de término programada inicial fue modificada por las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad y las suspensiones acordadas entre las partes; sin embargo, es necesario descontar a la fecha de término programada calculada por la Entidad, el plazo que no correspondía ser reconocido por el periodo suspendido y la ampliación n.º 3 de trece (13) días calendario que no correspondía de los veintisiete (27) declaradas precedentes, a fin de determinar el retraso en la ejecución, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fecha de inicio del plazo de ejecución (a)	Plazo de ejecución inicial (d.c.) (b)	Fecha de término programado inicial (c)=(a) + (b)	Modificaciones del plazo (días calendario)				Fecha de término programado calculada por la Entidad (g)=(c)+(d)+(e)	Fecha de término programada calculada por la Comisión de control (h)=(c)+(d)+(e)-(f)-(g)
			Plazo ampliado por la Entidad (d.c.) (d)	Plazo suspendido por las partes (d.c.) (e)	Plazo que no correspondía ser ampliado (d.c.) (f)	Plazo que no correspondía ser suspendido (d.c.) (g)		
11/11/2021	180	29/4/2022	83	86	13	50	15/10/2022	13/8/2022

Fuente : Contrato n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9); Acta de Inicio de obra de 1 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 22); Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (Apéndice

n.º 36); Resolución Gerencial Territorial n.º 171-2022-GRSM/GTBM-T de 6 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 43); Acta de Acuerdos Suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 26); Acta de Acuerdos Prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 28); Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.º 29); Acta de acuerdo Suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 2 de 10 de junio de 2022 (Apéndice n.º 32); Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 2 de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 33); Acta de Acuerdo Suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 3 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 37); Acta de Acuerdos Prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3 de 6 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 39); Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 3 de 17 agosto de 2022 (Apéndice n.º 40); y, Asiento n.º 336 de 1 de octubre de 2022 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 13).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene que la fecha de término programada por la Comisión de control, corresponde al 13 de agosto de 2022.

CUADRO N.º 16
CUANTIFICACIÓN DEL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA

Fecha de término programada calculada (a)	Fecha de término de obra real (b)	Retraso (c)=(b)-(a)
13/8/2022	30/9/2022	48

Fuente : Asiento del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 13) n.º 336 de 1 de octubre de 2022

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene, con la culminación real de la Obra el 30 de setiembre de 2022, según asiento n.º 336¹⁰⁸ del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 13), del residente de obra, Ramsés Lozano Ramírez, y la fecha de término programada calculada el 13 de agosto de 2022 por parte de la Comisión de control, se estableció que existieron cuarenta y ocho (48) días calendario de retraso injustificados en la ejecución de la Obra.

Ahora bien, para el cálculo de la penalidad y la penalidad por mora aplicable, se emplea la fórmula contenida y el límite establecido en los artículos 161º y 162º del RLCE, en concordancia con el Contrato de ejecución de obra y de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO N.º 17
CÁLCULO DE PENALIDAD DIARIA

Concepto	Valor	Observaciones
Fórmula	Penalidad diaria= $\frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	Art. 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Monto vigente	S/ 10 853 787,77	Costo final de obra, aprobado en la liquidación del contrato de ejecución de obra mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 221-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 120).
Plazo vigente (días calendario)	250 días calendario	Plazo contractual = 180 d.c. Ampliación de Plazo n.º 3 ¹⁰⁹ = 14 d.c. Ampliación de plazo n.º 4 ¹¹⁰ = 56 d.c. 250 d.c.
F	0.15	Para plazos mayores a 60 días calendario
Penalidad diaria		S/ 28 943,43
Penalidad por 48 días calendario		S/ 1 389 284,83
Penalidad máxima a aplicar (10% del monto del contrato vigente)		S/ 1 085 378,78
Penalidad para aplicar		S/ 1 085 378,78

Fuente : Contrato n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9), Resolución Gerencial Territorial n.º 221-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 120), Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.º 36), Resolución Gerencial Territorial n.º 171-2022-GRSM/GTBM-T de 6 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 43).

Elaborado : Comisión de control.

En la fecha 30 de setiembre, se ha concluido con la ejecución de las obras al 100% del contrato principal vigente, así como de todos los Adicionales aprobados, conforme a lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas aprobadas; por lo que en concordancia a lo establecido en el Artículo n.º 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos la Recepción de la Obra y la designación del Comité de Recepción de Obra.

¹⁰⁹ Correctamente otorgados.

¹¹⁰ Declarados procedentes.

De acuerdo con lo descrito en el cuadro precedente se obtiene una penalidad diaria que asciende a S/ 28 943,43, que multiplicado por el plazo que no correspondía ser suspendido ni ampliado cuarenta y ocho (48) días calendarios, se obtiene una penalidad total de S/ 1 389 284,83; siendo dicho monto superior al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que es de S/ 1 085 378,78. Es de precisar que, la Entidad debió aplicar al contratista, en la liquidación de contrato de ejecución de obra, la penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que asciende a S/ 1 085 378,78.



PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR 13 DÍAS OTORGADOS EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 3 SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 20 550,84.

Tal como se evidenció en el punto anterior, en la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de ejecución de Obra (**Apéndice n.º 117**), se reconoció un saldo pendiente a favor del Contratista por S/ 1 652 626,08, asimismo, se advirtió el pago de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo n.º 3 por S/ 44 566,03, según se indica:

"(...)

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN		
	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/.	S/.	S/.
(B) REAJUSTES DE PRECIOS			
(...)			
Reintegro Mayores Gastos Generales	44,566.03	0.00	44,566.03
(...)			

(...)"

Dicho monto por Mayor Gastos Generales por S/ 44 566,03 correspondió por los veintisiete (27) días calendario de la Ampliación de Plazo n.º 3 aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 36**), es así que la Comisión de control, determinó en el punto 3 del presente informe que no correspondió el otorgamiento de ampliación de Plazo n.º 3 por la totalidad de los veintisiete (27) días calendario, muy por el contrario solo correspondió catorce (14) días adicionales para la ejecución de la mencionada ampliación, tal como se muestra a continuación:

$$\text{Mayores Gastos Generales (MGG)} = \text{GGVd} \times \frac{\text{lp}}{\text{lo}}$$

Donde:

GGVd = Gasto General Variable Diario

GGVd = $\frac{\text{Gastos Generales Variables Ofertados}}{\text{n.º días del plazo contractual}}$

$$\text{GGVd} = \frac{\text{S/ 291 093,11}^{111}}{180}$$

$$\text{GGVd} = \text{S/ 1 617,19}$$

AP : Ampliación de plazo otorgado



¹¹¹ Establecido por el Contratista en su expediente de liquidación para el cálculo del monto de Mayores Gastos Generales.

- lp : Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes de calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, el cual es publicado en el diario El Peruano.
- lo : Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes del valor referencial, el cual es publicado en el diario oficial El Peruano.

CUADRO N° 18
CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3

Ampliación de plazo	Días	GGVd (a)	Periodo de ampliación de plazo		lp (mes de ocurrencia) (d)	lo (Valor referencial) (e)	Mayor Gasto General S/ (a)*(c) - (b) + 1) * d e
			Inicio (b)	Final (c)			
N° 3	2	1 617,19	30/5/2022	31/5/2022	516,93	491,36	3 393,10
	12		1/6/2022	12/6/2022	522,07		20 619,10
Total Mayores Gastos Generales							24 015,19

Fuente : Resolución Gerencial Territorial n.° 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.° 36);
Índices Unificados de Precios publicados en el diario oficial El Peruano de los meses de mayo y junio de 2022 (Apéndice n.° 121).

Elaborado : Comisión de control.

Del cálculo obtenido, se tiene un monto de S/ 24 015,19 que correspondería al pago de Mayores Gastos Generales por catorce (14) día correspondiente a la Ampliación de Plazo n.° 3.

Por lo tanto, del total de Mayores Gastos Generales por S/ 44 566,03 en la Liquidación Final de Obra, reconocidos por veintisiete (27) días calendario correspondiente a la Ampliación de Plazo n.° 3, menos el monto de S/ 24 015,19 obtenido por catorce (14) día calendario que se le debió otorgar; se concluye que **no correspondió reconocer el monto de S/ 20 550,84¹¹²** por trece (13) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que no contó con sustento técnico y legal, ya que no se acreditó afectación a la Ruta Crítica.

El monto de Mayores Gastos Generales de S/ 44 566,03 por las ampliación de plazo n.° 3, que fue incluida en el Saldo a favor del Contratista en la Liquidación Final de Obra de S/ 1 652 626,08, aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial n.° 221-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 120) y que fueron cancelados al Contratista en cinco (5)¹¹³ comprobantes de pago, **significó que el importe de S/ 20 550,84 que no correspondió del monto total de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo n.° 3, se constituya en un perjuicio económico para la Entidad.**

En ese sentido, se concluye que la Entidad otorgó en la Ampliación de Plazo n.° 3 por veintisiete (27) días calendario, de los cuales trece (13) días no contó con sustento técnico y legal, ya que no se acreditó afectación a la ruta crítica y plazo adicional para su culminación, situación que no fue advertida por el sub gerente de Infraestructura, Ronald Becerra Solano, quien opinó que es procedente por veintisiete (27) días calendario y recomendó su trámite respectivo.

Los hechos antes expuestos han transgredido las siguientes normativas:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)"

¹¹² S/ 44 566,03 - S/ 24 015,19 = S/ 20 550,84

¹¹³ Comprobantes de pago n.° 017 por S/ 420 000,00, n.° 018 por S/ 420 000,00, n.° 019 por S/ 420 000,00, n.° 020 por S/ 385 458,08 y n.° 1251 por S/ 7 168,00, todas de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 122); haciendo un monto total de S/ 1 652 626,08.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

(...)"

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias que establece:

"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)

Artículo 161. Penalidades

(...)

161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)

(...)

161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de atraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que

presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)

203.3 Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

(...)

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

(...)"

Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS, Derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS Primera Convocatoria de 27 de octubre de 2021, suscrito entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo y el Grupo las Palmeras EIRL, para Contratación de la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Tramo EMP.SM-687 (Cacatachi) – EMP. SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y Lamas del departamento de San Martín".

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El atraso se justifica a través de la solicitud de ampliaciones de plazo debidamente aprobado.

(...)"

Bases estándar de adjudicación simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS-Primera Convocatoria-Derivada de Licitación pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS 1RA Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Tramo EMP.SM-687 (Cacatachi)-EMP.SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y Lamas del departamento de San Martín".

"SECCIÓN ESPECÍFICA

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

(...)

3.8. PENALIDADES

3.8.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento."

Lo expuesto ocasionó que no se resuelva el contrato o se intervenga económicamente la Obra; además de generar un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora y S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Las situaciones antes indicadas se originaron por la decisión del **Sub Gerente de Infraestructura**, según periodo de gestión, quien pese a conocer que el contratista, en la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, del Supervisor de obra, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de un calendario acelerado de obra, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021, con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en un nuevo atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes enero de 2022, del Supervisor de obra, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

También, por emitir pronunciamiento, concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendar hacer de conocimiento al Contratista y Supervisión de la Obra para la suscripción del acta de acuerdos; además de ello, por suscribir el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022, procediendo a la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022; también, por emitir pronunciamiento concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendar emitir el acto resolutivo para la aprobación de dicha suspensión.

De igual manera, por suscribir el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022, acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; también, por solicitar aprobación con acto resolutivo la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, manifestando que se debe continuar con la paralización de la ejecución de los trabajos a partir del 11 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; del mismo modo, por emitir pronunciamiento concluyendo que es necesario el levantamiento de la prórroga de dicha suspensión a partir del 1 de abril de 2022; además, por suscribir el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022, estableciendo el reinicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y

término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó.

Asimismo, por dar conformidad a la Ampliación de Plazo n.º 3, opinando que es procedente dicha ampliación por veintisiete (27) días calendario de los cincuenta y cinco (55) días solicitados por el Contratista y recomendar su trámite previa opinión legal, sin observar que trece (13) días calendario, no contó con sustento técnico y legal, toda vez que no se acreditó la afectación a la ruta crítica de las partidas **04.02.04** PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE, **04.03.01** SUB BASE GRANULAR E=0.20M y **04.03.02** BASE GRANULAR E=0.20M.

Finalmente, por solicitar la aprobación de la liquidación de contrato del servicio de ejecución de obra mediante acto resolutivo, sin observar la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 1 085 378,78 por los días de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga y por los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.º 3; así como, por el reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales por S/ 20 550,84 que no correspondía por los días mal otorgados de la ampliación antes indicada.

De igual manera, por la decisión del **Supervisor de obra**, según periodo de gestión, quien pese a conocer que el Contratista, en la Valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, recomendó la aprobación de un calendario acelerado de obra, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021, con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes enero de 2022, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Así también, por suscribir el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022; así como, por recomendar prorrogar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra hasta que la causal culmine o por común acuerdo entre contratista e entidad deciden reiniciar los trabajos; también, por suscribir el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022, acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; y por último, por suscribir el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022, estableciendo el inicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó; situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, y efectuando la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.º 123**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **LITA CECILIA VILCA GARCÍA**, identificado con DNI n.º 01161288, **Sub Gerente de Infraestructura**¹¹⁴, periodo de gestión del 1 de febrero de 2021 al 1 de febrero de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0750-02-001¹¹⁵, con cargo de notificación de 7 de noviembre de 2023, remitida mediante casilla electrónica n.º 01161288 (**Apéndice n.º 123**); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 123**), remitido mediante correo electrónico de misma fecha¹¹⁶, en siete (7) folios.

De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por Lita Cecilia Vilca García, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **Sub Gerente de Infraestructura**, pese a conocer que el contratista, en la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 53**), del Supervisor de obra, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, mediante informe n.º 016-2022-GRSM/GTBM-T/SGL de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 60**), recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de un Calendario Acelerado de Obra¹¹⁷, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra¹¹⁸ (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**), con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en un nuevo atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes enero de 2022 (**Apéndice n.º 65**), del Supervisor de obra, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Lo expuesto ocasionó que no se resuelva el contrato o se intervenga económicamente la Obra, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a resolución de los contratos; numeral 146.1 del artículo 146º, literal a) del numeral 164.1 del artículo 164º, numeral 203.1, 203.3 y 203.5 del artículo 203º, y numeral 204.1 del artículo 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a responsabilidad de la entidad, causales de resolución, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, e intervención económica de la obra.

Situación que denota el incumplimiento como **Sub Gerente de Infraestructura** bajo las funciones del cargo de **Gerente Regional de Infraestructura**¹¹⁹, establecido en el numeral 1 del artículo 225º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín (**Apéndice n.º 126**), aprobado por Ordenanza Regional n.º 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 126**), actualizado con Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR de 10

Designada mediante Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 022-2021-GRSM/GTBM-T de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 54**) y cesada mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 013-2022-GRSM/GTBM de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 54**).

¹¹⁵ Cédula de notificación n.º 001-2023-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM-T de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 123**).

¹¹⁶ Siendo las 15:13 horas.

¹¹⁷ Siendo los documentos que lo conforman: Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.º 58**) y Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 58**).

Entendiéndose los documentos que lo conforman: Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.º 10**) y Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.º 10**).

Mediante oficio n.º 301-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 124**), el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, solicitó a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, indicar el modo y forma de como determinan las funciones del Sub Gerente de Infraestructura, durante el periodo 2021 y 2022, solicitud que fue atendida mediante oficio n.º 663-2023-GRSM-GTBM-T de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 125**) y recepcionado el 10 de noviembre de 2023, según se indica: "De acuerdo al **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, de fecha 22 de diciembre del 2014, actualizado con la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, aprobado el 10 de setiembre del 2018, que estipula: **Artículo 225º: Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura**; {...}." (Resaltado es nuestro)

de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 126**), que indica: *"Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública, con alguna responsabilidad del Gobierno Regional bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes y en coordinación con los órganos regionales correspondientes"*.

También, bajo lo establecido en el numeral 8 del Perfil del Puesto – Puesto Estructural: **Gerente Regional de Infraestructura**¹²⁰, de los Perfiles de Puesto de los cargos directivos de la sede central, del Gobierno Regional de San Martín (**Apéndice n.º 127**), aprobado con Resolución General Gerencial Regional n.º 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 127**), que indica: *"Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública, con alguna responsabilidad del Gobierno Regional bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes y en coordinación con los órganos regionales correspondientes."*

Así como, incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; de igual manera incumplió el artículo 16º, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó que no se resuelva el contrato o se intervenga económicamente la Obra, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Lita Cecilia Vilca García**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **RONALD BECERRA SOLANO**, identificado con DNI n.º 41961035, **Sub Gerente de Infraestructura**¹²¹, periodo de gestión del 2 de febrero de 2022 hasta la actualidad; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/0750-02-001¹²², con cargo de notificación de 7 de noviembre de 2023, remitida mediante casilla electrónica n.º 41961035 (**Apéndice n.º 123**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por **Ronald Becerra Solano**, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **Sub**

También según lo señalado en el oficio n.º 663-2023-GRSM-GTBM-T de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 125**) y recepcionado el 10 de noviembre de 2023, según se indica: "(...)"; el **Catálogo de perfiles de puestos del Gobierno Regional de San Martín**, aprobado con Resolución General Gerencial Regional N° 030-2020-GRSM/GGR, de 5 de febrero de 2020, que indica: Nombre del puesto: **Gerente Regional de Infraestructura**." (Resaltado es nuestro)

Designado mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 013-2022-GRSM/GTBM de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 54**) hasta el 31 de diciembre de 2022 según Resolución Gerencial Territorial n.º 271-2022-GRSM/GTBM-T de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**).

¹²² Cédula de notificación n.º 002-2023-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM-T de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 123**).

Gerente de Infraestructura, mediante informe n.º 022-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 76**), emitió pronunciamiento, concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendó hacer de conocimiento al Contratista y Supervisión de la Obra para la suscripción del acta de acuerdos; además de ello, suscribió el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 26**), procediendo a la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022; también, mediante informe n.º 026-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 77**), emitió pronunciamiento concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendó emitir el acto resolutorio para la aprobación de dicha suspensión.

De igual manera, suscribió el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**), acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; también, mediante informe n.º 040-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 81**), solicitó aprobación con acto resolutorio la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, manifestando que se debe continuar con la paralización de la ejecución de los trabajos a partir del 11 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; del mismo modo, mediante informe n.º 048-2022-GRSM-GTBM-T de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 85**), emitió pronunciamiento concluyendo que es necesario el levantamiento de la prórroga de dicha suspensión a partir del 1 de abril de 2022; además, suscribió el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 29**), estableciendo el reinicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó.

De igual manera, mediante informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 108**), dio conformidad a la Ampliación de Plazo n.º 3, opinando que es procedente dicha ampliación por veintisiete (27) días calendario de los cincuenta y cinco (55) días solicitados por el Contratista y recomendó su trámite previa opinión legal, sin observar que trece (13) días calendario, no contó con sustento técnico y legal, ya que no se acreditó afectación a la ruta crítica de las partidas 04.02.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE, 04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M y 04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M.

Finalmente, mediante nota informativa n.º 847-2022-GRSM/GBM-T/SGI de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**), solicitó la aprobación de la liquidación de contrato del servicio de ejecución de obra mediante acto resolutorio, sin observar la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 1 085 378,78 por los días de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga y por los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.º 3; así como el reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales por S/ 20 550,84 que no correspondía por los días mal otorgados de la ampliación de plazo antes indicada.

Lo expuesto generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora y S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las modificaciones al contrato; numeral 142.7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, literal a) del artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo; así como, las cláusulas quinta y décima tercera del Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), referidos al plazo de ejecución de la prestación y a las penalidades; y el numeral 3.8.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS-1RA Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Situación que denota el incumplimiento como **Sub Gerente de Infraestructura** bajo las funciones del cargo de **Gerente Regional de Infraestructura**¹²³, establecido en el numeral 1 del artículo 225° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín (**Apéndice n.º 126**), aprobado por Ordenanza Regional n.º 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 126**), actualizado con Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 126**), que indica: "Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública, con alguna responsabilidad del Gobierno Regional bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes y en coordinación con los órganos regionales correspondientes".

También, bajo lo establecido en el numeral 8 del Perfil del Puesto – Puesto Estructural: **Gerente Regional de Infraestructura**¹²⁴, de los Perfiles de Puesto de los cargos directivos de la sede central, del Gobierno Regional de San Martín (**Apéndice n.º 127**), aprobado con Resolución General Gerencial Regional n.º 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 127**), que indica: "Formular, conducir y supervisar el proceso técnico administrativo de proyectos de inversión pública, con alguna responsabilidad del Gobierno Regional bajo sus diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales y técnicos vigentes y en coordinación con los órganos regionales correspondientes."

Así como, incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: "Las

¹²³ Mediante oficio n.º 301-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 124**), el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, solicitó a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, indicar el modo y forma de como determinan las funciones del Sub Gerente de Infraestructura, durante el periodo 2021 y 2022, solicitud que fue atendida mediante oficio n.º 663-2023-GRSM-GTBM-T de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 125**) y recepcionado el 10 de noviembre de 2023, según se indica: "De acuerdo al **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, de fecha 22 de diciembre del 2014, actualizado con la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, aprobado el 10 de setiembre del 2018, que estipula: **Artículo 225°: Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura**; (...)." (Resaltado es nuestro)

¹²⁴ También según lo señalado en el oficio n.º 663-2023-GRSM-GTBM-T de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 125**) y recepcionado el 10 de noviembre de 2023, según se indica: "(...); el **Catálogo de perfiles de puestos del Gobierno Regional de San Martín**, aprobado con Resolución General Gerencial Regional N° 030-2020-GRSM/GGR, de 5 de febrero de 2020, que indica: Nombre del puesto: **Gerente Regional de Infraestructura**." (Resaltado es nuestro)

autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora y S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Ronald Becerra Solano**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionarios teniendo conocimiento que el contratista se encontraba atrasado en menos 80% del avance acumulado programado, validaron y aprobaron un calendario acelerado, que no representó la aceleración de los trabajos, sino, la reformulación del cronograma de obra (inicial) a fin de disminuir el avance acumulado y evitar la resolución del contrato o intervención económica de la obra; además, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 1 y su prórroga por 50 días calendario, sin contar con sustento técnico y legal; asimismo, aprobaron ampliación de plazo n.º 3 por 27 días calendarios, de los cuales 13 días no contaron con sustento técnico y legal; generó perjuicio económico a la entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad y S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de mayores gastos generales, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *"Funcionarios teniendo conocimiento que el contratista se encontraba atrasado en menos 80% del avance acumulado programado, validaron y aprobaron un calendario acelerado, que no representó la aceleración de los trabajos, sino, la reformulación del cronograma de obra (inicial) a fin de disminuir el avance acumulado y evitar la resolución del contrato o intervención económica de la obra; además, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 1 y su prórroga por 50 días calendario, sin contar con sustento técnico y legal; asimismo, aprobaron ampliación de plazo n.º 3 por 27 días calendarios, de los cuales 13 días no contaron con sustento técnico y legal; generó perjuicio económico a la entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad y S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de mayores gastos generales, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente Informe de Control Específico, también se evidencia la participación de las siguientes personas:

1. **MIGUEL MARTÍNEZ HUAMÁN**, identificado con DNI n.º 22461136, **Supervisor de obra**, periodo de 25 de diciembre de 2021¹²⁵ al 30 de enero de 2022¹²⁶; a quien mediante carta n.º 001-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 123**), se le alcanzó los hechos con presunta irregularidad (Requerimiento de Información), requiriéndole remita información que considere pertinente; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones

¹²⁵ Según lo señalado por el supervisor de obra, Miguel Martínez Huamán, en el asiento n.º 55 de 26 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**), según se indica: "EN LA FECHA 24-12-21 SE ME HACE DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION GERENCIAL TERRITORIAL N° 178 -2021-GRSM/GTBM-T DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 EN LA CUAL EN EL ARTICULO 01 SE DA POR CONCLUIDO LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE OBRA, Y A PARTIR DE LA FECHA ASUME EL CONTROL DE LA OBRA EL CONSORCIO SUPERVISOR CHAMBIRA, MEDIANTE CONTRATO N° 009-2021 -GRSM/GTBM-T." asimismo, mediante asiento n.º 130 de 31 de enero de 2022 del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.º 13**) señala: "En la fecha 31/01/2022, el suscrito Ing. José Luis Noriega Dávila con CIP N° 71843 inicia su labor como supervisor de obra, (...)"

¹²⁶ Fecha en la cual se emitió la Resolución Gerencial Territorial n.º 010-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 17**), mediante el cual se lo cambió y se designó al ingeniero civil, José Luis Noriega Dávila, con registro CIP n.º 71843, como supervisor de obra.

mediante carta n.° 001-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CHAMBIRA/M.M.H.-Ex Supervisor de 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 123**), remitido mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2023¹²⁷, en diez (10) folios y anexos en dos (2¹²⁸) folios.

Al respecto, Miguel Martínez Huamán, en su condición de **Supervisor de obra**, pese a conocer que el Contratista, en la Valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 53**), del Supervisor de obra, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, mediante carta n.° 15-2022-CSCH/SO de 24 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 59**), recomendó la aprobación de un Calendario Acelerado de Obra¹²⁹, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra¹³⁰ (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.° 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 52**), con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.° 3 correspondiente al mes enero de 2022 (**Apéndice n.° 65**), del Supervisor de obra, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Lo expuesto ocasionó que no se resuelva el contrato o se intervenga económicamente la Obra, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a resolución de los contratos; numeral 146.1 del artículo 146°, literal a) del numeral 164.1 del artículo 164°, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 203.1, 203.3 y 203.5 del artículo 203°, y numeral 204.1 del artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a responsabilidad de la entidad, causales de resolución, funciones del inspector o supervisor, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, e intervención económica de la obra.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas como **Supervisor de obra** en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Funciones del Inspector o Supervisor", que señala: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."*

2. **JOSÉ LUIS NORIEGA DÁVILA**, identificado con DNI n.° 01120357, **Supervisor de obra**, periodo de 31 de enero de 2022¹³¹ al 23 de agosto de 2022¹³²; a quien mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0750-02-001¹³³, con cargo de notificación de 7 de noviembre de 2023, remitida mediante casilla electrónica n.° 01120357 (**Apéndice n.° 123**), se le alcanzó los

¹²⁷ Siendo las 19:16 horas.

¹²⁸ Copia de asientos n.° 55 y 130 de 26 de diciembre de 2021 y 30 de enero de 2022, respectivamente, del cuaderno de obra digital.

¹²⁹ Siendo los documentos que lo conforman: Cronograma Acelerado de Avance de Obra (**Apéndice n.° 58**) y Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 58**).

¹³⁰ Entendiéndose los documentos que lo conforman: Calendario de Avance de Obra Valorizado (**Apéndice n.° 10**) y Programa de Ejecución de Obra (en diagrama Gantt) (**Apéndice n.° 10**).

¹³¹ Según Resolución Gerencial Territorial n.° 010-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 17**).

¹³² Fecha en que se notificó la carta n.° 261-2022-GRSM-GTBM-T de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 18**), que adjuntó la nota Informativa n.° 630-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 19**) e informe n.° 055-2022-GRSM-GTBM/SGI-TRÑ-AC de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 20**), que comunicó el término del contrato del servicio del Consorcio Supervisor Chambira.

¹³³ Carta n.° 002-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 123**).

hechos con presunta irregularidad (Requerimiento de Información), requiriéndole remita información que considere pertinente; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.º 06-2022/JLND de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 123**) recepcionado el 15 de noviembre de 2023, en diez (10) folios.

Al respecto, José Luis Noriega Dávila, en su condición de **Supervisor de obra**, suscribió el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 26**); así como, mediante informe n.º 08-2022-CSCH/JLND-SO de 8 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 80**), remitido con carta n.º 31-2022-CSCH/RC de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 80**), recomendó prorrogar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra hasta que la causal culmine o por común acuerdo entre contratista e entidad deciden reiniciar los trabajos; también, suscribió el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**), acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; y por último, suscribió el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 29**), estableciendo el reinicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó.

Lo expuesto generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142º, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161º, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162º, numeral 187.1 del artículo 187º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a plazo de ejecución contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y funciones del inspector o supervisor; así como, las cláusulas quinta y décima tercera del Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), referidos al plazo de ejecución de la prestación y a las penalidades; y el numeral 3.8.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS-1RA Convocatoria (**Apéndice n.º 8**), referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas como **Supervisor de obra** en el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Funciones del Inspector o Supervisor", que señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Territorial Bajo Mayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios pese a conocer que el contratista, en la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, validaron y aprobaron un calendario acelerado, el mismo que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento que se reformule todo el cronograma valorizado de avance de obra (inicial), con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, evitando de esa manera que el Contratista incurra en un nuevo atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Además, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 1 y su prórroga por un total de cincuenta (50) días calendario, sin contar con sustento técnico y legal, toda vez que no se acreditó documentalmente la necesidad de la suspensión inmediata de la obra y en su totalidad, no acreditándose el inicio y la culminación del evento que motivó esta suspensión y su reinicio; además, aprobaron la Ampliación de Plazo n.º 3 por veintisiete (27) días calendarios, de los cuales trece (13) días no contaron con sustento técnico y legal, ya que no se acreditó la afectación a la ruta crítica; situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora por los días de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga y por los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.º 3, y por S/ 20 550,84 por reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales que no correspondía por los días mal otorgados de la ampliación antes indicada.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34º y numeral 36.1 del artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las modificaciones al contrato y resolución de los contratos; numeral 142.7 del artículo 142º, numeral 146.1 del artículo 146º, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161º, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162º, literal a) del numeral 164.1 del artículo 164º, numeral 187.1 del artículo 187º, literal a) del artículo 197º, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198º, numeral 203.1, 203.3 y 203.5 del artículo 203º, y numeral 204.1 del artículo 204º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de resolución, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo; demoras injustificadas en la ejecución de la obra, e intervención económica de la obra; así como, las cláusulas quinta y décima tercera del Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021, referidos al plazo de ejecución de la prestación y a las penalidades; y el numeral 3.8.1 del capítulo III de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS-1RA Convocatoria, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Las situaciones antes indicadas se originaron por la decisión del **Sub Gerente de Infraestructura**, según periodo de gestión, quien pese a conocer que el contratista, en la valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, del Supervisor de obra, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, recomendó la aprobación mediante acto resolutorio de un calendario acelerado de obra, el cual no contó con sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el

contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021, con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en un nuevo atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes enero de 2022, del Supervisor de obra, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

También, por emitir pronunciamiento, concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendar hacer de conocimiento al Contratista y Supervisión de la Obra para la suscripción del acta de acuerdos; además de ello, por suscribir el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022, procediendo a la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de marzo de 2022; también, por emitir pronunciamiento concluyendo suspender el plazo de ejecución por paralización de obra desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022 y recomendar emitir el acto resolutorio para la aprobación de dicha suspensión.

De igual manera, por suscribir el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022, acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; también, por solicitar aprobación con acto resolutorio la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1, manifestando que se debe continuar con la paralización de la ejecución de los trabajos a partir del 11 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; del mismo modo, por emitir pronunciamiento concluyendo que es necesario el levantamiento de la prórroga de dicha suspensión a partir del 1 de abril de 2022; además, por suscribir el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022, estableciendo el reinicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó.

Asimismo, por dar conformidad a la Ampliación de Plazo n.º 3, opinando que es procedente dicha ampliación por veintisiete (27) días calendario de los cincuenta y cinco (55) días solicitados por el Contratista y recomendar su trámite previa opinión legal, sin observar que trece (13) días calendario, no contó con sustento técnico y legal, toda vez que no se acreditó la afectación a la ruta crítica de las partidas **04.02.04 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE**, **04.03.01 SUB BASE GRANULAR E=0.20M** y **04.03.02 BASE GRANULAR E=0.20M**.

Finalmente, por solicitar la aprobación de la liquidación de contrato del servicio de ejecución de obra mediante acto resolutorio, sin observar la inaplicación de la penalidad por mora de S/ 1 085 378,78 por los días de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga y por los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.º 3; así como, por el reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales por S/ 20 550,84 que no correspondía por los días mal otorgados de la ampliación antes indicada.

De igual manera, por la decisión del **Supervisor de obra**, según periodo de gestión, quien pese a conocer que el Contratista, en la Valorización n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021, se encontraba atrasado con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado programado de la Obra, recomendó la aprobación de un calendario acelerado de obra, el cual no contó con



sustento técnico y legal, ya que no representó la aceleración de los trabajos, sino muy por el contrario, permitió con dicho documento, se reformule todo el Cronograma Valorizado de Avance de Obra (inicial) que fue aprobado con Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021, con el cual se disminuyó el porcentaje (%) de avance acumulado programado en el mes de enero de 2022, lo que evitó de esa manera, que el Contratista incurra en atraso con un porcentaje menor al 80% del avance acumulado para dicho mes del calendario acelerado en la Valorización n.º 3 correspondiente al mes enero de 2022, lo que hubiera conllevado a la resolución del contrato o intervención económica de la obra.

Así también, por suscribir el Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 9 de febrero de 2022; así como, por recomendar prorrogar la suspensión del plazo de la ejecución de la obra hasta que la causal culmine o por común acuerdo entre contratista e entidad deciden reiniciar los trabajos; también, por suscribir el Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 de 11 de marzo de 2022, acordando la prórroga del plazo de suspensión de ejecución de obra n.º 1; y por último, por suscribir el Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022, estableciendo el inicio de la Obra el 1 de abril de 2022; **sin observar que los actos antes señalados, no contaron con sustento técnico y legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra por un total de cincuenta (50) días calendario**, toda vez que, **no se acreditó** ejecución inmediata de la Obra de alcantarillado por parte de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, también **no se acreditó** financiamiento y ejecución inmediata de la Obra de saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, a la fecha de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y **no se acreditó** inicio y término de evento, toda vez que nunca inició ni culminó; situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 085 378,78 por inaplicación de penalidad por mora.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1).



Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad señalados en la irregularidad n.º 1 del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

[Faint, illegible text stamp]



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 :** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 :** Informe Técnico n.º 1-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM-SAAV de 6 de noviembre de 2023, Anexo n.º 1 Ficha Técnica y Anexo n.º 2 Calendario acelerado de avance de obra, elaborado y visado por el ingeniero civil de la Comisión de Control e Impresión del Certificado de habilidad.
- Apéndice n.º 5 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 015-2020-GRSM/GTBM-T de 18 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 6 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 090-2021-GRSM/GTBM-T de 18 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 7 :** Fotocopias autenticadas de la Resolución Gerencial Territorial n.º 130-2021-GRSM/GTBM-T de 9 de setiembre de 2021 y Memoria descriptiva del Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 8 :** Impresión del cronograma de la Convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-6-2021-GRSM/GTBM-T/CS-1.
- Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de la obra – Adjudicación Simplificada n.º 06-2021-GRSM-GTBM-T/CS – Primer Convocatoria - Derivada de la Licitación Pública n.º 01-2021-GRSM-GTBM-T/CS-1ra Convocatoria.
 - Formato n.º 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y Obras de 20 de octubre de 2021.
 - Formato n.º 15 Acta de apertura electrónica, evaluación de las ofertas y calificación: obras de 20 de octubre de 2021
 - Anexo n.º 01 Cuadro de calificación n.º 001-2021-GTBM-T/CS.
 - Anexo n.º 02 Evaluación de ofertas n.º 001-2021-GTBM/CS.
- Apéndice n.º 9 :** Fotocopia autenticada del Contrato n.º 008-2021-GRSM/GTBM-T de 27 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 10 :** Fotocopias autenticadas de la carta n.º 001-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 26 de octubre de 2021, Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica, Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales, Calendario de adquisición de equipos y herramientas, Título profesional de ingeniero civil.
- Apéndice n.º 11 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 52-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 12 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 154-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 13 :** Fotocopia autenticada de asientos del Cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 14 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial

n.º 0178-2021-GRSM/GTBM-T de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 15 : Impresión del cronograma de la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-7-2021-GRSM/GTBM-T/CS-1.

- Fotocopia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra.
- Impresión del Acta de Apertura, Calificación y Evaluación de Ofertas Electrónicas, Adjudicación Simplificada n.º 007-2021-GRSM/GTBM-T/CS (Primera Convocatoria) de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 16 : Fotocopia autenticada del Contrato n.º 009-2021-GRSM/GTBM-T de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 17 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 010-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.º 18 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 261-2022-GRSM-GTBM-T de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 19 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 630-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 20 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 055-2022-GRSM-GTBM/SGI-TRÑ-AC de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 21 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 159-2022-GRSM/GTBM-T de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 22 : Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 1 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 23 : Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 24 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 011-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.º 25 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 014-2022-GRSM/GTBM-T de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 26 : Fotocopia autenticada del Acta de acuerdos suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 01 de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 27 : Fotocopias autenticadas de la Resolución Gerencial Territorial n.º 021-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de febrero de 2022 y Carta n.º 035-2022-GRSM-GRSM-GTBM-T de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 28 : Fotocopia autenticada del Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01 de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 29 : Fotocopia autenticada del Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.º 30 : Fotocopias autenticadas de la Resolución Gerencial Territorial n.º 037-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de marzo de 2022 y Carta n.º 051-2022-GRSM-GTBM-T de 23 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 31 : Fotocopias autenticadas de la Resolución Gerencial Territorial n.º 045-2022-GRSM/GTBM-T de 30 de marzo de 2022 y Carta n.º 054-2022-GRSM-GRSM-GTBM-T de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada del Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 02 de 10 de junio de 2022.

- Apéndice n.º 33 :** Fotocopia autenticada del Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 02 de 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 34 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 104-2022-GRSM/GTBM-T de 14 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 35 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 116-2022-GRSM/GTBM-T de 28 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 36 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 106-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 37 :** Fotocopia autenticada del Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 03 de 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 38 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 134-2022-GRSM/GTBM-T de 25 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 39 :** Fotocopia autenticada del Acta de acuerdos prórroga de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 03 de 6 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 40 :** Fotocopia autenticada del Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 03 de 17 agosto de 2022.
- Apéndice n.º 41 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 147-2022-GRSM/GTBM-T de 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 42 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 0150-2022-GRSM/GTBM-T de 16 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 43 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 171-2022-GRSM/GTBM-T de 6 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 44 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 111-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 45 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 112-2022-GRSM/GTBM-T de 21 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 46 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 109-2022-GRSM/GTBM-T de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 47 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 179-2022-GRSM/GTBM-T de 15 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 48 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 181-2022-GRSM/GTBM-T de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 49 :** Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Carta n.º 032-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 7 de enero de 2022.
 - Informe de Valorización n.º 02 periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.
 - Cuadro de valorizaciones de avance de obra n.º 02 Valorización n.º 02-Periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 50 :** Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 115-2021-GRSM-GTBM-T/SDI-TRÑ de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 51 :** Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 557-2021-GRSM/GTBM-T/SGI de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 52 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo

n.º 155-2021-GRSM/GTBM-T de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 53 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.º 04-2022-CSCH/SO de 7 de enero de 2022.
- Informe de conformidad de Valorización n.º 02 de obra correspondiente del 01 al 31 de diciembre de 2021.
- Valorización n.º 02 de ejecución de obra correspondiente al mes de diciembre del 2021 (del 01/12/2021 al 31/12/2021) y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 54 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución Gerencial Territorial Bajo Mayo n.º 022-2021-GRSM/GTBM-T de 1 de febrero de 2021.
- Resolución Gerencial Territorial n.º 013-2022-GRSM/GTBM-T de 2 de febrero de 2022.
- Resolución Gerencial Territorial n.º 271-2022-GRSM/GTBM-T de 28 de diciembre de 2022.
- Contrato de Servicios Personales n.º 003-2022-GRSM-GTBM-T de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 033-2022-GRSM/GTBM-SGI de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.º 56 : Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pagos n.ºs 130 y 134 ambos de 9 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 10-2022-CSCH/SO de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.º 58 : Fotocopias autenticadas de la Carta n.º 034-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 19 de enero de 2022, Cronograma acelerado de avance de obra y Programa de ejecución de obra (en Diagrama Gantt).

Apéndice n.º 59 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 15-2022-CSCH/SO de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.º 60 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 016-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.º 61 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 012-2022-GRSM/GTBM-T de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.º 62 : Impresión de la Resolución n.º 183-2019-OSCE/PRE de 18 de octubre de 2019 y Directiva n.º 013-2019-OSCE/CD.

Apéndice n.º 63 : Impresión del Calendario Acelerado de Avance de Obra elaborado y visado por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 64 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.º 035-2021/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 31 de enero de 2022.
- Informe de Valorización n.º 03 – periodo del 01 al 31 de enero de 2022.
- Cuadro de valorizaciones de avance de obra n.º 03 - Valorización n.º 03 – Periodo del 01 al 31 de enero del 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 65 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.º 24-2022-CSCH/SO de 7 de enero de 2022.



- Informe de Valorización n.º 03 de ejecución de obra correspondiente del 01 al 31 de enero de 2022.

- Valorización n.º 03 de ejecución de obra correspondiente al mes de enero del 2022 (del 01/01/2022 al 31/01/2022) y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 66 : Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 116-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 17 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 67 : Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 129 y 133 ambos de 9 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 68 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 00003-2022-MDC/GM de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.º 69 : Fotocopia autenticada del Acta Municipal de Inspección y/o Fiscalización n.º 12-2022-AFT-MDC de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.º 70 : Fotocopia autenticada del Acta Municipal de Inspección y/o fiscalización n.º 001-2022-OF-MDR del mes de febrero de 2022.

Apéndice n.º 71 : Impresión de documento policial emitido por el Sistema Informático de denuncias policiales, de 17 de noviembre de 2023, certificada por Comisario de la PNP Morales.

Apéndice n.º 72 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 18-2022-CSCH/SO de 2 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 73 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.º 046-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 7 de febrero de 2022.

- Informe n.º 004-2022-GRUPO LAS PALMERAS EIRL-CNRF/RO de 5 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 74 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 025-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 75 : Fotocopia autenticada del Oficio n.º 008/2022-MDR/A de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.º 76 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 022-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 77 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 026-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 78 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 051-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 79 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 39-2022-GRSM/GTBM de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 80 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.º 31-2022-CSCH/RC de 11 de marzo de 2022.

- Informe n.º 08-2022-CSCH/JLND-SO de 8 de enero de 2022.

Apéndice n.º 81 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 040-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 82 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta notarial n.º 005-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de marzo de 2022.

- Informe n.º 033-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 9 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.



- Apéndice n.º 83 :** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Carta Notarial n.º 06-2022-GRSM/GTBM-T de 17 de marzo de 2022.
 - Informe n.º 042-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 15 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 84 :** Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Oficio n.º 051/2022-MDR de 29 de marzo de 2022.
 - Informe n.º 031-2022-MDR/UEIO/HSR/JU de 29 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 85 :** Fotocopia autenticada del Informe n.º 048-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 30 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 86 :** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 053-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 31 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 87 :** Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 88 :** Impresión del Formato n.º 07-A
- Apéndice n.º 89 :** Fotocopia autenticada del Acta de entrega de documentos de la obra de Alcantarillado en el Jr. San Martín C-01 a la C-10 en la Localidad de Rumisapa, Distrito de Rumisapa, Provincia Lamas y Departamento San Martín de 4 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 90 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 031-2022-MDR/A de 24 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 91 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 035-2022-MDR/A de 3 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 92 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 036-2022-MDR/A de 3 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 93 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 037-2022-MDR/A de 3 de marzo de 2022.
- Impresión del cronograma de la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-1-2022-MDR/CS-1.
 - Fotocopia autenticada de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras - Adjudicación Simplificada n.º 001-2022-MDR/CS - Primera Convocatoria.
- Apéndice n.º 94 :** Fotocopia autenticada del Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y Obras de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 95 :** Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2022-MDR de 30 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 96 :** Impresión de la Consulta del buscador de procedimientos de selección del Portal del SE@CE, correspondiente de la Municipalidad Distrital de Cacatachi.
- Apéndice n.º 97 :** Impresión de la Consulta Amigable - Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.º 98 :** Impresión del Oficio n.º 099-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 14 de abril de 2023, firmado digitalmente.
- Apéndice n.º 99 :** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 090-2023-MDC/A sin fecha y documentos adjuntos.

- Apéndice n.º 100:** Fotocopia autenticada de la Valorización de Obra n.º 05 periodo del 01 al 30 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 101:** Fotocopia autenticada de la Valorización de obra n.º 06 periodo del 01 al 31 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 102:** Fotocopias autenticadas del Análisis de Precios Unitarios, Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Gastos Generales y Presupuesto.
- Apéndice n.º 103:** Fotocopias autenticadas de la siguiente documentación:
- Informe de Valorización n.º 04 de ejecución de obra correspondiente del 01 al 28 de febrero del 2022.
 - Valorización n.º 04 de ejecución de obra correspondiente al mes de febrero del 2022 (del 01/02/2022 al 09/02/2022) y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 104:** Fotocopias autenticadas de la siguiente documentación:
- Informe de Valorización n.º 05 de ejecución de obra correspondiente del 01 al 30 de abril del 2022.
 - Valorización n.º 05 de ejecución de obra correspondiente al mes de abril del 2022 (del 01/04/2022 al 30/04/2022) y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 105:** Fotocopias autenticadas de la siguiente documentación:
- Informe de Valorización n.º 06 de ejecución de obra correspondiente del 01 al 31 de mayo del 2022.
 - Valorización n.º 06 de ejecución de obra correspondiente al mes de mayo del 2022 (del 01/05/2022 al 31/05/2022) y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 106:** Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Carta n.º 095-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 30 de mayo de 2022.
 - Informe n.º 006-2022-RRL/RO de 25 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 107:** Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
- Carta n.º 68-2022-CSCH/SO de 6 de junio de 2022.
 - Informe de revisión de la ampliación de plazo n.º 03 del Contratista, correspondiente al mes de Junio de 2022.
- Apéndice n.º 108:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 087-2022-GRSM/GTBM-T/SGL de 14 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 109:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 072-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 25 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 110:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 56-2022-CSCH/SO de 28 de abril de 2022 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 111:** Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 290-2022-GRSM/GTBM-T/SGL de 29 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 112:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 055-2022-GRSM/GTBM-T de 26 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 113:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 064-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 11 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 114:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 48-2022-CSCH/SO de 18 de abril de 2022.

Apéndice n.º 115: Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 270-2022-GRSM/GTMB-T/SGI de 21 de abril de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 116: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 164-2022/GLP/HAP/TG/GTBM-T de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 117: Fotocopia autenticada del Expediente Técnico Liquidación de Obra.

Apéndice n.º 118: Fotocopia autenticada del Informe n.º 27-2022-GRSM/GTBM-T/MSG de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 119: Fotocopia autenticada de la Nota Informativa n.º 847-2022-GRSM/GTBM-T/SGI de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 120: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Territorial n.º 221-2022-GRSM/GTBM-T de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 121: Impresión de los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados en el diario oficial El Peruano de los meses de mayo y junio de 2022, visados por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 122: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de pago n.ºs 017, 018, 019, 020 y 1251, todas de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 123: Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las siguientes personas:

- Lita Cecilia Vilca García.

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 001-2023-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM-T de 7 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0750-02-001 de 7 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 7 de noviembre de 2023.

Impresiones del correo electrónico de 13 de noviembre de 2023, visado por la Comisión de Control y del documento s/n de 13 de noviembre de 2023, solicitando ampliación de plazo.

Fotocopia de la Carta n.º 004-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM de 14 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0750-02-001 de 14 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 14 de noviembre de 2023.

Impresiones del correo electrónico de 15 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control, y de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través del documento s/n de 15 de noviembre de 2023 y documento adjunto.

- Ronal Becerra Solano.

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 002-2023-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM-T de 7 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0750-02-001 de 7 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 7 de noviembre de 2023.

- Miguel Martínez Huamán

Fotocopia de la Carta n.º 001-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM de 7 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control.

Impresión de correo electrónico de 15 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control, e impresión de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través de la carta n.º 001-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CHAMBIRA/M.M.H.- Ex Supervisor de 8 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.

- José Luis Noriega Dávila

Fotocopia de la Carta n.º 002-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM de 7 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0750-02-001 de 7 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 7 de noviembre de 2023.

Fotocopia simple de la Carta n.º 05-2023-JLND de 9 de noviembre de 2023, con el cual solicitó ampliación de plazo.

Fotocopia de la Carta n.º 003-2023-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-GTBM de 10 de noviembre de 2023, visada por la Comisión de Control.

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0750-02-001 de 10 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de 10 de noviembre de 2023.

Fotocopia simple de la Carta n.º 06-2022/JLND de 14 de noviembre de 2023, con el cual José Luis Noriega presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Evaluación de comentarios y/o aclaraciones realizadas por la comisión de control.

Apéndice n.º 124: Impresión del Oficio n.º 301-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 2 de noviembre de 2023, firmado digitalmente.

Apéndice n.º 125: Impresiones del Oficio n.º 663-2023-GRSM-GTBM-T de 3 de noviembre de 2023, Nota Informativa n.º 212-2023-GRSM/GTBM-T-SDA de 3 de noviembre de 2023, ambos firmados digitalmente y fotocopia autenticada de documentos adjuntos.

Apéndice n.º 126: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR de 10 de setiembre de 2018.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional n.º 036-2014-GRSM/CR de 22 de diciembre de 2014.

Apéndice n.º 127: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución General Gerencial Regional n.º 030-2020-GRSM/GGR de 5 de febrero de 2020.
- Perfil del Puesto – Puesto Estructural: Gerente Regional de Infraestructura, de los Perfiles de Puesto de los cargos directivos de la sede central, del Gobierno Regional de San Martín.

Tarapoto, 1 de diciembre de 2023.


Luis Enrique Pastor Cárdenas
Supervisor de la Comisión de
Control


Susan Aurora Alava Vargas
Jefe de la Comisión de Control


Susan Aurora Alava Vargas
Especialista de la Comisión de
Control
Reg. CIP n.º 208487


Fiorella Magali Sánchez Lapoint
Abogado de la Comisión de
Control
CAA n.º 364

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.


Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo
Mayo

Tarapoto, 1 de diciembre de 2023

APÉNDICE N° 1

1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-0750-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

n.º	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	FUNCIONARIOS TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATISTA SE ENCONTRABA ATRASADO EN MENOS 80% DEL AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO, VALIDARON Y APROBARON UN CALENDARIO ACELERADO, QUE NO REPRESENTÓ LA ACELERACIÓN DE LOS TRABAJOS, SINO, LA REFORMULACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA (INICIAL) A FIN DE DISMINUIR EL AVANCE ACUMULADO Y EVITAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA; ADemás, APROBARON LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 1 Y SU PRÓRROGA POR 50 DÍAS CALENDARIO, SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; ASIMISMO, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 27 DÍAS CALENDARIOS, DE LOS CUALES 13 DÍAS NO CONTARON CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, GENERO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 085 378,78 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD Y S/ 20 550.84 POR RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Lila Cecilia Vilca García	[REDACTED]	Sub gerente de Infraestructura	1 de febrero de 2021	1 de febrero de 2022	D. Legislativo n.º 276	[REDACTED]		X	X	
2		Ronald Becerra Solano	[REDACTED]	Sub gerente de Infraestructura	2 de febrero de 2022	31 de diciembre de 2022	D. Legislativo n.º 276	[REDACTED]		X	X	



CARGO

Tarapoto, 11 de diciembre de 2023

OFICIO N° 330-2023-GRSM-PEHCBM/OCI

Exp. N° 020-2023900948

Señor:
Rolfer Navarro Panduro
Gerente Territorial
Gerencia Territorial Bajo Mayo
Jr. Orellana n.º 634
Tarapoto/San Martín/San Martín



Asunto : Remito el Informe de Control Específico n.º 014-2023-2-0750-SCE

Referencia : a) Oficio n.º 302-2023-GRSM-PEHCBM/OCI de 2 de noviembre de 2023
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de julio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó una Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **Aprobación de cronograma acelerado de avance de obra, Aprobación de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 1 y prórroga, y Ampliación de plazo n.º 3 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial del tramo EMP.SM-687 (Cacatachi) – EMP.SM-104 (Chambira) en las provincias de San Martín y Lamas departamento de San Martín"** ejecutada por la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 014-2023-2-0750-SCE, el cual se adjunta en medio digital los apéndices, y que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones penales, por las irregularidades en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PASTOR CARDENAS Luis
Enrique FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: JEFE DEL ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL DEL
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL
Y BAJO MAYO
Fecha: 11/12/2023 10:18:11-0500

- Se adjunta CD

C.c.Archivo
LEPAC/saav



Documento Nro: 020-2023900948. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=56e74658qc728q4b20qb1b7q3e19fe1ad7ad>

1234